



Centro de Documentación de Honduras

EL BLINDAJE DE LA
CORRUPCIÓN
EN HONDURAS

**Contexto, dimensiones,
formas y mecanismos**

Coordinador de investigación:

Víctor Meza

Investigadoras:

Leticia Salomón

Thelma Mejía

Equipo de apoyo:

Lizbeth Guerrero

Robert Marín



Centro de Documentación de Honduras



INSTITUTO
NACIONAL
DEMOCRATA
PARA ASUNTOS INTERNACIONALES

EL BLINDAJE DE LA **CORRUPCIÓN** EN HONDURAS

Contexto, dimensiones, formas y mecanismos

Coordinador de investigación:

Víctor Meza

Investigadoras:

Leticia Salomón

Thelma Mejía

Equipo de apoyo:

Lizbeth Guerrero

Robert Marín

El Blindaje de la corrupción en Honduras

Esta publicación fue posible gracias al apoyo financiero del Instituto Nacional Demócrata (NDI por sus siglas en inglés) y la coordinación y edición del Centro de Documentación de Honduras (CEDOH).

Las ideas y opiniones expuestas en esta publicación son de responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente reflejan la opinión del NDI.

Diagramación y Edición: CEDOH

Impresión: talleres litográficos IMPRESOS CERRATO

Tegucigalpa, Honduras, C.A., noviembre 2018

Contenido

<i>Presentación</i>	I
• A. Contexto y dimensiones del blindaje de la corrupción.	01
<i>- Leticia Salomón -</i>	
1. Introducción.	01
2. Contexto.	05
<i>a. El contexto internacional.</i>	05
<i>b. El contexto nacional.</i>	08
<i>c. La articulación entre poderes del Estado.</i>	12
<i>d. Las instancias de apoyo.</i>	14
<i>e. La visión integral y de largo plazo.</i>	16
3. Caracterización del Blindaje.	17
4. Corrupción, pobreza, inseguridad y migración.	18
<i>a. La corrupción en un contexto de pobreza.</i>	18

<i>b. La corrupción en un contexto de inseguridad.</i>	20
<i>c. La relación entre corrupción, inseguridad, pobreza y migración.</i>	20
5. Conclusiones.	21
6. Desafíos democráticos.	22
• B. Formas y mecanismos del blindaje de la corrupción.	23
- <i>Thelma Mejía</i> -	
1. Introducción.	23
2. Tres momentos del blindaje.	25
<i>a. El primer momento.</i>	26
<i>b. El segundo momento.</i>	29
<i>c. El tercer momento.</i>	31
3. Red de diputados, el cierre apresurado de un caso.	34
<i>a. Las acciones y reacciones jurídicas.</i>	36
<i>b. El pacto de impunidad.</i>	37
<i>c. La fe de erratas.</i>	39
<i>d. Las reformas a la Ley Orgánica del CN para eliminar la fe de erratas.</i>	39
<i>e. Las resoluciones de los jueces naturales.</i>	41
<i>f. La otra resolución.</i>	42
<i>g. La resolución de la Corte de Apelaciones.</i>	43
4. Caja chica de la dama, el segundo sobresalto al poder político.	44
<i>a. Las acciones y reacciones jurídicas.</i>	45
<i>b. Las resoluciones de juzgados y cortes de apelaciones anticorrupción.</i>	48

<i>c. Las iniciativas paralelas.</i>	50
<i>d. La resolución sobre el convenio de la MACCIH.</i>	54
<i>e. La posición del MP ante el fallo sobre el convenio de la MACCIH</i>	55
5. Pandora y el temblor de las élites.	57
<i>a. La relación de hechos.</i>	58
<i>b. Las acciones y reacciones jurídicas.</i>	62
<i>c. La resolución de la juez.</i>	64
<i>d. La apelación del MP.</i>	66
<i>e. El aseguramiento de bienes.</i>	68
<i>f. El lavado de activos entra en la lucha contra la corrupción.</i>	69
<i>g. El recurso contra el Fiscal General.</i>	72
<i>h. Los amparos administrativos.</i>	73
<i>i. La moción Castro.</i>	74
6. Los casos del CNA en espera de resultados.	75
<i>a. Las acciones y reacciones jurídicas.</i>	77
<i>b. Los partidos políticos de cerca con la corrupción.</i>	79
7. Conclusiones.	82
8. Desafíos democráticos.	84
9. Bibliografía.	86
• C. Anexos.	89
1. Caso Pandora: Requerimiento Fiscal, parte inicial.	90
2. Caso Pandora: Resolución final, parte resolutive.	94
3. Caso Pandora: Apelación presentada por el MP.	99

Presentación

El tema de la corrupción ocupa, por derecho propio, un lugar especial en la escala jerárquica de la agenda nacional. La revelación frecuente de casos escandalosos de corrupción ha ido forjando, poco a poco, una especie de malsana costumbre, mezcla de curiosidad y morbo, que genera desmoralización creciente y asombro disminuido en la mente colectiva de la sociedad hondureña. La corrupción se va volviendo un fenómeno tan cotidiano y constante que, al final, acaba revistiéndose de un manto indeseable de normalidad. La gente vive como a la espera del siguiente escándalo, con la morbosa esperanza de conocer nuevos nombres y desentrañar tramas casi novelescas en torno al saqueo de los fondos públicos. La corrupción, a fuerza de tanta intensidad y frecuencia, se convierte en algo así como categoría habitual en la vida pública, adquiere carta de ciudadanía y se instala en el imaginario colectivo como algo tan lamentable como inevitable.

Esa percepción generalizada del fenómeno de la corrupción carece, por lo general, del basamento conceptual adecuado, el fundamento teórico que lo explique y sustente. Este sensible vacío de conocimiento científico constituye un desafiante reto para el mundo académico y, en general, para todos los estudiosos de los grandes problemas de nuestra realidad nacional. Es preciso estudiar y comprender el fenómeno de la corrupción en todas sus múltiples dimensiones y consecuencias.

En los últimos años, al tiempo que la corrupción avanza y amplía sus ramificaciones, también van surgiendo esfuerzos e iniciativas para frenar su crecimiento y reducir sus nocivos impactos. Se forta-

lece la convicción de que es necesario construir una arquitectura jurídica e institucional para frenar el avance de la corrupción y reducir sustancialmente su impacto destructor y desmoralizante en la sociedad hondureña. La instalación en el año 2016 de la Misión de Apoyo de la Organización de Estados Americanos contra la corrupción y la impunidad en Honduras (MACCIH) ha sido clave y fundamental para impulsar la creación gradual de un sistema integral de anticorrupción en Honduras.

Los corruptos se sienten cada vez más acosados en sus reductos de impunidad y en su condición de intocables. Presienten que la combinación inesperada de la indignación ciudadana y la justicia internacional son una amenaza cierta a sus intereses. Y, en consecuencia, acuden a todos sus mecanismos, influencias y controles para blindar sus posiciones y disminuir el impacto de la lucha anticorrupción. Se dedican a crear un sistema de corrupción institucional, tan integral como blindado. Es el despliegue de la ofensiva conservadora de la corrupción.

Y precisamente sobre esos aspectos de la lucha contra la corrupción y los desesperados esfuerzos para debilitarla y detenerla, trata el contenido de este libro que el Centro de Documentación de Honduras (CEDOH) pone hoy en manos de su público lector. En su texto son analizados y descritos los mecanismos y formas del blindaje de la corrupción, los diferentes momentos en que se manifiesta y desarrolla, la forma en que surge y evoluciona, ilustrados a través de la interpretación de algunos de los casos más emblemáticos de corrupción reciente.

La realización del estudio y la publicación de este libro han sido posibles gracias al auspicio y colaboración directa del Instituto Nacional Demócrata (NDI, por sus siglas en inglés), No hace falta decir que las opiniones y conclusiones contenidas en el texto son responsabilidad exclusiva de las autoras y el CEDOH, por lo que no comprometen en nada a la institución patrocinadora. El equipo de investigación del CEDOH agradece en todo su valor el generoso apoyo recibido del NDI.

Centro de Documentación de Honduras
CEDOH

A. CONTEXTO Y DIMENSIONES DEL BLINDAJE DE LA CORRUPCIÓN

*Leticia Salomón*¹

1. INTRODUCCIÓN

El año 2018 ha sido muy intenso en el tema de la corrupción en Honduras: incluye anuncios, denuncias, acciones y reacciones de y ante la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) sobre casos emblemáticos como la Red de Corrupción, Caja Chica de la Dama, Pandora y otros casos que han sacudido fuertemente al sistema de partidos políticos, en particular al partido de gobierno -el partido Nacional- que han visibilizado el grado de debilidad de la institucionalidad estatal para hacerle frente y la capacidad de la corrupción para responder a estas iniciativas, todo lo cual permite hablar de un fenómeno político jurídico que requiere

¹ Socióloga y economista hondureña, investigadora asociada del Centro de Documentación de Honduras (CEDOH), especialista en temas de defensa, seguridad, gobernabilidad democrática, partidos políticos, corrupción y otros.

la atención de propios y extraños por las repercusiones que puede tener en la lucha contra la corrupción y la impunidad en el país -y no sólo en él-, en la legitimidad del sistema de partidos y, finalmente, en las precarias posibilidades del Estado de derecho para asegurar el respeto a la ley, la autonomía de los poderes del Estado y la estabilidad del sistema político: se trata del “*Blindaje de la Corrupción*”, es decir, de la forma en que los corruptos responden a la lucha contra la corrupción desde las instituciones que controlan y manipulan; desde los lazos históricos que los han unido más allá de las diferencias político partidarias; desde la red de complicidad que han tejido cuidadosamente desde hace muchos años; y desde sus posiciones de poder -político, económico, ideológico-.

El año 2018 ha pasado a la historia por la forma en que se ha desnudado la corrupción y la impunidad en el país; por la forma en que se ha expuesto la debilidad del Estado de derecho; y por la forma en que se ha evidenciado la desintegración ética del sistema de partidos en un contexto que los tiene en entredicho y que los señala como responsables de la crisis político institucional que envuelve al país desde el golpe de Estado de 2009, constituyendo una “*crisis no resuelta*” que estalla periódicamente, que se resuelve formalmente en cada episodio y que reaparece bajo nuevas formas y modalidades, creando un ambiente de frustración, desencanto e incertidumbre que paraliza a la sociedad y que la lleva a pensar que la única manera de resolverlo es buscando nuevas opciones de vida en otros países.

El golpe de Estado de 2009 se anticipó al blindaje de la corrupción de 2018 evidenciando problemas similares: debilidad del Estado de derecho; manipulación de la ley y las instituciones; alineamiento de los poderes legislativo y Judicial; complicidad de cúpulas políticas, empresariales, religiosas, mediáticas, militares y policiales; elaboración y difusión de un discurso golpista minimizador de las diferencias partidarias; impunidad asociada a la violación de los derechos humanos; indefensión ciudadana y cierre de opciones internas para encontrar la solución adecuada.

Entre uno y otro episodio de la crisis no resuelta, destacan dos más que sobresalen por sus características y por el impacto en la credibilidad de las instituciones: el movimiento ciudadano anticorrupción de 2015 y el cuestionamiento a la ilegalidad de la reelección y el señalamiento de fraude asociado a los resultados de las elecciones de noviembre de 2017. En el primer episodio afloran nuevamente algunas características de la crisis no resuelta que alertaron a la ciudadanía sobre la gravedad del deterioro institucional y ético del sistema de partidos, y sobre la debilidad del Estado de derecho para proporcionar respuestas a una ciudadanía indignada que apenas se enteraba de la gravedad de la corrupción y de la impunidad en un solo caso como el del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En el segundo episodio se entrelazan casi todos los aspectos de esa crisis y nuevamente afloran: la debilidad de las instituciones para dar respuestas, la fragilidad del Estado de derecho, el alineamiento de los poderes del Estado, la violación sistemática de la Constitución de la República y sus leyes secundarias, la impunidad de militares y policías en la violación de los derechos de quienes protestan y cuestionan al poder, y la certeza ciudadana de su indefensión ante quienes controlan el mismo.

El blindaje de la corrupción, evidenciado con mayor fuerza y contundencia en 2018, surge en ese contexto de crisis no resuelta y con la carga de los tres episodios que fueron desnudando de forma creciente el deterioro de la institucionalidad estatal, la desintegración del sistema de partidos, la precariedad del Estado de derecho, la complicidad político partidaria, la indefensión ciudadana y el descrédito de los políticos por encontrarle respuestas a la crisis. Todo lo que afloró anteriormente en los episodios de la crisis no resuelta de los últimos diez años, se expresa con mayor precisión y contundencia en las dimensiones, formas y mecanismos en que se expresa el blindaje de la corrupción en 2018. La situación cambia un poco porque el contexto ha cambiado bastante y se expresa en la forma en que la corrupción se une a los problemas de pobreza, falta de oportunidades, inseguridad y violencia (todos ellos potenciados por la magnitud de la corrupción) que

inciden en la emigración de personas hacia el exterior, particularmente hacia Estados Unidos, en un intento desesperado por encontrar en otro lado las respuestas que no encuentran en el país, fenómeno que se expresa también en 2018 en el éxodo masivo de miles de hondureños en la caravana de migrantes que ha colocado nuevamente al país en el centro de la atención internacional, todo ello expresado en la pregunta: “¿por qué se están yendo del país los hondureños?” La respuesta ha dejado atrás la simplicidad de los argumentos tradicionales que aludían a la búsqueda de mejores oportunidades y a la concreción del “sueño americano” y se vuelve más compleja: se minimizan los factores de atracción del país de destino y se potencian los factores de expulsión del país de origen, lo cual se expresa muy bien en la frase que ha sonado fuerte en los últimos meses: “no se van porque quieren, se van porque huyen” de un país en el que la corrupción se ha apoderado de los recursos destinados a los más pobres; porque el gobierno se ha concentrado en combatir el narcotráfico pero se ha desentendido de la criminalidad que amenaza diariamente a los hondureños en los diversos estratos sociales: robo, asalto a mano armada, extorsión, sicariato, acoso de bandas delincuenciales; porque en el país se han cerrado las oportunidades; porque la ciudadanía está más indefensa que nunca; porque los corruptos se han adueñado del país; y porque todos ellos siguen figurando como personas honorables en el mundo de la política y siguen recibiendo reconocimiento nacional e internacional.

La evidencia de la corrupción del espectro político del país, particularmente del partido de gobierno, y la forma cínica en que se ha urdido el blindaje de la corrupción, han sentado al sistema de partidos en el banquillo de los acusados, minando su credibilidad más allá del historial de diez años de crisis no resuelta. De esta situación los menos enterados suelen ser los protagonistas de esta crisis y los líderes políticos que confían en que pronto pasará la tormenta y nuevamente volverán a la actividad electoral, sin reformar el núcleo central del fraude y la impunidad, y sin castigar a los violadores de la Constitución, creyendo que podrán volver a hacer de las suyas, como siempre, como si aquí no hubiera pasado nada, y

como si la sacudida del sistema partidario por problemas de corrupción pudiera borrarse de la memoria colectiva, de la misma manera que han intentado borrar todo lo que ha ocurrido en los sucesivos episodios de la crisis no resuelta: ¡Peligrosa manera de evadir la realidad y de propiciar el apareamiento de nuevos episodios cuyo desenlace acumulado es hoy por hoy de difícil anticipación!.

2. CONTEXTO

a. El contexto internacional

Es muy importante conocer los cambios que ha experimentado el contexto internacional en los diez años de crisis no resuelta que ha desembocado en las formas y mecanismos del blindaje de la corrupción y sus posibilidades de éxito en el futuro inmediato. Es indudable que la crisis política interna, desatada por el golpe de Estado de 2009, se insertó en un contexto internacional ideologizado que potenció las disputas políticas internas y que colocó un problema concreto de golpe de Estado de dos poderes contra un tercero, en una especie de cruzada para construir la imagen de una iniciativa patriótica para defender al país de una arremetida internacional para instalar una supuesta dictadura de izquierda.

Toda la argumentación y el manejo discursivo se orientaron a manejar la opinión nacional e internacional y orientarla a que lo ocurrido, lejos de ser una iniciativa que merecía un tratamiento jurídico por violación a la Constitución de la República, se convirtiera en un espacio de confrontación ideológica de unos contra otros, lo que se tradujo en una visión maniquea de buenos contra malos.

Esa imagen deformada del golpe de Estado como cruzada anticomunista, en el mejor estilo de la guerra fría y con fuerte sello de argumentación militar, se tradujo internacionalmente en una contradicción entre apoyar un golpe de Estado, tema totalmente indefendible en términos democráticos, o apoyar a alguien *“ideológicamente inapropiado”* como el presidente

derrocado Manuel Zelaya Rosales (2006-2010), todo lo cual derivó en acciones retardadas o complejas que finalizaron con un proceso electoral en una especie de burbuja en medio de la represión militar policial y con el descalabro del Estado de derecho, el cual culminó con el primero de tres gobiernos consecutivos del partido Nacional: Porfirio Lobo Sosa (2010-2014); Juan Orlando Hernández, gobierno legítimo (2014-2018) y Juan Orlando Hernández, gobierno ilegítimo (2018-2022).

La aparición del siguiente episodio de la crisis en 2015 se insertó en un contexto internacional favorable a la lucha anti-corrupción que tuvo como antecedente inmediato el apoyo de la ONU a la instalación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) que produjo el enjuiciamiento de una vicepresidenta y la destitución de un presidente. En ese contexto se insertó el reclamo de los indignados hondureños que también salieron a las calles y se mantuvieron en ellas durante varios meses clamando castigo a los políticos y empresarios responsables del saqueo en el IHSS. Fue en ese episodio donde los indignados empezaron a pedir la cabeza del presidente de la república, volviendo masivo y viral el *“Fuera JOH”* con lo cual demandaban la salida del presidente por su involucramiento en la corrupción al reconocer públicamente que recibió dinero de ese instituto para su campaña electoral de 2013. En ese contexto, la OEA no vaciló en aceptar la petición del presidente de la República de instalar una Comisión similar a la CICIG de Guatemala (que luego se convertiría en la MACCIH de Honduras) para abordar los temas de corrupción e impunidad en un ambiente impregnado de dudas y fuertes cuestionamientos sociales.

En el episodio derivado de la reelección presidencial ilegal y de las evidencias de fraude en las elecciones de noviembre de 2017, que se tradujeron en la represión de la protesta ciudadana y en el establecimiento de un toque de queda durante varios días en pleno ambiente poselectoral, la mirada internacional se dividía entre los que aceptaban la reelección presidencial y los resultados electorales porque así lo decidieron

“*instituciones legales*” del país, sin importar la falta de sustento jurídico de sus acciones y menos la violación de la Constitución de la República y la represión de la protesta social, y aquellos que cuestionaban la legitimidad del Tribunal Supremo Electoral, la construcción cínica del fraude y el carácter inconstitucional de la reelección presidencial. En el primer caso, y siempre por cuestiones de intereses particulares propios de esos países y de sus instituciones, terminaron dándole el aval a un presidente electo que surgió de la ilegalidad y del fraude, y que resultó salpicado del escándalo de corrupción del IHSS denunciado en 2015. En el segundo caso, el cuestionamiento se centró en la burla, la crítica mordaz, las manifestaciones públicas del “*Fuera JOH*” y la percepción de que Honduras está en proceso, si es que no lo está ya, de convertirse en un Estado fallido que inspira lástima y, en el mejor de los casos, preocupación porque este sea un ejemplo que se repita en otros países.

El último episodio, que ocupa nuestra atención en este libro, el del blindaje de la corrupción, se produce en un contexto internacional bastante complejo y lleno de contradicciones que, de una u otra manera, repercutirá sobre el manejo y las perspectivas de este fenómeno a nivel interno.

En ese contexto, países como Guatemala, México y Estados Unidos, ven la caminata de los migrantes como un problema de seguridad y desde este último se va estableciendo una relación más precisa entre migración, inseguridad, pobreza y corrupción, que coloca la mirada en la magnitud y el manejo de la corrupción e impunidad, situación que ha conducido al reclamo por el destino de fondos estadounidenses canalizados como ayuda en el combate a la pobreza, la suspensión de visas a los personajes corruptos del país y la elaboración de una lista de políticos corruptos que sería dada a conocer en los primeros meses de 2019.

En la medida en que se destapa la corrupción en el país por líneas de corrupción desarrolladas por la UFECIC/MP-MAC-CIH y por el CNA, y que se desarrolla el blindaje de la corrupción por parte de los corruptos, se va volviendo más difícil e

incómodo el sostenimiento del gobierno de un partido cuyos dirigentes han sido señalados constantemente en todos los casos, al igual que al presidente que lo encabeza. Hace falta ver cómo se va tejiendo la red de corrupción y narcotráfico en torno a la figura del presidente, sus familiares cercanos y sus cercanos colaboradores para ver si el apoyo inicial se mantiene y por cuánto tiempo.

b. El contexto nacional

Es cierto que la corrupción se ha dado en diferentes gobiernos de signo partidario diverso, pero también es cierto que la misma se ha expandido con mucha intensidad, ha evolucionado de forma alarmante y se ha vuelto demasiado compleja en su diversidad. No es correcto utilizar los mecanismos justificativos para decir que “*siempre*” ha habido corrupción y que no es justo hablar de corrupción sólo en la actualidad y únicamente en el partido que ha ejercido el gobierno en los últimos tres períodos. Algo de cierto hay en esta argumentación: seguramente hay otros exfuncionarios de otros partidos políticos que en su momento deberán rendir cuentas de su gestión, pero podemos afirmar con propiedad que el nivel de empeoramiento de la corrupción en Honduras ha adquirido dimensiones tan grandes como nunca antes en su historia y es obligación de todos conocer las razones, modalidades y circunstancias que lo han permitido para poder modificar procesos e impulsar las medidas necesarias que faciliten el control de la cuantía y velocidad con que se produce y reproduce la corrupción en la actualidad.

Ese proceso de diversificación de la corrupción en distintas tipologías y su expansión en los distintos niveles de la estructura estatal ha hecho que los ciudadanos interesados en la política asocien su involucramiento con la posibilidad de enriquecimiento acelerado vía corrupción y que el resto se haya visto obligado a coexistir con las diferentes modalidades de corrupción y a verlas con la mayor naturalidad posible. Esto se asocia con la visión patrimonial del Estado, bastante generalizada en la práctica política, en particular con la idea de que el partido que gana las elecciones también se gana el

derecho a la distribución del presupuesto nacional y de los bienes y recursos asociados, de acuerdo con sus intereses particulares, familiares, grupales o políticos.

El desarrollo de una visión patrimonial desde la práctica política está asociado con la apropiación de lo público en un sentido negativo, es decir, viendo lo público como propio y como base para decidir sobre su uso y abuso. Esto expresa la tendencia creciente a desdibujar la línea que separa lo público de lo privado y, por lo tanto, a desvanecer la responsabilidad de responder por el uso de lo público de la misma manera en que no se responde por el uso de lo privado.

Esta tendencia a ver lo público de esta manera y desde los partidos políticos, ha obligado a la ciudadanía a convivir con la corrupción y a verla con la mayor naturalidad. De ahí que, por lo general, las denuncias aisladas de corrupción no la afectaran mayormente, a menos que se tratara de un hecho de gran impacto y trascendencia, y que, además, conmoviera la sensibilidad e interpelara su conciencia de forma directa. Algo de esto ocurrió con la denuncia de corrupción del IHSS en 2015 al dejar al desnudo la forma en que funcionarios de la institución se asociaban con empresarios y políticos para apropiarse de los recursos de una instancia destinada a atender las necesidades de los trabajadores, es decir, de personas con dificultades para acceder al cuidado privado de la salud. De ahí lo interesante que resultó ver a los indignados manifestarse en las calles y ver movilizados a sectores de clase media, adultos jóvenes, personas de tercera edad y mujeres reclamando castigo a los culpables y demandando la salida del gobernante de turno a quien identificaban como uno de los responsables del hecho.

Un fenómeno que resulta interesante destacar y estudiar con mayor detalle es el relacionado con la disposición ciudadana a salir a las calles a manifestar su inconformidad, dejando la tranquilidad y seguridad de sus hogares para insistir en el reclamo una y otra vez con gran determinación y disciplina, y manteniéndose durante mucho tiempo y siempre dentro de los límites de la protesta pacífica. Lo importante a destacar

es que esta había sido hasta ese entonces una práctica generalizada de organizaciones sociales que se movilizaban en torno a objetivos concretos, por lo general reivindicativos y por tiempo limitado, mientras se negociaba la salida al conflicto.

Esta tendencia se pudo apreciar en los tres episodios de la crisis no resuelta que venimos caracterizando, tanto en 2009 contra el golpe de Estado, como en 2015 contra la corrupción y en 2017 contra la violación de la Constitución de la República y el fraude electoral. En los tres episodios la gente salía a las calles una y otra vez durante un tiempo prolongado y se cubría de mucho valor para enfrentar las acciones represivas de militares y policías que aplicaban sus métodos tradicionales para sofocar, dispersar y atropellar a los manifestantes. Es importante destacar que la violencia y agresividad de la respuesta militar policial a la movilización social se intensificaba de acuerdo a su percepción del grado de amenaza al orden político; de ahí que la represión se concentrara en la resistencia contra el golpe de Estado en 2009 porque era un cuestionamiento a todo el espectro político, empresarial y religioso que se había coludido para apoyar la violación de la Constitución de la República disfrazando el hecho como un acto de defensa patriótica en el que los militares y policías debían jugar su respectivo papel. La intensidad de la represión se concentró también en la protesta social contra la violación constitucional y el fraude electoral de noviembre de 2017 porque ello suponía un cuestionamiento a la legalidad formal de un Tribunal de Justicia que declaró procedente una reelección presidencial prohibida expresamente en la Constitución de la República y su aceptación como válida por el Tribunal Supremo Electoral que también declaró oficialmente válidos los resultados de un proceso electoral evidenciado nacional e internacionalmente como un fraude de grandes dimensiones. El cuestionamiento a estas instancias plagadas de corrupción y la respuesta represiva de dos instituciones - fuerzas armadas y policía- llamadas a la defensa cerrada del orden político institucional, fueron determinantes para comprender el resultado de estas acciones aunque, a diferencia de 2009, en que estas instancias negaron su papel ante el

derrocamiento de un presidente electo directamente por la mayoría de los electores, en 2017 cerraron filas en la defensa de otro presidente haciendo caso omiso a la forma irregular en que el mismo pretendía reelegirse en su cargo. La movilización de 2015 recibe un tipo de respuesta diferente aunque militares y policías asumieron con mayor propiedad la defensa del orden público ante un cuestionamiento ético más difuso, pese a que el presidente estuviera en el centro de la atención social. El cuestionamiento a los saqueadores del IHSS y a la corrupción evidenciada en el proceso no suponía, hasta ese momento un cuestionamiento al orden político institucional vigente, lo que permitió cierto margen que evitó la represión social directa por parte de militares y policías.

Esta salida a las calles en tres episodios específicos de la crisis no resuelta, la perseverancia y disciplina de su protesta, el desafío a los métodos de represión tradicionales y la construcción constante de una conciencia colectiva que identifica a los manifestantes como similares y los diferencia de los otros identificados como distintos y como blanco de la protesta, fueron decayendo en intensidad conforme se constataba la indefensión total ante la maquinaria represiva y la imposibilidad de lograr resultados concretos ante demandas que apuntaban directamente al corazón del sistema político: a) la reversión del golpe de Estado y la restitución del presidente derrocado en 2009; b) el castigo a los culpables del saqueo al IHSS y la salida del presidente de la república por su vínculo directo con la corrupción en 2015; y c) La declaratoria de inconstitucional de la reelección y la reversión del fraude electoral en 2017. Todas estas demandas de grandes alcances hizo que la sociedad movilizada en las calles se enfrentara más allá del cerco militar policial ubicado en la primera fila de contención, con toda una maquinaria político institucional cohesionada en torno a los intereses de los señalados y denunciados como responsables: leyes específicas, instituciones clave como los poderes Legislativo y Judicial, el Ministerio Público, el TSC, el TSE, cúpula empresarial, medios de comunicación corporativos, líderes religiosos de diversas iglesias, todos ellos coludidos, integrados y activos en la defensa de sus intereses.

La imposibilidad de romper esos frentes de contención pese a las fisuras producidas, terminaba de desalentar las movilizaciones señaladas aunque rápidamente se alineaban ante otro episodio de una crisis que ha seguido abierta durante los últimos 10 años, y lo seguirán haciendo una y otra vez hasta que se dé respuesta a lo esencial de la crisis o hasta que los manifestantes concluyan que se terminó la vía pacífica y se desate una situación de inestabilidad política y social que todos vamos a lamentar.

c. La articulación entre poderes del Estado

Un elemento clave para entender las implicaciones de una crisis de larga data sin resolver y, específicamente, el episodio actual del blindaje de la corrupción, es el relativo al papel que han jugado y siguen jugando los tres poderes del Estado en torno a la articulación de los tres en un frente común, o de dos contra uno o de uno contra los demás. La clave está en la forma en que se ha ido desdibujando la existencia de pesos y contrapesos entre ellos para garantizarle a la sociedad su independencia, transparencia, eficiencia y voluntad política para resolver la crisis no resuelta y encontrar las respuestas adecuadas a las demandas planteadas en cada episodio, incluida la forma de desarticular el blindaje de la corrupción para recuperar la legitimidad institucional ante la sociedad y mejorar la imagen nacional e internacional de país corroído por la corrupción en proceso de convertirse en un Estado fallido.

Aunque este es un fenómeno que se ha venido construyendo lenta pero progresivamente desde la transición política de 1980 que dio lugar al inicio de gobiernos civiles consecutivos en el país, es hasta en los últimos tres períodos, precisamente aquellos que han sido controlados directa o indirectamente por el cuestionado presidente actual Juan Orlando Hernández, en donde se ha institucionalizado una estructura de control total vía corrupción asociada con el pago indebido a diputados, magistrados y Comisionados para alinearse con la voluntad del presidente del poder Ejecutivo para obtener un resultado determinado. Esta práctica, totalmente negativa

sobre el desempeño de estas personas como servidores públicos, ha colocado la acción pública en el centro de la atención y ha introducido serios cuestionamientos a su legitimidad y transparencia.

El presidente del poder Ejecutivo intenta controlar primero el círculo de poder más cercano que incluye a los presidentes de los otros poderes del Estado, asegurando en sus cargos a personas incondicionales a él y su proyecto político personal. Luego se concentra en asegurar la mayoría incondicional en el Congreso Nacional, de su partido y de otros, no sólo para aprobar o modificar las leyes que más le interesen, sino para garantizar el nombramiento de funcionarios igualmente incondicionales en otros poderes del Estado y organismos clave como magistrados y presidente de la Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la República, y, a través de ellos, mantener el control de organismos colegiados como el Registro Nacional de las Personas, el Tribunal Superior de Cuentas, el Tribunal Nacional de Elecciones, la Comisión de Política Limpia, Comisión de acceso a la Información Pública y Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

El aseguramiento del control de organismos colegiados se complementa con el acercamiento, asociación o negociación con líderes u hombres fuertes de los diferentes partidos que tienen representación en el Congreso Nacional, empezando por el partido Liberal que ha sido el otro partido con el cual se ha alternado el ejercicio del gobierno, y con organizaciones de sociedad civil, incluidos los empresarios, e instituciones cuyos representantes constituyen las Juntas de Proponentes para cargos clave dentro del engranaje del Estado (por ejemplo, la Corte Suprema de Justicia, Fiscal General y Fiscal General Adjunto).

La articulación de los tres poderes del Estado es clave para asegurar el blindaje de la corrupción en cualquiera de esos poderes. El cuestionamiento a uno de ellos se responde con

acciones administrativas de los organismos correspondientes controlados desde el poder Ejecutivo o Legislativo; si la acción lo requiere, se responde con nuevas leyes o reformas específicas que se consiguen por el control del poder Legislativo; si el reclamo se convierte en acusación pasa al Ministerio Público, igualmente controlado desde los poderes Ejecutivo y Legislativo; y si este llega a los tribunales, se controla por la cercanía amistosa con el presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La situación va más allá e involucra a otras instancias y organismos independientes: si se trata de asuntos relacionados con nuevos partidos, elecciones o acusaciones de irregularidades en los procesos, se tiene el control del TSE; si son cuestiones relacionadas con el manejo de fondos públicos, se tiene el control del TSC; si es un asunto de criminalidad menor o mayor y de manejo de la tasa de seguridad, se tiene el control del CDS y así, sucesivamente. De esta manera se ha tejido la red de control institucional con mecanismos de compra de voluntades o de votaciones, más allá de la afinidad o convergencia político partidaria en torno a los intereses nacionales que han dejado de constituir el centro de la actividad pública.

d. Las instancias de apoyo

El aseguramiento de las instituciones clave del Estado para garantizar el blindaje de la corrupción se complementa con el control del uso de la fuerza, el control del gremio de empresarios, el apoyo de los medios de comunicación corporativos y el apoyo de las cúpulas de las jerarquías religiosas. Este apoyo se consigue con una combinación de prebendas personales e institucionales y con más de algún mecanismo de chantaje y presión.

Resulta interesante ver la forma en que estas instancias se vuelcan siempre -o casi siempre- hacia los que controlan el poder, más allá de sus simpatías o antipatías partidarias, y los mecanismos de estructuración de esa relación se vienen desarrollando en una larga y productiva relación de años. En el caso de las fuerzas armadas y de la policía, el primer paso

es asegurar aumento del presupuesto institucional para adquirir más y mejores equipos garantizando la capacidad de respuesta que requiere el poder Ejecutivo, logrando de paso los aumentos salariales y prebendas asociadas que se resuelven vía aumento presupuestario. El segundo paso es asegurar apoyos puntuales de hombres clave dentro de la institución, empezando por el Jefe del Estado Mayor y los jefes de fuerza que lo integran, lo cual se logra con bonificaciones fuera del presupuesto, por lo general ilegales, fácilmente tipificables como corrupción. La fuente de esta doble práctica topa con los límites y controles del presupuesto nacional, razón por la cual se utiliza una decisión legislativa más reciente del hoy presidente de la república, referida a la tasa de seguridad cuyo uso es a discreción presidencial y se encuentra protegido por una Ley de Secretos Oficiales que cubre de secretividad estos usos hasta transcurridos veinte o treinta años, prorrogables por el tiempo que fuera necesario.

Con las jerarquías eclesiales varían un poco los mecanismos de transferencia de apoyos y prebendas aunque no extrañaría que también sacaran lo suyo de la tasa de seguridad. Desde el Estado, que es constitucionalmente laico, se aprueban partidas mensuales a discreción de los gobernantes y desde el poder Legislativo se aprueban partidas específicas destinadas a apoyar sus actividades, incluida la publicación de biblias que, por supuesto, llevan impresas en su carátula la alusión al gobierno que los financia.

Con los dueños de medios corporativos la relación es más fácil y por ello se logra el alineamiento informativo que homologa los temas, los entrevistados y el momento preciso: los dueños pautan con el gobierno la compra de publicidad y los directores de medios reciben partidas publicitarias para alinearse pero también para elogiar acciones específicas y para cuestionar a quienes se le oponen.

Finalmente, los empresarios combinan la obtención de exoneraciones del pago de impuestos y la obtención de concesiones y licitaciones, con las compras de sus productos, razones que los llevan a ser muy cautelosos para señalar lo

negativo y adoptar posiciones críticas. A veces las diferencias partidarias o la diferenciación entre lo correcto y lo incorrecto los lleva a asumir posiciones distintas pero se exponen a la presión por el alineamiento respectivo, y el cobro de impuestos constituye un buen mecanismo para hacerlo y obtener los resultados esperados.

e. La visión integral y de largo plazo

La visión integral y de largo plazo en la construcción del blindaje de la corrupción supone una planificación previa de todos los movimientos, aristas, dimensiones y acciones que hay que realizar con suficiente anticipación para asegurar la escasa exposición al ojo público y, si surgen iniciativas encaminadas a investigar más de lo que está a simple vista, contar con los más expeditos y seguros mecanismos de respuesta. En esa lógica se han insertado los mecanismos de control de poderes del Estado, instituciones, procesos y procedimientos expuestos anteriormente.

En las formas y mecanismos de blindaje de la corrupción expuestos a lo largo del 2018 se pueden observar acciones y reacciones estratégicas y coyunturales. Lo estratégico se ha construido a lo largo de los años de forma encubierta y sutil, y se observa en la rapidez, coherencia y consistencia de la respuesta ante el cuestionamiento por actos de corrupción desde la sociedad o desde la UFECIC/MP-MACCIH. Lo coyuntural responde a lo inesperado y a la sorpresa sobre un procedimiento no establecido, o una iniciativa no prevista. De igual manera se sale al paso con lo que sea aunque se pague un costo por la visibilidad de la reacción, algo que se maneja muy bien desde lo estratégico.

Pensar, por ejemplo, hace muchos años, en la importancia de que el nombramiento de los auditores internos de todas las instituciones públicas, autónomas o no, debían ser nombrados directamente por las juntas directivas o figuras similares de cada una de las instituciones y sustraerle esa atribución al Tribunal Superior de Cuentas, era adelantarse a cual-

quier iniciativa proveniente de una instancia externa que podría dar una sorpresa si fallaran los mecanismos de control político partidarios previstos. Igual con la iniciativa de sustraer de la Secretaría de Finanzas el control de la distribución del presupuesto a nivel nacional a través del control del Sistema Integrado de Administración y Finanzas (SIAFI), directamente desde la presidencia de la república, lo cual le permite al presidente del poder Ejecutivo concentrar el poder de decisión sobre todos los montos, momentos y transferencias de presupuesto en todas las instancias de la administración central y descentralizada,² y tener acceso directo a la información que le permita presionar, acelerar, estimular o “apoyar” en los casos de que sea necesario.

Este trabajo anticipado, encubierto y sistemático ha permitido crear el basamento político/ partidario/institucional del blindaje de la corrupción, algo que tocará desmontar para lograr resultados verdaderos en la lucha contra la corrupción y la impunidad en Honduras. El proceso de desmontaje toca la esencia de la reforma electoral y se centra en encontrar los mecanismos para asegurar el nombramiento independiente de los funcionarios de las instituciones clave que son importantes en el proceso de blindaje, sin mediar en ello la posibilidad de comprar conciencias y votos al momento de elegir en la Cámara legislativa.

3. CARACTERIZACIÓN DEL BLINDAJE

El término blindaje se asocia comúnmente con la existencia de una instancia (muro, escudo, dique) que sirva para proteger de una amenaza que esté más allá de esta y, según el diccionario, se usa “*para reducir o evitar el daño causado por el fuego enemigo*”. Más allá de la connotación militarista, el blindaje de la corrupción persigue el mismo objetivo: proteger a los corruptos minimizando o eliminando la posibilidad de que les hagan daño. Con esta definición, que

² Thelma Mejía en su artículo “*Formas y mecanismos del proceso de blindaje de la corrupción*” publicado en este libro, analiza estos casos como dos momentos clave del proceso de blindaje de la corrupción en Honduras.

define muy bien el significado de las acciones y reacciones de los corruptos ante iniciativas anticorrupción que tengan posibilidades de resultar exitosas. Es precisamente lo que hemos presenciado en 2018: esfuerzos organizados y con visión de largo plazo, por un lado, y esfuerzos dispersos y desesperados, por el otro. Ambos esfuerzos tienen que ser analizados en su justa dimensión para definir una clara estrategia “*antiblandaje*” y saber por dónde orientar las acciones para producir los mejores resultados.

Dado que ya hemos enunciado algunos elementos estratégicos y coyunturales que se combinaron para evidenciar las formas del blindaje, abordaremos algunos elementos complementarios que hacen referencia a la forma en que desarrollaron y continúan desarrollando su estrategia defensiva:

- a. Crear un grupo cohesionado más allá de las diferencias político partidarias para asegurar una respuesta en bloque.
- b. Utilizar un discurso nacionalista para contrarrestar la presión externa, concebida y manipulada como “*injerencia en los asuntos internos*”, en una clara alusión al papel denunciante de la MACCIH.
- c. Utilizar el recurso del atropello a los derechos constitucionales al exponerlos públicamente como acusados en casos de corrupción.
- d. Salir a defenderse pública y masivamente en medios de comunicación y foros.
- e. Contratar impresionantes firmas de abogados para minimizar el papel de la Fiscalía en los tribunales.

4. CORRUPCIÓN, POBREZA, INSEGURIDAD Y MIGRACIÓN

a. La corrupción en un contexto de pobreza

La corrupción suele verse como algo ajeno y distante de la vida real, algo así como iniciativas de políticos y empresarios

aprovechándose de la condición de funcionarios o empleados para enriquecerse rápidamente. Por lo general no se asocia con la pobreza y menos con las condiciones de vida de poblaciones vulnerables, pero esa visión debe revertirse y comenzar a ver la enorme responsabilidad de los corruptos en los altos niveles de pobreza, particularmente cuando se apropian de recursos y bienes destinados a mitigar la pobreza y apoyar a los pequeños productores. Resulta alusiva la siguiente referencia textual al desvío de fondos en uno de los casos de corrupción más sonados en 2018:

De acuerdo al Comunicado MCH-004/18 del Equipo MAC-CIH-OEA/UFECIC-MP: *“Fondos públicos destinados a proyectos agropecuarios, agroindustriales y hortícolas a favor de madres jóvenes, para fortalecer políticas agroalimentarias en Olancho, Intibucá y Colón, mejoramiento en la capacidad para la siembra de granos básicos en las comunidades de Yorito, Victoria y Sulaco (en Yoro), escuela de campo para agricultores del departamento de Francisco Morazán, La Paz, Choluteca, El Paraíso, Ocotepeque, Valle, Intibucá, Gracias a Dios, Comayagua, habrían sido destinados a financiar las campañas políticas tanto del Partido Nacional como del Partido Liberal, en el año 2013 y otros gastos personales por un monto de L.282.016.175.00 lempiras (casi 12 millones de dólares)”*³

La cercanía del poder, la intención de aprovecharse de sus cargos y cierta indiferencia hacia los pobres y necesitados, hacen que los corruptos no escatimen oportunidades para arrebatarse a las personas las oportunidades a las que tienen derecho. El peso de la ley debe caer con toda su fuerza sobre ellos y, a la vez, denunciarlos y condenarlos por su traición a su condición de servidores públicos y por mantenerlos en una situación marginada, sin acceso a préstamos y sin capacidad de endeudamiento.

³ Comunicado citado y analizado por Thelma Mejía en el artículo referido anteriormente.

b. La corrupción en un contexto de inseguridad

Este es otro fenómeno que debe llamar la atención de todos en particular sobre el enorme potencial de corrupción asociado a la tasa de seguridad impuesta de forma violenta a toda la ciudadanía, asociado a la secretividad de su manejo y a la ausencia de control de su uso por parte del presidente de la república. A esto se suma otra oportunidad de corrupción asociada a la compra de maquinaria, armas y municiones en torno a las cuales surgen infinitas posibilidades de enriquecimiento ilícito.

El involucramiento de operadores de justicia, en particular de policías, en las actividades criminales que supuestamente combaten, sienta las bases de una red de corrupción que incluye a las víctimas que se ven obligadas a pagar “*mordidas*”, impuestos ilegales o cooperación obligada para la obtención de ganancias y asegurar su enriquecimiento acelerado de estos supuestos “*agentes de la ley*”. La situación se vuelve más compleja si nos referimos a actividades de narcotráfico en las cuales su condición de autoridad les asegura un enorme potencial de recursos.

c. La relación entre corrupción, inseguridad, pobreza y migración

La conjunción de estos tres fenómenos constituye un detonante inmediato de la migración como fenómeno social que expresa un cuestionamiento político, económico y ético a los dirigentes de un país que los expulsa con violencia y que les obliga a huir de condiciones adversas que le impiden su desarrollo individual y familiar. Se van huyéndole a la pobreza y a la inseguridad potenciadas por la corrupción que les agrava y potencia; se van huyéndole a un país gobernado por políticos corruptos que se desentendieron de su condición de servidores públicos y que se olvidaron de la importancia de generar condiciones para superar la pobreza, asegurar el Estado de derecho y crear las condiciones para la reducción de la desigualdad económica y social.

5. CONCLUSIONES

- a.** Los escándalos de corrupción en 2018 estallan en dos poderes del Estado y muestra la forma en que se interrelacionan entre sí para hacer posible su blindaje.
- b.** Aunque aparecen involucrados algunos funcionarios y políticos de otros partidos, es indudable que la corrupción y sus señalamientos han salpicado con mayor fuerza al partido de gobierno, el partido Nacional, lo cual no resulta extraño luego de nueve años de ejercicio del poder concentrado, autoritario y sin controles.
- c.** Aunque aparecen involucrados algunos empresarios y ciudadanos comunes, los casos de corrupción denunciados se centran más en los políticos y su relación con la estructura de poder y su discrecionalidad para decidir sobre los usos y destinos del presupuesto nacional.
- d.** El poder Judicial jugó un papel clave en la forma en que los corruptos se blindaron ante las iniciativas anticorrupción con lo cual evidenciaron su condición de ente politizado por la mediación partidaria.
- e.** Más allá de las personas y partidos señalados por actos de corrupción, estas denuncias y escándalos han significado un duro golpe al sistema de partidos, poniendo en precario su legitimidad y su capacidad para ganarse la confianza de la ciudadanía.
- f.** Se ha evidenciado que el compromiso gubernamental de combate a la corrupción se ha reducido a la prevención de la corrupción menor, la corrupción de otros pero no de la propia, y que los resultados alcanzados se producen a pesar de la resistencia del gobierno a abordar de frente el problema.
- g.** Las iniciativas anticorrupción y la forma apresurada con que se estructuró el blindaje vinieron a alterar la comodidad de las alianzas interpartidarias, acostumbradas a la impunidad de sus acciones y a la ausencia de señalamientos con pruebas, tal como siempre demandan los corruptos.
- h.** Ambos fenómenos se producen en un contexto internacional y nacional adverso a las prácticas corruptas y a

su impunidad. Es un contexto agitado por la narcoactividad, delincuencia común, violencia, cierre de oportunidades y esfuerzos para controlarlos, lo cual se ha combinado para producir el éxodo masivo de hondureños a través de la caravana de migrantes.

- i. La tradicional alianza entre los dos partidos tradicionales, Liberal y Nacional, en el Congreso Nacional para “asegurar la gobernabilidad democrática”, resultó ser un jugoso reparto de prebendas personales e institucionales, con lo cual desnaturalizaron la razón de ser de las alianzas políticas y la condición ética de sus dirigentes.

6. DESAFÍOS DEMOCRÁTICOS

- a. Desmontar el blindaje de la corrupción y paralelamente construir una estrategia antiblindaje que sirva para asegurar el éxito de las acciones anticorrupción impulsadas por la UFECIC/MP-MACCIH.
- b. Reconvertir la crisis del sistema de partidos (por corrupción), del sistema electoral (por fraude) y del sistema político (por represión) en una oportunidad para impulsar una verdadera reforma que sirva para renovar los partidos políticos, reformar todo el engranaje electoral y restituir la validez del Estado de derecho.
- c. Crear las condiciones para el cierre de la crisis irresuelta que se arrastra desde hace diez años, desarrollando mecanismos de consulta y propuesta más originales y creativos que los desarrollados hasta ahora y que parece que no dieron los resultados esperados.
- d. Establecer los ejes estratégicos de una reforma política integral y de largo plazo que responda a las necesidades y expectativas de la ciudadanía del siglo XXI.
- e. Demandar de los partidos políticos una estrategia para prevenir la corrupción de sus cuadros, dirigentes y representantes ante los poderes del Estado, entes contralores y comisiones estatales.
- f. Crear instancias externas a los partidos que permitan un mayor control de riesgos en materia de corrupción y narcotráfico.

B. FORMAS Y MECANISMOS DEL BLINDAJE DE LA CORRUPCIÓN

Thelma Mejía¹

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo recoge las principales formas y mecanismos utilizados por las élites políticas para protegerse frente a las acciones de combate a la lucha contra la corrupción e impunidad que han iniciado en el país en los últimos tres años. Esta lucha es abanderada por la Unidad Fiscal Especial para el Combate de la Impunidad de la Corrupción (UFECIC) del Ministerio Público, junto a la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) y los Tribunales y Cortes de Apelaciones de competencia nacional en materia de corrupción, comúnmente conocidos como juzgados y cortes de apelaciones anticorrupción.

¹ Periodista, corresponsal de IPS en Honduras, investigadora asociada del CE-DOH, columnista, coordinadora noticieros Tn5 estelar, Televisión, integrante de SienComunicaciones.

Como parte de este circuito integrado anticorrupción, los primeros grandes casos han sido presentados ante los tribunales y con ello las reacciones de las élites políticas no se hicieron esperar, al grado que se está frente a un acelerado proceso de desmontaje de la lucha anticorrupción en Honduras. Caracterizado por iniciativas o reformas de leyes, el desmontaje tiene entre sus principales actores a la clase política, en particular a los partidos políticos y los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, últimos dos que han conformado una especie de muro en donde se estrellan los esfuerzos por romper los círculos de impunidad. En el caso del Poder Judicial, la batalla contra la corrupción tiene dos caminos: el de las sentencias de los jueces naturales o tribunal ad hoc integrado por los magistrados que conforman la Corte Suprema de Justicia, y el de las resoluciones de los juzgados anticorrupción. Sin embargo, las formas y mecanismos del proceso de blindaje de las élites políticas frente a la corrupción, ha tenido al menos tres momentos identificados en el presente trabajo, pues si bien la clase política y sus partidos nunca imaginaron ser un actor protagónico directo al que un día podría abordar la justicia, ya habían diseñado con anterioridad un modelo de blindaje que pasa por reformas hechas al Tribunal Superior de Cuentas, así como al manejo del presupuesto de la República.

Esos momentos serán esbozados en este documento esperando mostrar las formas en que ha venido operando el blindaje de las élites políticas frente a la corrupción, el aceleramiento de reformas cuando aparecen los primeros casos emblemáticos y las acciones de sus protagonistas, por medio de sus equipos legales para evitar ir a prisión, pujar por la excarcelación y sortear el proceso de aseguramiento de bienes. Los recursos de apelación y los proyectos de reformas son por ahora los mecanismos legales más utilizados, las batallas en los tribunales serán permanentes y los debates mediáticos cada vez más intensos.

Los casos emblemáticos a desarrollar en el presente trabajo por considerar que son los que han estremecido a las élites políticas -por ahora- son el caso *“Red de Diputados”*, *“La Caja*

Chica de la Dama”, *“Pandora”* y los presentados por el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), último que ha sido desde las instancias de sociedad civil, el principal motor que se ha ido de frente contra la corrupción.

Aquí se expondrán las formas y procesos de blindaje. También, cómo el tema de la corrupción ha salpicado al sistema de partidos políticos, en especial al otrora bipartidismo político que conforman los partidos Nacional, en el poder, y Liberal, en la oposición. El financiamiento de campañas políticas mediante el desvío de fondos públicos sigue siendo una constante en este tipo de ilícitos.

Honduras según el Índice Global de Impunidad de 2017, se encuentra entre los 12 de 13 países con más alta impunidad en el mundo, de un total de 69 naciones evaluadas. La puntuación del país fue de 65.04 puntos.² Los otros países con quienes Honduras comparte la posición de países con mayores niveles de impunidad son Filipinas, India, Camerún, México, Perú, Venezuela, Brasil, Colombia, Nicaragua, Federación de Rusia, Paraguay y El Salvador.

La lucha contra la impunidad presenta así enormes desafíos, pues de un lado, los legisladores aprueban convenios como el de la Misión de Apoyo en la lucha contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH), pero de otro, cuando los casos investigados les involucran, aprueban mecanismos para frenar las investigaciones y amurallarse.

2. TRES MOMENTOS DEL BLINDAJE

El rastreo hecho sobre los mecanismos y formas de blindaje de las élites políticas frente a la lucha contra la corrupción y la impunidad permite identificar al menos tres momentos: el primero relacionado con las reformas hechas al

² El índice Global de Impunidad es elaborado por la Universidad de las Américas de Puebla, México, junto al Jenkis Graduate School y el Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia.

Tribunal Superior de Cuentas (TSC) en materia de controles preventivos en la ejecución presupuestaria; el segundo se vincula con las reformas hechas al sistema de administración pública al pasar el SIAFI de la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de la Presidencia de la República. En tanto, el tercer momento se relaciona con las acciones de reformas hechas en el parlamento con la llegada de la MACCIH y la presentación de los primeros casos de alto impacto en materia de corrupción que los vinculaba directamente en los presuntos ilícitos.

a. El primer momento

Los mecanismos de control constituidos por el Estado para prevenir la comisión de ilícitos están distribuidos dentro del Poder Ejecutivo, mediante las auditorías internas en cada dependencia o institución, a las cuales se suma la función del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), mismo que surgió en el 2002 producto de una reforma constitucional que elimina la Contraloría General de la República y la Dirección de Prohibidad Administrativa para fusionarlas en un solo ente que entre sus objetivos tiene el imperativo de demostrar que el país cuenta con un sistema de *“rendimiento de cuentas de los gestores de los recursos públicos”*. Asimismo, que las *“cuentas presentadas representen la realidad de la gestión económica, respeten la legalidad y que demuestren que la gestión de los recursos se hace con criterios de eficacia, eficiencia, economía, equidad, propiedad, veracidad y legalidad”*³.

Las auditorías al iniciar el TSC actuaban con independencia de las instituciones que auditaban porque las nombraba el TSC, hasta que en los años 2007 y 2009, la historia empezó a cambiar. Así lo reseña el ex Fiscal General del Estado, Edmundo Orellana, en el capítulo *“Manejo Institucional y Desafíos Democráticos de la Impunidad”*, de libro *Impunidad, Co-*

³ Historia del TSC: <https://www.tsc.gob.hn/web/historia.html>

rrupción e Inseguridad en Honduras, del Centro de Documentación de Honduras (CEDOH), cuyo texto es uno de los principales insumos para abordar este primer momento.

El Tribunal Superior de Cuentas se encarga de hacer auditorías expos, un mecanismo que para algunas representa una debilidad y ameritaría de una reforma para ser más eficaces en la prevención de hechos. Si bien la Ley Orgánica del TSC daba a éste la potestad de nombrar a los auditores, ésta fue cambiando en el tiempo y se registran dos reformas claves que explican el nuevo rol. La primera reforma fue el decreto ejecutivo número PCM-26-2007 y la segunda, un Acuerdo Administrativo TSC No.003/2009.

Las auditorías internas son nombradas, según la Ley Orgánica del TSC, de la siguiente forma: en los poderes del Estado, por éstos; en las instituciones descentralizadas, por las respectivas juntas directivas; y en las municipalidades, por la Corporación Municipal. Los auditores, perdieron así, su independencia porque su nombramiento, según la ley, lo emite quien debe ser auditado.

El decreto ejecutivo PCM-26-2007 se refiere a la creación del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP), creado por el TSC para generar principios, preceptos, normas generales, normas técnicas específicas y demás instrumentos y mecanismos que permitan a los órganos y dependencias responsables someterse a la dirección, organización, orientación, ejecución y supervisión de los controles externo e interno de los recursos públicos para mantener la coherencia y coordinación de sus funciones. En este acuerdo el TSC da el Poder Ejecutivo la potestad para crear una oficina nacional para el desarrollo integral del control interno. Surge la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno de las Instituciones Públicas (ONADICI), adscrita a la Secretaría de Estado del Despacho de la Presidencia de la República, encargada del control interno institucional, con competencia en las Secretarías de Estado y órganos desconcentrados, pero también en las instituciones descentralizadas con facultades para interrelacionarse con el control

interno de las municipalidades y los demás poderes del Estado.

La segunda reforma es el Acuerdo Administrativo TSC número 003/2009, mediante el cual el TSC creó lo que denomina “Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público” en el cual indica que el Director de la Unidad de Auditoría Interna, en todos los casos, será seleccionado por un concurso público de méritos que será administrado por la ONADICI, sin ser objetado por el TSC, pues quien nombrará al final será la Secretaría de la Presidencia.

“Con esta nueva normativa, las auditorías internas quedan bajo el control de la Secretaría de la Presidencia, de hecho, del Presidente, con el riesgo de politizarse, no solo en sus nombramientos, sino también en su funcionamiento, con las funestas consecuencias que esto implica, lo que es demostrable fácilmente con los recientes y más sonados casos de corrupción. En ninguno de éstos aparecen informes de las auditorías internas que hayan advertido al TSC de esas irregularidades, lo que es inexplicable porque ninguna decisión que afecta el presupuesto se adopta sin conocimiento de la auditoría interna. Los mecanismos de control del presupuesto, por lo expuesto, no previenen eficientemente la corrupción, fenómeno éste que se fortalece, justamente, por la negligencia de las auditorías internas”, acota el ex Fiscal General Edmundo Orellana, en el capítulo del libro antes citado.

Estas reformas, aparentemente inofensivas y discrecionales, se identifican como el primer momento del blindaje de las élites en la lucha contra la corrupción, al anticiparse, con este tipo de acciones, a eventos futuros.

El 11 de octubre de 2018, las autoridades del TSC llegaron al Congreso Nacional para plantear una serie de reformas orientadas a fortalecer su institucionalidad, y aunque las mismas no fueron públicas en su totalidad, una de ellas va orientada precisamente a devolver al Tribunal Superior de Cuentas la potestad de que el nombramiento de los auditores internos vuelva nuevamente a ese ente de control.

De acuerdo con el presidente magistrado del TSC, Juan José Pineda, una de las reformas busca que *“el auditor interno va a ser nombrado a propuesta del Tribunal Superior de Cuentas y también va a ser removido si se le encuentra alguna irregularidad, obviamente, va a seguir siendo pagado por el sujeto pasivo, pero no lo va a poder mover de su cargo el secretario o el director, tampoco el gerente, sino que se le va a seguir el debido proceso. Y si se le comprueba que ha cometido o permitido que se dé alguna irregularidad, se le va a suspender y proceder a deducir las responsabilidades que conforme a ley correspondan”*.⁴

b. El segundo momento

En enero de 2014⁵, mediante unas reformas legislativas al sistema de administración pública, el llamado Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) pasó a manos de la Presidencia de la República. Por medio del SIAFI se pagan los salarios de los servidores públicos y las deudas con proveedores de bienes y servicios, entre otros aspectos. Es una pieza clave dentro del control y manejo del Presupuesto General de la República. La justificación legislativa fue que esta aprobación iba en concordancia con las políticas del plan de gobierno del presidente Juan Orlando Hernández de tener un *“mayor control”* del gasto público para hacer la administración *“más eficiente”*. El SIAFI antes era manejado directamente por la Secretaría de Finanzas, pero con la reforma, Finanzas pasa a ser un tramitador pues las decisiones sobre el manejo del gasto pasan directamente al control de la Presidencia de la República. En la argumentación legislativa, uno de los parlamentarios del gobernante Partido Nacional, dijo en la cámara que *“esto va en concordancia con el plan de gobierno de Juan Orlando Hernández y ya ha quedado aprobado para*

⁴ Plantean que el TSC designe a los auditores de instituciones, diario El Heraldo, 12 octubre 2018, Tegucigalpa, Honduras: <https://www.elheraldo.hn/pais/1223951-466/plantean-que-el-tsc-designe-a-los-auditores-de-instituciones>

⁵ <http://proceso.hn/nacionales/9-nacionales/Siafi-ahora-ser%C3%A1-manejado-por-la-Presidencia-de-la-Rep%C3%BAblica.html>

que el presidente tenga el control necesario de los gastos excesivos que se han tenido y aplicar una reducción del gobierno para hacerlo más efectivo”⁶. Esa misma reforma fue acompañada de la creación de la Secretaría Técnica General de Gobierno, un súper ministerio que sería el responsable de “evaluar y controlar” todos los gastos para presentar un informe al Presidente de la República sobre las cosas que se hacen, las que se cumplen y la gestión de resultados. El SIAFI, indicaron los legisladores siempre quedará operando en la Secretaría de Finanzas, pero ahora habrá un “control permanente” de la Presidencia de la República. Según el Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH) se puede confirmar que *“la corrupción se presenta de manera evolutiva, incluyente y diversificada. No siempre, incluso, se trata de montos, pueden ser favores, cánjias o privilegios. Es tal su complejidad que la corrupción se puede dar sin incurrir en un acto de ilegalidad”*.

En este sentido, el FOSDEH advierte de los constantes cambios que se hacen en materia presupuestaria donde la tendencia a gastar sin imputación presupuestaria se mantiene, en vista que desapareció la importante función de preintervención del gasto que anteriormente residía en la Secretaría de Finanzas. *“Las municipalidades reciben menos de 50% de lo que legalmente establece la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades y, además, se descuenta lo que el programa Vida Mejor ‘invierte’ en cada municipio. Siguen las transferencias de una Secretaría a otra y las partidas globales y confidenciales, pese a convenios internacionales y normativas del país, siguen subsistiendo en el presupuesto partidas globales con alto nivel de confidencialidad (...) Desaparece, cada año, la planificación y prevalece la improvisación y la discrecionalidad”*.

⁶ Declaraciones del diputado nacionalista Rodolfo Zelaya: <http://proceso.hn/nacionales/9-nacionales/Siafi-ahora-ser%C3%A1-manjado-por-la-Presidencia-de-la-Rep%C3%BAblica.htm>

La efectividad del SIAFI como sistema de control presupuestario ha venido experimentando una verdadera desnaturalización ya que ha sido cuantiosa la deuda flotante en los últimos diez años y que ha tratado de ocultarse haciendo desaparecer los saldos acumulados y, más bien, “programando” una deuda flotante de alrededor de tres mil millones de lempiras, lo cual evidencia la debilidad del proceso presupuestario. El SIAFI pasó de ser un sistema de control presupuestario, a un simple registro, advierte el FOSDEH⁷. El manejo del SIAFI, es un ejemplo de esa discrecionalidad, disfrazada de “mayor control” que ahora recae en la Presidencia de la República. Es el segundo momento que se ha identificado dentro del blindaje.

c. El tercer momento

En agosto de 2017, la Misión de Apoyo en la lucha contra la corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH)⁸, denunció la aprobación en el congreso de una serie de reformas legales orientadas a reducir las penas en los delitos de corrupción en el marco de la aprobación de un nuevo Código Penal. Así, en la reforma aprobada en el parlamento se reducen las penas para las figuras de malversación de caudales públicos y de enriquecimiento ilícito. En la primera figura delictiva la pena carcelaria se modificó de 9 a 12 años, a una reducción de 6 a 9 años, en tanto en la figura de enriquecimiento ilícito la pena de seis a nueve años, se redujo de cuatro a seis. En ambos casos, la pena puede ser conmutable si la condena es menor a seis años. El Congreso Nacional salió al paso de la denuncia de la Misión y de acuerdo con el diputado oficialista Mario Pérez, no hubo una reducción de penas, sino una “adecuación” acorde a la realidad hondureña⁹. La iniciativa fue introducida por el diputado del Partido Nacional, Agapito

⁷ Señales de Alerta: análisis de las Disposiciones del Presupuesto General de la República 2018, Foro Social de la Deuda Externa Honduras, marzo 2018, Tegucigalpa, Honduras.

⁸ <https://www.elheraldo.hn/pais/1098670-466/congreso-nacional-aprueba-rebaja-a-las-penas-por-delitos-de-corrupci%C3%B3n-y>

⁹ <https://www.elheraldo.hn/pais/1098821-466/congreso-nacional-argumenta-que-si-no-redujeron-penas-para-delitos-de-corrupci%C3%B3n>

Rodríguez. Un año después de introducir esa reforma, el ahora exdiputado Rodríguez se incrustó en el engranaje de la administración pública en el gobierno del continuismo del presidente Juan Orlando Hernández, al ser juramentado en septiembre de 2018 como el nuevo director del Instituto Hondureño de Geología y Minas (Inhgeomin)¹⁰.

Posteriormente, en diciembre de 2017, la MACCIH y la UFE-CIC del Ministerio Público acusaron ante los tribunales a un grupo de diputados en la llamada Red de Diputados por el desvío de fondos por medio de unas ONG. Esos fondos, cerca de 8,3 millones de lempiras, sirvieron para pagar gastos personales y tarjetas de crédito de los parlamentarios. Posteriormente se presentaron otros dos casos, uno denominado “Caja Chica de la Dama”, en febrero de 2018, que involucra a la ex primera dama, Rosa Elena de Lobo (2010-2014) en el desvío de fondos públicos por el orden de al menos 16 millones de lempiras. El tercero fue el caso “Pandora”, presentado en junio de 2018, en el cual se implica a funcionarios, exfuncionarios, diputados, partidos políticos, personas naturales y jurídicas en el desvío de 282 millones de lempiras de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), moviendo así el sistema de partidos políticos en el país. Los fondos del caso Pandora, fueron desviados para pagos de cuentas particulares, de partidos políticos y financiamiento de campañas, entre otros.

Las acciones de la MACCIH y la UFE-CIC/MP tocaron también el sistema de partidos políticos. De los 10 partidos políticos legalmente inscritos, cinco de ellos han salido salpicados en estas denuncias de presunta corrupción, siendo los centenarios partidos Nacional, en el poder, y Liberal, en la oposición, los más cuestionados. Ambos conforman el bipartidismo político en Honduras, fraccionado desde el año 2009.

Estas acciones motivaron reacciones legales y judiciales manifestadas de la siguiente forma: a) reforma a la ley orgánica

¹⁰ <http://coalianza.gob.hn/es/noticias/1968-juramentan-a-olga-alvarado-como-encargada-presidencial-del-pani-y-a-agapito-rodriguez-como-director-del-inhgeomin>

del presupuesto para proteger de las investigaciones a los parlamentarios del caso Red de Diputados al quitar la potestad investigativa del MP y darle esas atribuciones al TSC para que éste decida si al concluir sus pesquisas procede o no un delito administrativo o penal; c) un recurso de inconstitucionalidad en contra de la MACCIH, d) recursos de amparo para eliminar del catálogo de 21 delitos la figura del lavado de activos, al ser usada ésta última en los casos “Caja Chica de la Dama” y caso Pandora que toca directamente a la clase política; f) amparos administrativos a favor del presidente del Congreso Nacional y otros diputados g) Opiniones jurídicas de la Corte Suprema de Justicia a favor de la reforma al artículo 184 para expulsar del catálogo de 21 delitos la figura de lavado de activos; h) reforma a la ley orgánica del Congreso Nacional para poder modificar leyes o decretos aprobados y no abusar de la Fe de erratas, i) Resoluciones judiciales recalificando delitos de lavado de activos en casos Caja Chica de la Dama y Pandora, j) fallo judicial archivando el caso Red de Diputados; k) aprobación de una moción para evitar que se exhiba públicamente a las personas capturadas por la Policía Preventiva y la Agencia Técnica de Investigación Criminal, alegando derecho a la imagen y a la intimidad. l) sobreseimiento definitivo al secretario del Congreso Nacional por caso Fe de erratas del Pacto de Impunidad; ll) propuesta para reformar ley de privación de dominio para evitar que les aseguren los bienes a los imputados en hechos de corrupción; m) recurso en contra de la reelección del Fiscal General.

Del lado de la UFECIC del Ministerio Público y de la MACCIH, las acciones sustentadas en los tribunales han sido: a) recurso de apelación en el caso de la reforma a la ley orgánica de presupuesto conocido como “Pacto de Impunidad”, b) aseguramiento de bienes caso Pandora y Caja Chica de la Dama (en este caso algunos fueron devueltos), c) Recursos de apelación sobre la recalificación de delitos caso Pandora y Caja Chica de la Dama, d) juicio oral y público caso Caja Chica de la Dama y caso Fe de Erratas, e) requerimientos fiscales caso Pandora, f) Posición del MP en torno a la reso-

lución de la Sala Constitucional sobre recurso de inconstitucionalidad de la MACCIH, g) Posición del MP en torno a las reformas que se pretenden hacer a la ley de privación de dominio orientadas a evitar que les aseguren/quiten bienes a los implicados en hechos de corrupción, entre otros.

Este tercer momento del blindaje evidencia cómo en los años 2017-2018 las élites políticas han acelerado sus estrategias de desmontaje en la lucha contra la corrupción y la impunidad por medio de mecanismos y acciones que buscan frenar su avance y revertir aquellos hechos o investigaciones que les pueden perjudicar. Los siguientes capítulos buscarán ilustrar la forma de operar de esos mecanismos, acciones y reacciones.

3. RED DE DIPUTADOS, EL CIERRE APRESURADO DE UN CASO

Es el caso que abre las investigaciones en contra de las élites políticas representadas en el parlamento hondureño. Cinco diputados de tres partidos políticos de oposición: VAMOS, Partido Liberal y Partido Libertad y Refundación (LIBRE) fueron los protagonistas de una aproximación hecha a la corrupción por la UFECIC/MP y la MACCIH en el primer intento de desmantelamiento de redes de corrupción que operaban desde el legislativo manejando fondos públicos que posteriormente desviaban a una ONG y de ésta a sus cuentas particulares. El anuncio fue hecho por la MACCIH y la UFECIC/MP el 11 de diciembre de 2017 cuando se libraron los requerimientos fiscales en contra de los siguientes parlamentarios: Héctor Enrique Padilla Hernández, Audelia Rodríguez, Augusto Cruz Asencio, del partido VAMOS; Dennis Sánchez Fernández del Partido Liberal y Eleazar Juárez del partido Libertad y Refundación (LIBRE). El requerimiento fiscal abarcó también a los ciudadanos José Napoleón Panchamé Banegas, Jeremías Castro Deras, últimos representantes de la ONG Asociación Nacional de Productores e Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH). Según el requerimiento fiscal los ciudadanos involucrados

eran: Jeremías Castro, tesorero de la ANPIBCH, José Napoleón Pancharé Banegas, director ejecutivo y Geovanny Castellanos Deras, gestor de operaciones de la ONG. Por medio de esta organización, según la UFECIC/MP-MACCIH, los parlamentarios drenaron recursos públicos por el orden de los 8,3 millones de lempiras. Estos fondos fueron a dar al pago de tarjetas de crédito, gastos personales, entre otros, procedentes de subsidios públicos otorgados por el Congreso Nacional.

De acuerdo a la Misión de Apoyo en la lucha contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras, los 8,3 millones de lempiras eran apenas la punta del iceberg en la investigación, pues al escudriñar en los archivos de la Secretaría de Finanzas, en un espacio que denominan “*archivos muertos*”, encontraron cajas repletas de documentación relacionadas con los subsidios del poder legislativo que abarcaba a un poco más de 130 implicados, entre legisladores, exlegisladores, funcionarios y exfuncionarios, entre ellos el actual presidente de ese poder del Estado, Mauricio Oliva. Los fondos en investigación de la MACCIH podrían andar por el orden de 1,300 millones de lempiras, unos 52 millones de dólares que comprenden los años de 2011 al 2015 y eran parte de recursos destinados a proyectos sociales para beneficiar a los pobres. Así lo denunció el entonces portavoz de la Misión, Juan Jiménez Mayor, forzado a renunciar luego que el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, le diera la espalda cuando la MACCIH empezó a tocar a las élites políticas del país.

La Red de Diputados revela, de un lado, la discrecionalidad con que se manejan los fondos públicos vía subsidios en el Congreso Nacional, que tiene en el SIAFI un mecanismo eficaz y diligente para gestionar ese tipo de acciones. La UFECIC/MP y MACCIH pusieron con este caso a prueba el sistema de justicia y estrenaron así el llamado equipo integrado en materia anticorrupción.

Las instancias institucionales involucradas en este caso fueron: el Congreso Nacional, cinco diputados, el poder ejecu-

tivo vía SIAFI y Secretaría de Finanzas, así como la UFE-CIC/MP-MACCIH, últimas que con este proceso inician la persecución penal para dismantelar redes de corrupción, en este caso la Red de Diputados. En el Poder Ejecutivo, los personajes implicados en la Red de Diputados, no pudieron ser conocidos debido a que el Congreso Nacional aprobó una reforma legal en el presupuesto que frenó el avance de la investigación como se reflejará en este capítulo que abordará el blindaje usado por las élites políticas al respecto.

a. Las acciones y reacciones jurídicas

A inicios de la década del año dos mil se abolió en el país la figura de la inmunidad política, pero en el caso de los altos funcionarios públicos implicados en cualquier tipo de eventos que tengan que ver con la justicia, la tendencia ha sido elevar estos casos a la Corte Suprema de Justicia para que ésta designe un tribunal ad hoc o natural, integrado por magistrados de la Corte Suprema de Justicia, para que conozca estos casos. De ahí que el caso Red de Diputados, por implicar a cinco parlamentarios en ese momento, haya sido turnado a una juez natural.

La creación del circuito integrado en materia anticorrupción, según los expertos y fiscales del Ministerio Público, obligaría a introducir una reforma en el parlamento para que este tipo de casos que involucra a altos funcionarios ya no sea conocido por jueces ad hoc o naturales, sino que pase automáticamente a la jurisprudencia de los juzgados anticorrupción. La reforma no necesita ser aprobada por mayoría calificada, sino que sería por mayoría simple. Pero mientras ello ocurre, el procedimiento de los jueces ad hoc es el que se sigue utilizando en el país.

El 11 de diciembre de 2017, la Corte Suprema de Justicia nombra como jueza ad hoc o natural para el caso Red de Diputados a la magistrada Alma Consuelo Guzmán para que conozca esta causa. Asimismo, nombra como Corte de Apelaciones ad hoc a los magistrados Reinaldo Hernández, Mi-

guel Pineda Valle y Rina Auxiliadora Alvarado. El 28 de diciembre de 2017, tras la audiencia de imputado efectuada a los cinco diputados, la jueza natural Alma Consuelo Guzmán, determina suspender de sus cargos a los cinco diputados acusados por los delitos de malversación de caudales públicos y abuso de autoridad; asimismo, decidió que los imputados se defendieran en libertad. Les dictó un auto de formal procesamiento con medidas sustitutivas distintas a la prisión preventiva que incluyó lo siguiente: prohibición de salir del país, firmar el libro de asistencia una vez por semana en los tribunales, la prohibición de cambiar de domicilio, así como la de comunicarse con los titulares y empleados de los tres poderes del Estado. Estas mismas medidas fueron impuestas a los integrantes de la ONG implicada en la acusación. La próxima audiencia fue programada para el 10 de enero de 2018.

La decisión de la jueza de dejar en libertad a los diputados para que se defiendan en los tribunales, genera reacciones en la MACCIH al mostrarse en desacuerdo con la decisión y reafirmar que tienen todo para probar la ilegalidad cometida por los parlamentarios.

b. El pacto de impunidad

El 18 de enero de 2018¹¹, la cámara legislativa, aprueba una polémica reforma a la Ley Orgánica del Presupuesto en sus Disposiciones Transitorias. Se trata del decreto 141-2017 mediante el cual se aprueban reformas que permite a los diputados comprendidos en los periodos de 2006 al 2018, que recibieron o administraron fondos públicos, cualquiera que sea su origen, evadir la rendición de cuentas ante la UFECIC/MP y la MACCIH, mientras el TSC no haya concluido las auditorias correspondientes.

“No procederá ninguna acción judicial para reclamar ningún tipo de responsabilidad, sea administrativa, civil o penal” del

¹¹ <https://www.laprensa.hn/honduras/1146156-410/red-diputados-congreso-reforma-presupuesto-maccih-honduras>

funcionario involucrado mientras se esté realizando una auditoría, señala la reforma, que da al TSC un término de tres años para concluir las auditorías de los fondos públicos que hayan administrado los parlamentarios. Estos fondos incluyen: el fondo social de planificación departamental, fondo de desarrollo departamental, subsidios, además de ampliarse a cualquier otra fuente de fondos *“destinados para la ejecución de proyectos comunitarios o ayudas sociales en diferentes departamentos incluyendo los tercerizados o descentralizados”*. La reforma fue aprobada con 69 votos a favor, 11 abstenciones y dos votos en contra.

La MACCIH calificó esa acción como un *“Pacto de Impunidad”*¹² y atribuye la reforma como una grave interferencia a la autonomía del Poder Judicial y al Ministerio Público, además de frenar las investigaciones efectuadas por la UFE-CIC/MP-MACCIH. El entonces vocero de la Misión, Juan Jiménez Mayor, denuncia que este pacto de impunidad llega cuando la MACCIH ha ampliado la investigación en la Red de Diputados y que el titular del Poder Legislativo se encuentra entre los investigados. Un total de 60 personajes políticos, funcionarios y ex altos funcionarios, diputados y exdiputados estaban en la mira de la MACCIH en la ampliación de la investigación del caso Red de Diputados, donde las ONG ya no serían solo una, sino que 30. Jiménez Mayor, en una comparecencia televisiva, reveló que durante las investigaciones -más de seis meses- encontraron en una oficina de una fundación privada, ligada a la cúpula gubernamental, personal falsificando facturas. Asimismo, en un comunicado la Misión indica que con esa reforma se pretende instalar un *“nuevo proceso”* de liquidación, el cual *“se extiende retroactivamente a los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Esta norma pretende frenar las investigaciones presentes y futuras de aquellos altos funcionarios que se han apropiado de los dineros públicos”*.

¹² MACCIH denuncia Pacto de Impunidad, Tegucigalpa, 24 de enero 2018. <http://proceso.hn/portadas/10-portada/maccih-denuncia-reforma-legislativa-para-favorecer-la-impunidad.html>

La cámara legislativa reaccionó indicando que esa reforma, lejos de promover impunidad, fomenta la transparencia y la rendición de cuentas, pues *“se pide que se investiguen todos los movimientos de recursos destinados a proyectos comunitarios y ayudas sociales, desde el gobierno de Manuel Zelaya hasta el presente”*, señaló el parlamento en un comunicado en el cual asegura que tampoco se limita la acción penal pública del Ministerio Público. El comunicado del Congreso Nacional se produjo el 24 de enero de 2018¹³.

El Ministerio Público, el Consejo Nacional Anticorrupción y la Asociación por una Sociedad más Justa (ASJ), interpusieron en forma separada, un recurso ante la sala Constitucional por la reforma a la ley orgánica del presupuesto, pero la Sala Constitucional rechazó las peticiones del CNA y la ASJ, aduciendo que estas instituciones no tienen un interés legítimo para efectuar esa acción.

En su resolución, la Sala Constitucional dijo a la ASJ¹⁴ que cuando el interés es general, los únicos que pueden interponer este tipo de recursos son el Ministerio Público y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), *“creados constitucionalmente para que representen los intereses legítimos de la población”*. El único recurso de inconstitucionalidad admitido por la Sala Constitucional fue el del Ministerio Público, interpuesto el 1 de febrero de 2018, pero al cierre del presente trabajo, la Sala Constitucional no ha emitido ninguna resolución al respecto.

c. La fe de erratas

El Pacto de Impunidad denunciado por la MACCIH, no se limitó solo a la reforma de la ley orgánica del presupuesto, también a la alteración del diario oficial La Gaceta, donde lo

¹³ Congreso Nacional rechaza acusaciones de MACCIH de favorecer impunidad: <http://proceso.hn/actualidad/7-actualidad/cn-rechaza-acusaciones-de-la-maccih-de-favorecer-la-impunidad.html>

¹⁴ <http://www.revistazo.biz/web2/index.php/nacional/item/1214-csj-a-hondure%C3%B1os-no-debe-interesarles-que-el-congreso-malgaste-el-dinero-de-los-impuestos>

aprobado por los congresistas no fue lo que salió publicado, obligando al congreso a hacer una subsanación por medio de la figura de Fe de Erratas. No obstante, la MACCIH probó que la adulteración relacionada con el Pacto de Impunidad iba más allá de una Fe de Erratas, un estilo que se utiliza para corregir errores en publicaciones impresas que se ciñen en su mayoría a errores de escritura, puntuación u ortografía. Pero según lo denunciado por la MACCIH, la adulteración fue de párrafos íntegros y ello cae en la figura de lo ilícito. La MACCIH anuncia que procederá legalmente contra directivos del Congreso por la adulteración en el caso de la reforma a la ley orgánica del presupuesto por considerarlo una extensión del Pacto de Impunidad. La MACCIH muestra videos en donde se ve a los congresistas apurados leyendo artículos al filo del término de la sesión legislativa, así como al entonces titular de la Secretaría de Finanzas haciendo comparsa para que la polémica reforma fuera aprobada a toda prisa.

El 24 de mayo de 2018, la UFECIC/MP-MACCIH presenta requerimiento fiscal en contra de los diputados y directivos del Congreso Nacional, Tomás Zambrano, en calidad de Secretario del Congreso, y Román Villeda, uno de los siete vicepresidentes del Congreso Nacional, por el caso Fe de Erratas/Pacto de Impunidad, a quienes se acusa de haber enviado a publicar en el Diario Oficial La Gaceta un párrafo de la reforma a ley orgánica del presupuesto que no fue ni leído ni aprobado por los congresistas. La Corte de Justicia designó un juez natural para conocer el caso Fe de Erratas/Pacto de Impunidad al magistrado Rafael Bustillo¹⁵, en tanto en la Corte Ad hoc de Apelaciones quedaron los magistrados Rolando Argueta (presidente del poder Judicial), Wilfredo Méndez y Edgardo Cáceres Castellanos.

¹⁵ <http://www.proceso.hn/actualidad/7-actualidad/designan-a-rafael-bustillo-como-juez-natural-para-conocer-acusacion-contra-diputados-zambrano-y-villeda.html>

d. Las reformas a la Ley Orgánica del CN para eliminar la fe de erratas

La noche del 17 de julio de 2018, la Cámara Legislativa aprobó una reforma al artículo 82 de su Ley Orgánica orientada a permitir al Pleno aprobar y modificar decretos ya aprobados, antes de que se envíen a sanción y publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Según los legisladores, con ello se elimina el tema de la Fe de Erratas y ahora la Comisión de Estilo en el momento que detecte inconsistencias jurídicas, ésta podrá devolverlas al Pleno y serán los diputados quienes decidirán si cabe o no la corrección de errores. La reforma aprobada faculta a los Secretarios del Congreso o en su defecto a la Comisión de Estilo designada para que cuando se identifiquen errores en los procesos de transcripción y revisión de los decretos que ameriten modificaciones, los diputados sin necesidad de acudir a la Fe de Erratas hagan las correcciones del caso antes de ser sancionadas o publicadas. La oposición política en el parlamento ha catalogado esta acción como una continuidad del Pacto de Impunidad que busca frenar la lucha contra la corrupción, pero el poder legislativo le ha denominado como una *“medida de transparencia”* pues se eliminaron *“las polémicas fe de erratas”*.

“Como una medida más de transparencia, el Congreso Nacional eliminó para siempre las polémicas fe de erratas con aprobación de reforma a su ley orgánica. Ahora la Comisión de Estilo hará los cambios a los decretos con el fin de corregir errores. Con esta reforma, sólo el pleno de 128 diputados podrá hacer correcciones en decretos ya aprobados y ratificados en acta, antes de que se envíen a su sanción y posterior publicación en La Gaceta”, reporta el Congreso Nacional en su página oficial¹⁶.

¹⁶ <http://congresonacional.hn/index.php/2018/07/18/medida-de-transparencia-congreso-nacional-elimino-para-siempre-las-polemicas-fe-de-erratas/>

e. Las resoluciones de los jueces naturales

La resolución de la juez natural Alma Consuelo Guzmán en el caso Red de Diputados, prevista originalmente para el 10 de enero de 2018, tardó un poco más: se produjo el 24 de enero de 2018 y en ella, la togada invocó la reforma a la ley orgánica del presupuesto aprobada por el Congreso Nacional para “archivar” o cerrar el caso Red de Diputados. La resolución, leída por un portavoz de la Corte Suprema de Justicia indica que la juez natural *“no ha dictado ni sobreseimiento, tampoco auto de formal procesamiento, el análisis que fue presentado por la juez natural de esta causa, establece la necesidad que pueda existir una condición de prejudicialidad previo a continuar con el sustento de la causa penal por parte del Ministerio Público y por parte de la Procuraduría General de la República”*¹⁷. Luego acotó: *“Los tres elementos que están contenidos en la parte resolutive de esta causa establece lo siguiente, uno, decretar una concurrencia de falta de acción por parte de los entes acusadores lo que implica que el Ministerio Público y la Procuraduría General de la República no están legitimados a su juicio para seguir sosteniendo la acción penal por faltar esa condición de prejudicialidad que consistiría en una resolución negativa emitida por el Tribunal Superior de Cuentas en contra de estas personas imputadas por el Ministerio Público”*. Como segundo elemento de la resolución, se optó por archivar el proceso lo cual *“no significa un sobreseimiento en condición que se cumpla esa condición de prejudicialidad que se completaría con una resolución del Tribunal Superior de Cuentas”*. Y el tercer elemento en que la juez justificó su resolución es la revocación de las medidas cautelares que habían sido dictadas por ella. De esta forma el caso Red de Diputados sufre un cierre apresurado y pasa al Tribunal Superior de Cuentas, último que tiene tres años para investigar a más de 700 parlamentarios y que en el primer plazo dado para conocer sus liquidaciones, no ha podido informar cuántos los han hecho, cuántos dejaron de hacerlo y con qué cuenta para iniciar ese trabajo de auditoría expos

¹⁷ <http://www.proceso.hn/portadas/10-portada/jueza-decide-archivar-caso-red-de-diputados-y-traslada-acciones-del-tse.html>

que le ha sido encomendado. El TSC no ha dicho tampoco de cuánto recurso humano y logístico tiene para ello.

f. La otra resolución

Relacionada con la Red de Diputados que derivó en el Pacto de Impunidad y la Fe de Erratas, es la otorgada por el juez natural Rafael Bustillo, en el caso Fe de Erratas/Pacto de Impunidad interpuesto por la UFECI/MP-MACCIH en contra de los diputados y directivos del Congreso Nacional, Tomás Zambrano y Román Villeda, ambos electos al parlamento por el gobernante Partido Nacional. Ellos fueron acusados por los delitos de abuso de autoridad, falsificación de documentos y delitos contra la forma de gobierno. Tras realizar la audiencia de imputados, el 27 de junio de 2018¹⁸, el juez emite auto de formal procesamiento con medidas sustitutivas de la prisión en contra del diputado Román Villeda, con la medida cautelar de prohibición para salir del país, firmar en el libro de registros del tribunal una vez por semana y estar bajo la custodia de sus representantes legales. En tanto, otorga sobreseimiento definitivo al diputado Tomás Zambrano por considerar que la UFECIC/MP no pudo sustentar los cargos por los cuales se inculpaba a Zambrano. El Ministerio Público apeló la decisión del juez natural, pero éste le fue rechazado. Posteriormente, en septiembre de 2018¹⁹, uno de los apoderados legales del diputado Román Villeda, anunció que el tribunal ad hoc le revocó uno de los tres delitos por los cuales se le acusaba. Esa figura fue la de delitos contra la forma de gobierno. Villeda será enjuiciado por los delitos de abuso de autoridad y falsificación de documentos y está a la espera que le fijen fecha para el juicio oral y público.

¹⁸ <https://www.elheraldo.hn/pais/1192191-466/dictan-auto-de-formal-procesamiento-contradiputado-rom%C3%A1n-villeda-por-caso-fe>

¹⁹ <http://proceso.hn/actualidad/7-actualidad/revocan-un-delito-a-diputado-roman-villeda-y-confirman-sobreseimiento-definitivo-a-tomas-zambrano.html>

g. La resolución de la Corte de Apelaciones

El apresurado cierre o archivo del caso Red de Diputados, llevó a la Corte de Apelaciones del Poder Judicial a emitir una resolución el 13 de agosto de 2018²⁰, en la cual pide a la Sala Constitucional declarar inconstitucional la reforma al artículo 131-A de la Ley Orgánica del Presupuesto, tras conocer la apelación hecha por el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República y la sentencia de la juez natural en el caso Red de Diputados.

Esta resolución de la Corte de Apelaciones es una petición para que la Sala Constitucional se pronuncie y resuelva ese amparo del MP y ahora el de la Corte de Apelaciones sobre la reforma a la ley de presupuesto por considerar que se violaron al menos tres artículos constitucionales. De acuerdo con la resolución cuando se efectúan reformas del alcance contenido en el artículo 131-A de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Congreso estaba en la obligación de enviarlo a la Corte Suprema de Justicia para que emitiera un dictamen al respecto, como dicta la Constitución. Al no hacerlo, se violan las normas respectivas. En tal sentido, la Corte de Apelaciones pide de oficio a la Sala Constitucional que se pronuncie declarando la inconstitucionalidad de la reforma y eleve el caso a la Corte Suprema de Justicia para que se pronuncie en torno a lo actuado por el Congreso. En tal sentido, la resolución de la Corte de Apelaciones pone en entredicho la decisión de la juez natural de revocar las medidas cautelares a los diputados imputados. La Sala Constitucional sigue sin resolver la petición de la Corte de Apelaciones ni la del Ministerio Público, dejando vigente así, por ahora, el Pacto de Impunidad.

Por ahora, el impacto que generó este primer caso del equipo integrado conformado por la UFECIC/MP-MACCIH en las éli-

²⁰ <http://www.proceso.hn/actualidad/7-actualidad/corte-de-apelaciones-solicita-a-la-sala-constitucional-declarar-inconstitucional-articulo-131-a-de-la-ley-de-presupuesto.html>

tes políticas fue no solo de asombro, sino de acciones y reacciones inmediatas identificadas en este apartado que van desde las reformas, las resoluciones, las apelaciones, las peticiones de la Corte de Apelaciones a la Sala de lo Constitucional para declarar inconstitucional las reformas a la ley orgánica del presupuesto, hasta los sobreseimientos definitivos, el archivo o cierre del caso Red de Diputados, pasando por el juicio oral y público que se dará contra un parlamentario en el caso Fe de Erratas. La estrategia de blindaje y desmontaje se comienza a vislumbrar a partir de la Red de Diputados, pero sus ramificaciones se amplían hacia los otros casos a ser abordados en este trabajo.

4. CAJA CHICA DE LA DAMA, EL SEGUNDO SOBRESALTO AL PODER POLÍTICO

El 31 de octubre de 2017, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) interpuso ante el Ministerio Público una denuncia en contra de una alta exfuncionaria del gobierno del expresidente nacionalista Porfirio Lobo Sosa (2010-2014) por los delitos de malversación de caudales públicos. En su denuncia el CNA señala que esa exfuncionaria manejó una cuenta abierta a nombre de Casa Presidencial y que cinco días antes de que concluyera el gobierno del expresidente Lobo Sosa, realizó una transferencia atípica de un poco más de 12.2 millones de lempiras de la cuenta de Casa Presidencial a su cuenta personal. El CNA pone la denuncia ante el Ministerio Público luego de una investigación de ocho meses realizada por ellos, pues el caso llegó a sus manos por medio de una denuncia anónima. Con el tiempo, se conocería que esa ex alta funcionaria era la entonces primera dama, Rosa Elena Bonilla de Lobo.

El 2 de noviembre de 2017, el entonces vocero de la MAC-CIH, Juan Jiménez Mayor, anuncia que la Misión tomará el caso del CNA junto a la UFECIC/MP como parte del equipo integrado anticorrupción. Hasta ahí, el nombre del personaje no era público, pero tras la denuncia dos personajes salen

ante los medios a reclamar por la denuncia del CNA: el expresidente Lobo Sosa que exige al Consejo Anticorrupción que le dé el nombre de esa alta funcionaria para que “no especule con el nombre de personas inocentes”. El otro personaje fue la esposa del expresidente Lobo y ex primera dama, Rosa Elena Bonilla, quien el 14 de diciembre de 2017 llega a las instalaciones de la UFECIC del Ministerio Público acompañada con sus abogados para que le indicaran si era cierto que había una causa en su contra. Ahí la ex primera dama es informada que existe una línea de investigación, pero desconoce detalles pues éstos no le fueron proporcionados.

El 27 de febrero de 2018, la UFECIC/MP-MACCIH presenta requerimiento fiscal en contra de la ex primera dama Rosa Elena Bonilla de Lobo por los delitos de lavado de activos, malversación de caudales públicos y asociación ilícita. La acusación es extensiva para su cuñado Manuel Mauricio Mora Padilla, quien fungió como Director de la Unidad de Desarrollo Comunitario del Despacho de la Primera Dama, así como para el ciudadano Saúl Escobar, ex secretario privado de la primera dama. El caso es presentado ante los juzgados anticorrupción y es el primero de su índole; inicia así un proceso de persecución penal que pondrá a prueba a este circuito integrado jurídico anticorrupción. La primera determinación del tribunal anticorrupción fue atender la petición fiscal de la orden de captura contra los imputados. Ese día fue capturada la ex primera dama y su cuñado, posteriormente se entregaría en forma voluntaria Saúl Escobar.

El impacto mediático de la acción no se hizo esperar, nunca una ex primera dama que formó parte del primer círculo del poder de un exgobernante era llevada a los tribunales y a una cárcel común por presunta corrupción.

La MACCIH²¹ en una comparecencia pública denominó el caso como “Caja Chica de la Dama” y dijo que en esa red nueve personas cobraron 70 cheques entre los años 2011-

²¹ <http://www.proceso.hn/portadas/10-portada/caso-caja-chica-de-la-dama-nueve-personas-cobraron-70-cheques-entre-2011-2015.html>

2015 por fondos millonarios. Los imputados, sostiene, conformaron una organización delictiva para apropiarse de fondos públicos. En el caso de la ex primera dama, la Misión dice que se apoderó de 16 millones de lempiras y que creó una red de blanqueo de capitales para ocultar dinero proveniente del Estado, destinado a obras sociales, de acuerdo con las diligencias hechas por la UFECIC/MP-MACCIH durante más de cuatro meses. Manejos de cuentas por 96 millones de lempiras, entre ellos fondos procedentes de Taiwán, destacan en la investigación hecha por el equipo integrado de la Misión y la UFECIC/MP. Ahí se dijo que el 22 de enero de 2014, cinco días antes de dejar el poder, la ex primera dama abrió una cuenta personal en una institución bancaria a su nombre y ese mismo día depositó la cantidad de un poco más de 12,2 millones de lempiras a través de un cheque procedente de una cuenta oficial.

La Misión dijo que muchos de estos fondos, los cuales salían vía cheques que eran cobrados en los bancos y devueltos en efectivos a la Red, sirvieron para pagar escuelas y gastos médicos a favor de familiares de la ex primera dama, así como pagos por concepto de joyas y otro por compra de muebles. La MACCIH indicó que existen otras líneas de investigación del caso Caja Chica de la Dama que no podían ser reveladas pero que son igual de significativas a las encontradas.

La captura de la ex primera dama, Rosa Elena Bonilla de Lobo y su traslado a la cárcel de mujeres, fue acompañada también de una medida de aseguramiento de bienes, entre ellos terrenos, casas y apartamentos propiedad de Bonilla. Los bienes asegurados fueron 13, nueve propiedades de la ex primera dama y el resto se presume de testaferreros asociados a ella. Uno de los bienes asegurados fue la residencia de El Chimbo, donde vivía desde hace más de dos décadas con el expresidente Lobo Sosa. En el allanamiento hecho en la residencia de El Chimbo, encontraron 16.7 millones de lempiras desglosados así: \$385,227 equivalentes a 9.1 millones de lempiras; 3,140 euros, unos 94,200 lempiras; 3.7 millones de lempiras en efectivo y un cheque de caja por el orden de

3.8 millones de lempiras, informó la autoridad al sampedrano diario La Prensa²². Asimismo, el diario revela que fueron encontradas cajas de zapatos y mochilas escolares²³ por lo cual no se descarta le puedan abrir otro proceso.

El 5 de marzo de 2018, el tribunal anticorrupción que conoce el caso Caja Chica de la Dama, tras la audiencia inicial determina otorgar auto de formal procesamiento con prisión preventiva en contra de la ex primera dama y su cuñado por los delitos de lavado de activos y malversación de caudales públicos, mientras que le da un sobreseimiento provisional por el delito de asociación ilícita. Esta determinación también se otorgó para Saúl Escobar, luego que éste se entregara voluntariamente a las autoridades tras permanecer prófugo luego de habersele librado orden de captura.

a. Las acciones y reacciones jurídicas

El caso Caja Chica de la Dama no solo causó un revuelo político por el personaje de quien se trataba, sino que intensificó las acciones legales como reacción al hecho, donde el principal actor protagónico en esta causa han sido los tribunales anticorrupción, que pese a una resolución de la Corte de Apelaciones anticorrupción al recalificar delitos a la ex primera dama, mantienen inalterable el proceso de llevarla junto a sus otros imputados a juicio oral y público, así como mantenerles la medida de prisión preventiva. Las reacciones en este caso se pueden resumir en dos tipos: las mediáticas y las entabladas en los juzgados anticorrupción.

El 8 de marzo de 2018, la defensa de la ex primera dama, integrada por un equipo de al menos cuatro abogados, interpuso un recurso de apelación en contra de la decisión del tribunal anticorrupción de dictarle auto de formal procesamiento con prisión preventiva. El recurso fue denegado. El 12

²² https://www.laprensa.hn/honduras/1158607-410/ministerio_publico-halla-16_millones-casa-rosa_elena_de_lobo-corrupcion

²³ https://www.laprensa.hn/honduras/1159624-410/zapatazo-rosa_elena_de_lobo-uniformes-corrupcion

de marzo, rompió el silencio e hizo su primera aparición mediática el expresidente Porfirio Lobo Sosa y abordó en el programa televisivo 30/30 de Telesistema Hondureño de la Corporación Televicentro, el caso de su esposa, la ex primera dama. Lobo Sosa dijo que la ex primera dama era víctima de una conspiración política gestada por “*cinco personas*” que se habrían reunido en Casa Presidencial para urdir una trama en su contra y dar un “*trofeo*” a la MACCIH, tras la abrupta salida del exvocero Jiménez Mayor, ante la falta de respaldo de la Secretaría General de la OEA cuando la Misión empezó a tocar redes de corrupción políticas. “*Cinco personas se reunieron en Casa Presidencial para sacrificar a mi Rosita*”, reitera el expresidente Lobo, quien usa el diminutivo de “*Rosita*” para identificar a su esposa. “*Rosa Elena es inocente, puede cometer un error, pero administrativo, pero no fue a saltar a nadie, por favor*”, acota.

Lobo Sosa²⁴, en sus mensajes cifrados a la clase política, en especial a su partido, el Nacional, y a su delfín, Juan Orlando Hernández, advierte que en el transcurrir del tiempo pueden caer también “*otras primeras damas, no solo la mía. Mi Rosa no será la primera ni la última*”, acotó. Dijo que no ha hablado con el presidente Juan Orlando Hernández desde que le allanaron su vivienda por lo cual se sintió “*sumamente afectado*”. También aseguró que el dinero que le fue encontrado en su casa de El Chimbo obedece a que les habían cerrado sus cuentas en algunos bancos hondureños y otros de Estados Unidos y no podía tener el dinero en caletas. La estrategia mediática en defensa de la ex primera dama la ha encabezado desde su arresto hasta ahora, al cierre de este acápite, el expresidente Lobo Sosa, quien aparece en programas televisivos serios y jocosos con la bandera de la inocencia de su esposa y los mensajes a los jueces y demás operadores de justicia sobre el derecho de presunción de inocencia, indicando que la ex primera dama devolvió parte del dinero por el que le acusan, que ella no era funcionaria pública y que tiene derecho a defenderse en libertad.

²⁴ https://www.laprensa.hn/honduras/1174415-410/rosa_elena_lobo-porfirio-honduras-corrupcion-maccih-

El 6 de marzo de 2018, el abogado que defendió a todos los diputados y miembros de la ONG imputados en el caso Red de Diputados, interpuso un recurso de inconstitucionalidad en contra del convenio de la MACCIH y el 20 de marzo de ese mismo año, la Sala Constitucional por unanimidad de votos, admitió el recurso para fallar si el convenio de la Misión es constitucional o no. En paralelo a la acción mediática que realizó en los medios el exgobernante Lobo Sosa, la defensa de la ex primera dama presentó el 14 de mayo de 2015²⁵, un recurso de amparo para que, al cobijo de la reforma a la ley orgánica del presupuesto o pacto de impunidad, ésta pudiera defenderse en libertad e incluso sobreseer el caso pues los recursos que ella manejó fueron fondos públicos y debieron ser auditados primero por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) antes de que los conociera la UFECIC/MP-MACCIH. La defensa de la ex primera dama ha interpuesto cuanto recurso ha podido para lograr la excarcelación de su cliente.

b. Las resoluciones de juzgados y cortes de apelaciones anticorrupción

El 27 de abril de 2018, la corte de apelaciones anticorrupción anunció la modificación de delitos a favor de la ex primera dama, argumentando que tras un “*riguroso análisis*” aplicaba la petición de recalificación. La ex primera dama Rosa Elena Bonilla logra que le quiten dos delitos: el de lavado de activos y el de malversación de caudales públicos, la deja solo con el delito de fraude, y además ordena que le devuelvan los bienes que le habían sido asegurados. La medida es extensiva también para su cuñado y su ex secretario privado. Los bienes de la ex primera dama fueron devueltos y el expresidente Lobo Sosa retornó a su vivienda en la residencial de El Chimbo. En su resolución los magistrados de la Corte de Apelaciones anticorrupción señalan que desestimaron el cargo de malversación de caudales públicos porque la figura de primera dama no es de funcionaria pública.

²⁵ <https://hondudiario.com/2018/05/14/nuevo-recurso-de-amparo-a-favor-de-exprimera-dama-rosa-elena-bonilla/>

La resolución de la Corte de Apelaciones anticorrupción al recalificar los delitos de la ex primera dama, desató una controversia mediática y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) el 30 de abril de 2018²⁶ interpuso una denuncia ante el Ministerio Público en contra de los magistrados de la Corte de Apelaciones, por considerar que se extralimitaron en sus funciones al recalificar los delitos cuando esto ni siquiera fue solicitado por la defensa de la ex primera dama que pedía un sobreseimiento definitivo. El CNA también cuestiona que la resolución de la corte desestime la figura de la primera dama como un hecho que no entra en la categoría de funcionaria pública, siendo que ésta había administrado fondos públicos y cotizado como empleada en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos, ignorando lo que al respecto establece la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la ley de transparencia y acceso a la información pública. El CNA sostiene que la decisión de los magistrados responde a una estrategia dolosa y mal intencionada de favorecer a la ex primera dama. Asimismo, que cometieron el delito de prevaricato.

La defensa de la ex primera dama, Rosa Elena Bonilla de Lobo, tras la recalificación de delitos, interpone un nuevo recurso ante la corte de apelaciones anticorrupción para que su defendida sea escuchada en libertad, pero la corte de apelaciones el 18 de mayo de 2018, deniega la apelación y ratifica la decisión del tribunal anticorrupción que conoce el caso, de mantener en prisión preventiva a la ex primera dama. La corte de apelaciones indica que la ex primera dama debe seguir en prisión por un término de nueve meses mientras se le dictamina fecha para un juicio oral y público.

Por su parte, el juzgado anticorrupción que lleva el caso “*Caja Chica de la Dama*”, niega una petición de la defensa de los imputados a favor de una revisión de medidas luego de la recalificación de delitos hechas por la corte de apelaciones anticorrupción. Los recursos de la defensa de la ex primera

²⁶ <https://www.elheraldo.hn/pais/1173912-466/piden-investigar-a-magistrados-por-favorecer-a-rosa-elena-bonilla-de-lobo>

dama no han tenido eco en el juzgado anticorrupción, que programó para el mes de octubre de 2018 la proposición de pruebas en el caso “*Caja Chica de la Dama*”, previo a la definición del juicio oral y público que sería en el 2019.

c. Las iniciativas paralelas

Mientras la ex primera dama era capturada por el caso “*Caja Chica de la Dama*”, en el Congreso Nacional, el 6 de marzo de 2018, se introducía un proyecto para reformar la Ley de Privación de Dominio²⁷ a fin de evitar el aseguramiento de bienes, bajo el argumento de que la propiedad de bienes adquirida legítimamente es un derecho fundamental protegido por la Constitución y el derecho internacional. La iniciativa la interpuso un diputado del partido Alianza Patriótica que coordina el general en retiro y exjefe de las fuerzas armadas, Romeo Vásquez Velásquez. La propuesta del congresista, Dennis Castro Bobadilla, proponía eliminar artículos y adicionar otros que desataron las reacciones institucionales de la MACCIH, el Ministerio Público y el Poder Ejecutivo. La propuesta crea también un tipo de aplicación especial para la extinción de dominio cuando se trate de funcionarios o empleados públicos. El caso de la “*Caja Chica de la Dama*” desató las alertas políticas luego de ver cómo un expresidente de la república era obligado a salir de su vivienda tras una orden judicial, aunque dos meses después le fuera devuelta.

El 8 de marzo de 2018, la MACCIH emitió un comunicado de prensa en el cual indica que la misma pretende: (i) vincular el procedimiento de incautación y privación del dominio de bienes ilícitos a sentencia condenatoria y firme recaída en proceso penal; (ii) establecer un régimen privilegiado para los funcionarios públicos imputados por el delito de malversación por apropiación; y, (iii) determinar la aplicación retroactiva de esta nueva norma, sobre los casos que ya se encuentran ju-

²⁷ <http://www.latribuna.hn/2018/03/07/presentan-congreso-proyecto-reformar-ley-privacion-dominio/>

dicializados, incluyendo procesos UFECIC/MP-MACCIH/OEA y limitar en el tiempo las acciones de extinción de dominio²⁸. En tanto, el Ministerio Público y la MACCIH indicaron que la finalidad de la Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito busca lograr la legítima protección del interés público, en beneficio de la sociedad, el bien común y la buena fe mediante el desapoderamiento de bienes, productos, instrumentos o ganancias, originados, obtenidos o derivados en contravención a la Ley. La extinción o privación de dominio, es una acción de carácter real y contenido patrimonial, autónomo e independiente del proceso penal. En sus argumentaciones del por qué las reformas a la ley de privación de dominio representan un retroceso en la lucha contra la corrupción y la impunidad, tanto el MP como la MACCIH indican que si las mismas son aprobadas se estaría beneficiando con la figura de la retroactividad a la criminalidad organizada, *“por cuanto impediría la privación definitiva del dominio de sus bienes, en cualquier época, así hubieran sido adquiridos de forma lícita”*.

El 21 de marzo de 2018²⁹, la cámara legislativa aprueba por mayoría de votos, más de 60, las reformas a la ley de privación de dominio en al menos 12 artículos, y las reacciones no se hacen esperar, tanto así que la embajada de Estados Unidos en Honduras las calificó como un *“grave retroceso”* en la lucha contra la corrupción, la impunidad y el combate al crimen organizado. Instancias civiles como el CNA, la Asociación por una Sociedad más Justa (ASJ) y el Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) de la estatal Universidad Nacional Autónoma de Honduras emitieron sendos comunicados condenando la acción e invocando al presidente Hernández el veto de la reforma.

²⁸ Comunicado de Prensa: La Misión de Apoyo contra la Corrupción y la impunidad de la OEA en Honduras, ante la reciente presentación de un proyecto legislativo que busca modificar la Ley de Privación de Dominio: www.oas.org/maccih/.../MCH-002.18-MACCIH-SOBRE-PROYECTO-LEGISLATI.

²⁹ <https://www.laprensa.hn/honduras/1162223-410/congreso-aprueba-reformas-ley-privacion-dominio>

El 3 de abril de 2018, la casa de gobierno anunció que el presidente Juan Orlando Hernández vetó las reformas a la ley de privación aprobadas en el Congreso y pide a la Comisión de Justicia Constitucional que revise la ley para que sean ellos los que propongan las reformas³⁰. El 28 de septiembre de 2018, la Comisión de Justicia Constitucional se pronunció a favor de siete de las 12 reformas a la ley de privación de dominio aprobada por el parlamento y vetada por el poder ejecutivo. Si bien la opinión no es vinculante, deja la puerta abierta para que a futuro el Congreso Nacional retome nuevamente este debate³¹.

d. La resolución sobre el convenio de la MACCIH

El recurso que interpusiera en contra del convenio de la MACCIH, el abogado defensor de los imputados en la Red de Diputados, obtuvo su resultado el 30 de mayo de 2018 cuando la Sala Constitucional emitió un fallo híbrido³² en el cual señala que el Convenio de la MACCIH es constitucional pero intenta ponerle límites a sus funciones y se va en contra del funcionamiento de la UFECIC y manda a que su funcionamiento se aplique a los preceptos del convenio y a la Constitución. La Sala Constitucional, de un lado, dice que la MACCIH está apegada a la Constitución pero, de otro, no ve con buenos ojos a la UFECIC. Esa resolución generó una serie de controversias, entre quienes lo consideraron un adefesio³³ y los que aseveraron que el mismo puso punto final a la UFECIC. El fallo, aseguran, busca debilitar la persecución penal y fortalecer la impunidad.

³⁰ https://www.laprensa.hn/honduras/1165523-410/honduras-juan_orlando_hernandez-veta-reformasley_privacion_dominio

³¹ <https://www.laprensa.hn/honduras/1220529-410/comision-justicia-penal-favor-reformas-ley-privacion-dominio-poder-judicial>

³² <http://www.latribuna.hn/2018/05/31/csj-declara-constitucionalidad-la-maccih/>

³³ <http://www.proceso.hn/portadas/10-portada/catalogan-de-adesio-juridico-fallo-sobre-maccih.html>

e. La posición del MP ante el fallo sobre el convenio de la MACCIH

El 4 de junio de 2018, el MP emitió un *“Análisis del Ministerio Público en torno al Fallo de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia”* en el cual indica que: *“La única referencia a la naturaleza y funciones constitucionales del Ministerio Público, en el fallo proferido, se encuentra en el considerando 22 de la sentencia, debiendo observar, que en el mismo, se omite señalar literalmente la definición del Ministerio Público, como un ente con independencia funcional; siendo este término, uno que supone la mayor relevancia en cuanto caso que nos ocupa, pues no puede ser omitido, al establecer en su contenido esencial, el principio del cual nace la facultad reglamentaria con que la Ley inviste a la Fiscalía General de la República, en tanto en cuanto, ésta observe las formalidades determinadas por la Ley General de la Administración Pública. Además, es preciso relacionar, que no existe referencia, cita o análisis a este precepto constitucional o al contenido de la Ley del Ministerio Público, en todo el texto del fallo, bajo cuyo amparo se pueda establecer en forma congruente, cuáles son los “parámetros ofrecidos” por la Sala para interpretar y aplicar los conceptos de supervisión, evaluación, colaboración activa, investigación y persecución penal, que manda en su parte resolutive la sentencia, y cuya observancia se infiere, estaría omitiendo el Ministerio Público al suscribir el Mecanismo de Cooperación con la Secretaría General de la OEA”.*

“La Sala Constitucional afirma que ha dictado una Sentencia interpretativa, por lo cual, ha debido limitarse a ofrecer una interpretación conforme a la cual, se contrastaron los preceptos cuestionados del convenio HONDURAS/OEA-MACCIH, estableciendo si éstos resultan compatibles, o no, con la Constitución de la República. De tal manera que, disposiciones normativas/reglamentarias (de rango inferior), emanadas de ese convenio, escapan al control del Recurso de Inconstitucionalidad y solamente pueden ser impugnadas mediante el ejercicio de otros recursos o acciones procesales”, señala el MP en su análisis, al recordar que la UFECIC fue creada

mediante acuerdo reglamentario de la Fiscalía General de la República con el objeto de desarrollar una labor conjunta y coordinada, que propicie la investigación imparcial, el procesamiento, la aplicación de la justicia y el castigo de los responsables de la comisión de delitos de corrupción, aplicando para ello, todas aquellas medidas que dentro del marco determinado por el Convenio HONDURAS/OEA-MACCIH, permitan el desarrollo de una investigación y persecución penal integrada, para desarrollar la capacidad institucional en la lucha contra la corrupción. Siguiendo este orden de ideas, si el convenio HONDURAS/OEA-MACCIH, no vulnera la Constitución de la República y el Mecanismo Cooperación suscrito entre OEA-MACCIH/MP es desarrollo fiel del primero, como se colige de la simple comparación entre ambos textos, no sería *“lógico pensar o afirmar que este último se aparte de la carta magna hondureña. Si el árbol se encuentra sano y robusto (Convenio HONDURAS/OEA-MACCIH es constitucional), el fruto del mismo (Mecanismo de Cooperación OEA-MACCIH/MP) no puede estar envenenado”*, acota el Ministerio Público.

En síntesis, el Ministerio Público señala que el fallo de la Sala Constitucional se ha extralimitado en cuanto a la UFECIC y que si el Convenio de la MACCIH es constitucional, la UFECIC también lo es porque surge dentro de la constitucionalidad de ese convenio.

El caso *“Caja Chica de la Dama”* tuvo un fuerte impacto mediático y político por tratarse de una alta exfuncionaria ligada al círculo de poder del gobierno del expresidente Lobo Sosa, que nunca se imaginó ser tocada por la justicia. Su caso se sigue peleando en los tribunales anticorrupción y con él, se acompañan también las estrategias para atomizar la persecución penal al grado de interponerse un recurso para frenar la labor de la MACCIH. En este caso, el funcionamiento de los juzgados anticorrupción sigue estando a prueba, pero es bastante distante de lo actuado en los tribunales naturales o ad hoc que conforman los magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia. Hasta ahora, así lo indican sus resoluciones.

5. PANDORA Y EL TEMBLOR DE LAS ÉLITES

Cuatro meses después del remezón que produjo la captura de la ex primera dama, Rosa Elena Bonilla de Lobo, y el destape del caso “*Caja Chica de la Dama*”, un nuevo temblor sacude a las élites políticas cuando el 13 de junio de 2018, la UFECIC/MP-MACCIH presenta el denominado caso “*Pandora*”, como parte del cuarto caso de investigación penal que contó con la participación de la Fiscalía para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP-MP). El titular de la UFECIC/MP, Luis Javier Santos, llega a los tribunales de justicia con siete cajas de documentos que contienen las evidencias que servirán de carga probatoria en el caso y pide se libre requerimiento fiscal con orden de captura para un total de 38 personas implicadas, entre ellos diputados, funcionarios públicos, exfuncionarios públicos y personas particulares, así como dos fundaciones privadas.

Los delitos por los que se les acusan son: abuso de autoridad, fraude, malversación de fondos, lavado de activos, falsificación y uso de documentos públicos en perjuicio de la administración pública, fe pública y la economía del Estado de Honduras. A ellos se les implica en el desvío de 282 millones de lempiras, unos 12 millones de dólares, de fondos públicos para obras sociales que fueron a parar a otros destinos, entre ellos cuentas particulares.

El caso Pandora implica a altos personajes de la política hondureña representados en el otrora bipartidismo político que conforman los partidos Nacional y Liberal, así como otros partidos minoritarios. Dentro de esos personajes están diputados y ex candidatos presidenciales, dos ex Secretarios de Estado, uno de ellos fallecido, partidos políticos a nivel de instituciones y familiares políticos allegados a la familia presidencial. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y los partidos políticos constituyen los actores principales de este nuevo destape de irregularidades.

a. La relación de hechos³⁴

De acuerdo con el comunicado emitido el 13 de junio de 2018 por la UFECIC/MP-MACCIH, el caso Pandora surge a raíz de una denuncia hecha por el ciudadano e inversionista italiano Pietro Dibattista, cónsul honorario de Italia en Roatán, ante el Tribunal Superior de Cuentas, ante noticias difundidas en los medios de comunicación que indicaban la utilización indebida de la Fundación Dibattista en operaciones atípicas y no autorizadas. A la denuncia del inversionista italiano se sumó un trabajo de auditoría especial realizado por el Tribunal Superior de Cuentas, practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG).

La MACCIH propuso al Ministerio Público que este caso fuera remitido a la UFECIC para ser investigado por un equipo integrado de investigación y persecución penal, hallando indicios suficientes de que fondos públicos destinados a proyectos agropecuarios, agroindustriales y hortícolas a favor de madres jóvenes, para fortalecer políticas agroalimentarias en Olancho, Intibucá y Colón, mejoramiento en la capacidad para la siembra de granos básicos en las comunidades de Yorito, Victoria y Sulaco (en Yoro), escuela de campo para agricultores del departamento de Francisco Morazán, La Paz, Choluteca, El Paraíso, Ocotepeque, Valle, Intibucá, Gracias a Dios, Comayagua, habrían sido destinados a financiar las campañas políticas tanto del Partido Nacional como del Partido Liberal, en el año 2013 y otros gastos personales por un monto de L.282.016.175.00 lempiras (casi 12 millones de dólares).

Dichos fondos -señala el comunicado- provenían de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y de la Secretaría de Finanzas. Para tal fin fueron utilizadas las Fundaciones: Todos Somos Honduras y Dibattista, a las cuales se les otorgó los fondos para desarrollar dichos proyectos, los que

³⁴ Comunicado MCH-004/18: Equipo MACCIH-OEA/UFECIC-MP presenta cuarto Caso de Investigación Penal Integrada: "PANDORA", Tegucigalpa 13 de junio de 2018.

finalmente habrían sido depositados en cuentas de particulares y de candidatos a diputados, alcaldes y regidores del Partido Nacional (PN), Partido Frente Amplio (FAPER) y directamente a las arcas del Partido Liberal (PL), siendo los principales hallazgos:

- 1) Parte de los fondos se habrían utilizado para financiar la “*tarjeta cachureca*”.
- 2) Entrega de fondos a coordinadores de campaña del Partido Nacional.
- 3) Recursos que se habrían utilizado el día E (elecciones del 24 de noviembre de 2013).
- 4) Compra de dos oficinas en el Edificio Metrópolis.
- 5) Pago de préstamos del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal (CCEPL) por un valor de L.99,030,000.00 millones de lempiras.

La Unidad Fiscal Especial para el combate de la Impunidad de la Corrupción del Ministerio Público (UFECIC-MP), ante la gravedad de los hechos investigados ha solicitado a la Corte Suprema de Justicia, las órdenes de captura de los imputados y el aseguramiento de sus bienes.

El requerimiento fiscal fue en contra de: 1) Jacobo José Regalado Weizemblut, extitular de la SAG, a quien se le acusa por los delitos de abuso de autoridad, fraude, malversación de caudales públicos y lavado de activos, en perjuicio de la administración pública y la economía del Estado de Honduras, 2) Norma Keffy Montes Chandías, por suponerla responsable del delito de violación de los deberes de los funcionarios y fraude en perjuicio de la administración pública, 3) William Chong Wong³⁵ por el delito de violación de los deberes de los funcionarios, en perjuicio de la administración pública, 4) Velkis Rosibel Hernández por cuatro (4) delitos de

³⁵ En el caso del exministro de Finanzas, William Chong Wong, éste en declaraciones a los medios de prensa negó cualquier implicación, dijo que él obedecía órdenes de hacer transferencias y probaría su inocencia en los tribunales, pero días más tarde falleció producto de una enfermedad y su caso fue sobreesido por juez natural que conoció el caso Pandora.

falsificación de documentos públicos en perjuicio de la Fe Pública; 5) Fernando José Suárez Ramírez, por suponerlo responsable de los delitos de fraude, malversación de caudales públicos, uso de documentos públicos falsos, prevaricato y lavado de activos en perjuicio de la administración pública, la fe pública y la economía del Estado de Honduras, 6) Jaime Antonio Suarez, por suponerlo responsable del delito de fraude, uso de documentos públicos falsos, malversación de caudales públicos y lavado de activos en perjuicio de la administración pública, la fe pública y la economía del Estado de Honduras, 7) Laura Aidee Arita Palma, por suponerla responsable del delito de falsedad ideológica en perjuicio de la fe pública y lavado de activos por ocultamiento, en perjuicio de la economía y el Estado de Honduras; 8) Jorge Alberto Izaguirre Zamora por suponerlo responsable del delito de lavado de activos en perjuicio de la economía del Estado de Honduras; 9) Lenin Rigoberto Rodas Velásquez, Félix Francisco Pacheco Reyes, Eduardo Enrique Lanza Raudales, José Adolfo Sierra Morales y Luis Fernando Urrutia Ramírez, por suponerlos responsables del delito de, lavado de activos, en la modalidad de encubrimiento, en perjuicio de la economía del Estado de Honduras, 10) José Celín Discua Elvir, Rodolfo Irías Navas, Miguel Edgardo Martínez Pineda, Eldén Vásquez, Arnaldo Urbina Soto, Carlos Alberto Pineda Fasquelle, Wilson Rolando Pineda Díaz, Ramón Antonio Lara Bueso, Redin Lenin Chávez Galindo, Armando José Rivera Marroquín, Hernán Seaman Elvir, Claudia Yamila Noriega González, Arnold Gustavo Castro Hernández, Franklin Erick Toruño Colindres, Jean François Marie de Peyrecave; Alba Luz Ramírez Hernández, Mario Rolando Suazo Morazán, Mario Edgardo Suazo Matute, Dalia Esmeralda Palma Sánchez, Jossue Francisco Velásquez Sánchez, José Luís Flamenca Mejía, Elvin Ernesto Santos Ordóñez, Elvin Ernesto Santos Lozano y Ernesto Galeas Martínez por suponerlos responsables del delito de lavado de activos en perjuicio de la economía del Estado de Honduras; 11) Sixto Pineda Hernández por suponerlo responsable del delito de lavado de activos por testaferrato en perjuicio de la economía del Estado de Honduras.

El requerimiento fiscal de un poco más de 40 páginas detalla cómo se habría desarrollado esta presunta red de estafa, fraude y lavado de dinero en contra el Estado, cómo se prestó a este entramado la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) en la inscripción de las directivas de la Fundación Todos Somos Honduras y Dibattista. La sustracción de recursos públicos, según el requerimiento fiscal, se hizo a través de la firma de 7 convenios y un adendum entre la SAG y las mencionadas fundaciones; dineros desviados para beneficios de los suscriptores de los convenios, así como de políticos, personas naturales y jurídicas. Las piezas clave en este entramado son el extitular de la SAG, Jacobo Regalado y el representante de las fundaciones Todos Somos Honduras y Dibattista, Fernando Josué Suárez Ramírez, (se encuentra prófugo) quien además, era socio y amigo de Jacobo Regalado. Regalado no solo apadrinó la boda de Suárez en el 2010, también aparece como socio de Suárez en la constitución de la empresa mercantil Lempira Puros S.A.

Los 282 millones de lempiras fueron desviados para pagar tarjetas de crédito, financiamiento de campañas políticas, alquiler de aviones, pago a partidos políticos y otras acciones que evidencian un saqueo desproporcionado de los fondos públicos bajo la mampara de convenios para proyectos sociales orientados a beneficiar a sectores ubicados en la franja del corredor seco de Honduras, donde cada año se reportan hambrunas por sequía.

El pago de tarjetas de crédito, alquiler de aviones, compra de pasajes aéreos y hasta de 300 plantas de rambután para haciendas particulares, fueron parte de los desvíos hechos en el caso Pandora, donde de acuerdo con el requerimiento fiscal se evidencia también la diligencia con que actuaban en la Secretaría de Finanzas al otorgar los desembolsos sin seguir los procedimientos descritos para ese tipo de acciones. No hubo análisis de las áreas involucradas ni participación de los departamentos de Análisis de Egresos y otras dependencias clave en la Secretaría de Finanzas.

b. Las acciones y reacciones jurídicas

La sacudida generada por el caso Pandora desató dos tipos de reacciones: las políticas y las jurídicas, última centrada en alegatos que se están dirimiendo en los tribunales, en tanto las políticas van orientadas a librarse de culpas y exigencias de un debido proceso.

El primero en reaccionar tras conocer los alcances del caso Pandora fue el presidente Juan Orlando Hernández, cuyo excuñado Jean François Marie de Peyrecave, es señalado en el caso. Hernández dijo que espera justicia en este caso porque *“nadie está por encima de la ley”*, pero demandó se respete el principio de presunción de inocencia, tras reiterar que su gobierno está comprometido en el combate de la lucha contra la corrupción. Hernández dijo declaraciones el 13 de junio³⁶, día del destape, en la norteña ciudad de San Pedro Sula, pero obvió ahondar sobre los señalamientos a su partido político, el financiamiento de campañas y la situación de su excuñado, viudo de su hermana, Hilda Hernández. Los partidos políticos también reaccionaron, y en el caso del Partido Liberal³⁷ sus autoridades partidarias mostraron anuencia a las investigaciones, indicaron que los fondos que les atribuyen haber recibido nunca entraron a las arcas de ese instituto político y se desmarcaron de las personas señaladas en ese ilícito. En tanto, el Partido Nacional, en un comunicado el 13 de junio de 2018³⁸, rechazó cualquier acto de corrupción y manifestó su voluntad de colaborar con la justicia, tras indicar que la lucha contra la corrupción trasciende los partidos políticos y las ideologías. En los mismos términos se pronunció el partido FAPER, al indicar que desconocía los pasos en los que andaba uno de sus integrantes, señalado por Pandora y diputado suplente al Parlamento Centroamericano (PARLACEN). Otro de los actores políticos que reaccionó y dijo que iba demostrar su inocencia es el diputado liberal, jefe

³⁶ <http://www.radioamerica.hn/presidente-hernandez-hacer-justicia-caso-corrupcion-caja-de-pandora/>

³⁷ <http://www.abriendobrecha.tv/luis-zelaya-caso-pandora-no-voy-defender-nadie/>

³⁸ <https://www.laprensa.hn/honduras/1187372-410/partido-nacional-caso-pandora-corrupcion-diputados>

de bancada en ese partido político en el congreso y ex aspirante presidencial, Elvin Santos Ordóñez, cuyo padre también es salpicado en el proceso. Uno a uno los partidos políticos y diputados fueron reaccionando, desmintiendo cualquier involucramiento en el ilícito, denunciando “*conspiraciones*” y queriendo dar al caso un matiz político para desviar la atención de los hallazgos señalados por la UFECIC/MP-MACCIH en el requerimiento fiscal. El caso Pandora hizo reaccionar también al expresidente nacionalista Porfirio Lobo Sosa, quien el 27 de julio de 2018 aseguró que en todos los gobiernos se producen actos de corrupción, pero lamentó que en estas acciones solo el Partido Nacional “*es el que ha sufrido la peor parte*” y “*no está bien*” que solo a los nacionalistas se les acuse, aseveró.

El 20 de junio de 2018, la Corte Suprema de Justicia designa al juez natural o tribunal ad hoc que conocería el caso Pandora, en vista que éste implica a altos funcionarios como son los diputados. La juez natural que conocerá el caso es la magistrada Lidia Álvarez -de la Sala Constitucional- mientras que la Corte de Apelaciones ad hoc fue integrada por los magistrados Jorge Alberto Zelaya, María Fernanda Castro y Edwin Francisco Ortéz. El 21 de julio, un mes después de conocer el caso Pandora, la juez natural libra orden de captura para los implicados, muchos de los cuales se presentaron voluntariamente a los tribunales, pero a diferencia del caso “*Caja Chica de la Dama*”, no fueron expuestos a la opinión pública, al menos las más destacadas figuras políticas.

El 23 de julio de 2018, tras la presentación voluntaria y la captura de otros de los implicados, la juez natural realiza la audiencia inicial de imputados y decide al término de esta, enviar a prisión preventiva a los imputados mientras se realiza una segunda audiencia como establece el procedimiento legal penal. 19 de los 38 imputados son enviados, unos, a una cárcel común, otro a un arresto domiciliario, mientras el resto -como los diputados y otros personajes públicos y parientes políticos del entorno presidencial- a un batallón.

El 24 de julio de 2018, se presentan ocho imputados del caso Pandora que se encontraban prófugos y la juez natural envía a prisión preventiva a seis de ellos y libera a los otros dos al no poderse probar en los tribunales su implicación directa en el caso, ya que la fiscalía no pudo sustentar las pruebas tras las evidencias presentadas por la defensa de esos dos imputados.

c. La resolución de la juez

El 28 de julio de 2018, la juez natural Lidia Álvarez, emite un fallo en el cual recalifica los delitos a la mayoría de imputados en el caso Pandora, en tanto otorga sobreseimiento definitivo a dos de ellos y al extinto titular de la Secretaría de Finanzas, William Chong Wong, quien falleció mientras iniciaba el proceso. Los otros dos sobreseídos fueron Mario Rolando Suazo Morazán y Mario Edgardo Suazo Matute, tras acreditar que sus operaciones comerciales fueron lícitas. En su resolución la juez natural expulsa las figuras de asociación ilícita y lavado de activos imputados a los sindicatos, al asegurar que no existen precedentes suficientes para acreditar esos cargos. Esa recalificación de delitos favorece a los diputados y otros imputados. En vez de lavado de activos, la juez natural dijo en su fallo que éstos cometieron el delito de *“encubrimiento por receptación”* y el cual según el código penal en su artículo 338: *“incurrirá en reclusión de tres a cinco años quien sin concierto previo con los autores o cómplices de un delito, pero como motivo suficientes para suponer la comisión de éste: 1..., 2..., 3. Guarda, esconde, compra, vende, o recibe en prenda o permuta los efectos o instrumentos de delito”*. Luego prosigue: *“Esta judicatura considera que, aunque los imputados respecto de quienes ha establecido la concurrencia de los elementos típicos de encubrimiento, no fueron imputados por este delito por parte de las entidades acusatorias, indudablemente deriva de los hechos acreditados, los elementos de su configuración, pues es manifiesto, que la recepción de los fondos provenientes de las fundaciones Todos Somos Honduras y Fundación Dibattista, implicaba racionalmente un enriquecimiento irregular, que favorecía su patrimonio o intereses, existiendo suficientes razones para inferir*

lógicamente la ilicitud de su procedencia. Especialmente, respecto de quienes utilizaron esos fondos para fines políticos, se exige de estos naturalmente el respeto de las disposiciones aplicables en aquel momento de la Ley Electoral y de las organizaciones políticas, al recibirlo procedente de una fuente que no era regular o legal, sobre todo a quienes es de conocimiento público son personas con experiencia en esa materia, que tienen obligación de preservar la credibilidad de las instituciones políticas como entidades de derecho público que fortalezcan la democracia del país. Todo ello, más allá de las responsabilidades administrativas que ello podría implicar. En cuanto a los particulares, que recibieron fondos provenientes de los delitos aludidos, los descargos no han sido suficientes para poder desacreditar que el conocimiento que se infiere lógicamente de la procedencia ilícita de esos dineros, aunado a lo anterior, estas empresas o personas particulares, recibieron, guardaron o dispusieron como se ha acreditado con la prueba de cargo, de este dinero que indudablemente constituye efectos de los delitos de malversación de caudales públicos y fraude". La resolución de la juez natural otorgó medidas sustitutivas de la prisión a la mayoría de los implicados en el caso Pandora a quienes les prohibió salir del país, firmar una vez por semana el libro de registro en los tribunales, prohibición de comunicarse entre sí, entre otras. Otros, como el extitular de la SAG, quedaron en prisión preventiva a la espera de un juicio oral y público, y junto a él otros de los implicados en esa red.

Con esta resolución, la juez natural no solo recalifica la figura de delitos para los políticos y algunos funcionarios y exfuncionarios, sino que les pone prácticamente con un pie en la calle pues el delito que les otorga de encubrimiento por receptación es fiable, pues contempla una pena de tres a cinco años, es decir, que si son condenados, la pena es conmutable y pueden obtener sin contratiempo su carta de libertad. El fallo de la jueza les asegura que nunca irán a la cárcel. La jueza, además, en su sentencia da una interpretación del caso Pandora para los políticos, pero no así para los ciudadanos comunes a quienes señala que incurrieron en el delito de malversación de caudales públicos y fraude.

d. La apelación del MP

El 2 de agosto de 2018³⁹, el Ministerio Público difunde en los medios de comunicación la apelación hecha en el caso Pandora ante el tribunal ad hoc de apelaciones designado por el Poder Judicial. En sus alegatos, la Fiscalía General de la República refuta la recalificación de delitos hechos por la juez natural y fundamenta el por qué sí hubo el delito de lavado de activos, asimismo resalta que el fallo demuestra falta de un debido proceso porque a) se resolvió sin base jurídica, b) se produjo una indefensión y vulneración de la tutela judicial efectiva, por interpretación errónea, irrazonable y desproporcionada del decreto 045-2002 (Art.3)⁴⁰ privándose por esta arbitrariedad a la sociedad de hacer valer sus derechos, es decir, investigar y reprochar penalmente a aquellos ciudadanos que infringen la ley.

El Ministerio Público indica en su apelación que la juez natural ignoró hechos relevantes en su resolución propios de la jurisprudencia, requisitos fundamentales que deben regir una sentencia interlocutoria, lo cual impide *“conocer con claridad las razones que le llevaron a tomar tal decisión”*. Ese actuar, acota, causa indefensión al MP. El MP ha sostenido desde el requerimiento que el delito de lavado de activos es una figura penal de carácter autónoma que lesiona una pluralidad de bienes jurídicos, entre ellos el orden socioeconómico y la leal competencia ya que integra flujos financieros que carecen de los costos asociados y naturales de una actividad económica lícita, siendo este factor el que desestabiliza el mercado regular regido por una competencia económica ilícita, convirtiéndolo por esta razón en una figura delictiva independiente de aquel delito del que procede el flujo financiero.

“Si bien es cierto que en el presente caso se ha identificado la acción delictiva que dio origen a la disposición de los flujos

³⁹ Ministerio Público apela cambio de delitos a los implicados en caso Pandora: <https://www.laprensa.hn/actualidad/1203617>

⁴⁰ Este decreto se refiere a la Ley de Lavado de Activos.

financieros, también se ha establecido que no era únicamente el objetivo ilícito el apropiarse de dichos fondos, sino de dotar e inyectar la mayor parte de los fondos de los convenios a las cuentas de los partidos políticos y particulares directamente favorecidos, para lo cual para recorrer este ítem criminal se realizaron operaciones financieras que carecen de lógica y justificación, con el propósito de disfrazar u ocultar el nexo entre el origen que es la sustracción del erario y el destino de las cuentas de los institutos políticos, compras de bienes inmuebles, beneficios personales, así como de terceros cometiendo en ese accionar un nuevo hecho delictivo autónomo y punible como lo es el lavado de activos”, destaca en su apelación el MP.

No existe duda -según el MP- que “estas personas ahora enfrentadas a la justicia, participaron consciente y activamente en sustraer fondos del Estado para luego ingresarlo a cuentas de partidos políticos y de particulares y alcanzar el disfrute del dinero ilícitamente obtenido dándole apariencia de legal”.

En su fundamentación, el MP le recuerda a la juez natural que existe incluso sentencias en la Corte Suprema de Justicia que sientan jurisprudencia en torno al tema de lavado de activos. La juez natural en su resolución ignoró también esa jurisprudencia. Finalmente, el MP advierte que de “adquirir firmeza el criterio adoptado por la señora Juez natural, estableciendo que el lavado de activos solo es punible cuando proceda de alguno de los delitos mencionados en el art. 3 de Ley especial, se abrirían peligrosamente las puertas, para que delincuentes condenados por este delito pidan la revisión penal de sus sentencias, alegando un cambio de doctrina legal que les favorece ya que en la gran mayoría de sentencias condenatorias firmes dictadas por este delito en Honduras, se ha acreditado generalmente por prueba indiciaria que proceden de un delito, pero no de uno en particular o de los enunciados expresamente en la ley contra el lavado de activos”.

La apelación del MP presentada ante la Corte de Apelaciones Ad Hoc o natural, se suman otros 19 recursos de apelación interpuestos por los equipos legales que defienden a los implicados en el caso Pandora, pues ellos no están de acuerdo con la recalificación del delito de “*encubrimiento por receptación*”, pues consideran que lo procedente es el sobreseimiento definitivo al alegar que sus clientes no cometieron delito. En tanto, los implicados en el caso Pandora llegan una vez a la semana a firmar el libro en los tribunales de justicia, en principio lo hicieron cubiertos con gafas oscuras, chalecos y gorras para pasar desapercibidos ante el registro público de los medios de comunicación, pero ante las críticas de la opinión pública lo hacen ahora con naturalidad. Uno de los imputados solicitó a la juez natural autorización para viajar a un congreso cafetalero en Colombia como parte de la delegación oficial que encabezaba el presidente Juan Orlando Hernández. Un vocero del Poder Judicial dijo que el tribunal ad hoc negó permiso al gobernador del departamento de Lempira, Wilson Pineda, para viajar a ese evento cafetero. Asimismo, la juez natural rechazó la petición de la defensa de quitar la orden de captura contra el empresario y político liberal Elvin Santos Lozano, quien se encuentra prófugo recluido en una clínica en Estados Unidos y pidió la revocación para presentarse en forma voluntaria y continuar con su tratamiento médico en una clínica del país⁴¹. Al término de este reporte, la Corte de Apelaciones ad hoc no se ha pronunciado sobre ningunas de las apelaciones en su poder sobre el rumbo que deberá tomar el caso Pandora.

e. El aseguramiento de bienes⁴²

Al margen de la resolución de la juez natural con los imputados en el caso Pandora, donde unos se defienden en libertad, y otros desde la prisión en cárceles comunes y batallones, el 28 de agosto de 2018, un juzgado de privación de dominio ordena el aseguramiento de bienes y congelamiento

⁴¹ <http://www.proceso.hn/actualidad/7-actualidad/apoderado-de-elvin-santos-lozano-pide-a-jueza-quitar-orden-de-captura-para-que-acuda-voluntariamente.html>

⁴² <https://www.elheraldo.hn/pais/1211097-466/juez-ordena-el-aseguramiento-de-bienes-a-involucrados-en-el-caso-pandora>

de cuentas a los implicados en el caso Pandora, medida que incluye el aseguramiento de las sedes de los centenarios partidos Nacional y Liberal, símbolo del poder político que han ostentado en el país.

Un total de 46 bienes inmuebles fueron allanados en el caso Pandora, así como el congelamiento de cuatro cuentas bancarias en atención a orden judicial. Los bienes pasarán a ser administrados por la Oficina Administrativa de Bienes Incautados (OABI). Los más mediáticamente destacados son las sedes de los partidos Liberal y Nacional, así como las propiedades de los diputados liberales y nacionalistas, Elvin Santos Ordóñez, Celin Discua, Rodolfo Irías Navas y Edgardo Martínez, entre otros. Los equipos legales de los partidos políticos anunciaron gestiones para recuperar las sedes de sus institutos políticos y mostraron sorpresa por estas acciones que no esperaron llegaran hasta los bienes de los partidos. La reapertura de las sedes de los partidos políticos para seguir operando y recibir a sus militantes, se logró mediante la figura del comodato o préstamo de uso sostenida con la OABI, pues en tanto no exista un fallo judicial condenatorio o absolutorio, esas propiedades siguen bajo el aseguramiento de la OABI. Entre los bienes asegurados destacan lotes de terrenos, locales en centros comerciales, empresas mercantiles, viviendas y otros, que de acuerdo con el requerimiento, muchos de ellos fueron adquiridos con el desvío de los 282 millones de lempiras del caso Pandora. Algunos de los locales, de acuerdo con versiones periodísticas, eran propiedad de una cuñada de la pareja presidencial⁴³.

f. El lavado de activos entra en la lucha contra la corrupción

En el 2013⁴⁴, los diputados aprobaron una reforma orientada al código procesal penal relacionada con el otorgamiento de

⁴³ Aseguran bienes a esposa de Tony Hernández en Torre Metrópolis:
<http://www.radioamerica.hn/esposa-tony-herandez/>

⁴⁴ <http://www.proceso.hn/nacionales/9-nacionales/Publican-en-La-Gaceta-el-cat%C3%A1logo-de-delitos-no-elegibles-para-medidas-cautelares.html>

medidas sustitutivas distintas a la prisión, por considerar que ello estaba “*debilitando*” la lucha contra la criminalidad común y organizada. Crearon así un catálogo de 21 delitos a los cuales no aplicaba esa medida e incluso bajo la figura de prevaricato enviaron un mensaje a los jueces en el sentido que serían llevados al banquillo de los tribunales si usaban su criterio e independencia para dar medidas sustitutivas a quienes estuvieran dentro de ese catálogo de delitos. Una de las figuras que contempla ese catálogo es la de lavado de activos, hoy objeto de un fuerte debate legal para lograr su expulsión de ese catálogo a fin de que los acusados por hechos de corrupción no vayan a la cárcel y se puedan defender en libertad. Cuando se aprobó en el 2013 esa reforma al código procesal penal los legisladores desoyeron las advertencias de diversos sectores, en especial sobre el alcance que ello tenía para la independencia de los jueces al quitarles el criterio de decidir si otorgaba medidas cautelares o no en ese tipo de delitos. El presidente del Congreso Nacional, era el actual gobernante reelecto, Juan Orlando Hernández, quien anunció recursos para construir más cárceles y así responder a la demanda de hacinamiento que podría tener la entrada en vigencia del nuevo catálogo de medidas. Los legisladores se felicitaron de esa decisión a la cual le dispensaron dos debates y aseguraron era una clara señal de voluntad política de querer combatir la criminalidad. La medida fue aprobada por la mayoría de los congresistas⁴⁵.

Cinco años después de esa reforma y cuando se conoce el caso Pandora, el abogado de uno de los imputados en el caso, interpuso el 22 de junio de 2018, tres recursos de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional del Poder Judicial para que se expulse del Código Procesal Penal el artículo 184 que contiene en la figura de los 21 delitos⁴⁶, el delito de

⁴⁵ <https://www.laprensa.hn/honduras/tegucigalpa/332302-98/para-19-delitos-no-aplican-las-medidas-sustitutivas>

⁴⁶ Los delitos que no podrán gozar de medidas sustitutivas a la prisión son: homicidios, excepto los asuntos en los que después de valoradas las pruebas evacuadas en la audiencia inicial se determine que el imputado actuó en una causa de justificación establecida en el artículo 24 del Código Penal. Asimismo, el asesinato, parricidio, violación, trata de personas, pornografía infantil, secuestro, falsificación

lavado de activos. El abogado forma parte del equipo de la defensa legal de los diputados y empresario: Elvin Ernesto Santos Ordóñez, Elvin Ernesto Santos Lozano y Eldén Vásquez. Los primeros dos liberales, el tercero nacionalista. El propósito de ese recurso -que la Sala Constitucional no ha resuelto- era evitar que sus defendidos fueran a la cárcel, lo cual no se pudo evitar, al estar nueve días en prisión preventiva en tanto la juez natural que conoce el caso emitía su veredicto, el cual fue favorable a 21 de los 38 imputados porque les recalificó el delito de lavado de activos por el de encubrimiento, pudiendo muchos de ellos defenderse en libertad.

Sin embargo, la polémica en torno a la expulsión de la figura del delito de lavado de activos del catálogo de 21 delitos a los cuales no se les puede aplicar la medida sustitutiva de prisión preventiva con medidas cautelares, sigue desatando la polémica y el 22 de agosto de 2018 el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional, el diputado nacionalista Marcos Velásquez, introdujo un proyecto de decreto para reformar el artículo 184 del Código Procesal Penal que contiene el catálogo de los 21 delitos y con ello la figura del delito de lavado de activos. El argumento fue la reciente opinión que al respecto brindó una misión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al sugerir su derogación o reforma por considerar que vulneraba derechos humanos. La iniciativa legislativa generó la primera reacción de la MACCIH⁴⁷ que consideró la propuesta como algo que: *“tendría como consecuencia el debilitamiento de la respuesta penal a graves delitos cometidos, entre ellos los de homicidio, asesinato, femicidio, tráfico de drogas, secuestro, asociación ilícita, extorsión, robo de vehículos, violación y lavado de dinero, entre otros. En caso de ser aprobada, la*

de monedas de billetes de bancos, robo en todas sus modalidades, magnicidio de jefes de Estado o de gobierno nacional, genocidio, asociación ilícita, extorsión, delitos relacionados con armas de guerra, terrorismo, contrabando, defraudación fiscal, delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y estupefacientes, lavado de activos, prevaricato y feminicidios.

⁴⁷ <http://www.proceso.hn/actualidad/7-actualidad/maccih-dice-modificacion-de-articulo-184-debilitaria-respuesta-penal-a-graves-delitos.html>

reforma legislativa posibilitará que los acusados de tales delitos queden en libertad, lo que aumentaría las posibilidades de fuga de los imputados por dichos delitos". Para la Misión, *"las circunstancias históricas que llevaron a la adopción de tal legislación no han sido superadas y siguen estando presentes en la sociedad hondureña"*. A su vez, el 23 de agosto de 2018, el Ministerio Público⁴⁸ señaló que reformar el artículo 184 incidirá negativamente en la eficaz persecución de los delitos de criminalidad organizada y corrupción, al tiempo que asegura que el mismo no es inconstitucional. El Congreso Nacional el 28 de agosto de 2018 pidió a la Corte Suprema de Justicia una opinión sobre los alcances de la reforma al artículo 184 y ésta fue turnada a la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia. Aún no se conoce un fallo al respecto.

g. El recurso contra el Fiscal General

Con una amplia mayoría legislativa, el actual Fiscal General de la República, Óscar Fernando Chinchilla, fue reelecto en el cargo por cinco años más y su prolongación en el cargo desató la polémica pues no fue parte del listado de nominados enviados por la Junta de Proponente, bajo el argumento que él ya se había sometido la primera vez, que su gestión ha dejado resultados al país en materia de combate a la corrupción, la impunidad y la criminalidad común y organizada; asimismo que la ley orgánica del Ministerio Público permitía la figura de la reelección. No obstante, expertos juristas indicaron que ese vacío jurídico sirvió para la reelección del fiscal general, cuya continuidad obtuvo un fuerte respaldo de distintos sectores sociales, pero en especial de Washington que saludó su reelección y por medio de la encargada de Negocios, Heide Fulton, que ostenta interinamente la representación diplomática dijo que seguirán acompañando al MP en la lucha contra la corrupción, tras advertir que no sería una lucha fácil y se debía hacer aún más al respecto⁴⁹. Luego el 11

⁴⁸ <https://www.laprensa.hn/honduras/1209813-410/ministerio-publico-reforma-art%C3%ADculo-184-codigo-procesal-penal>

⁴⁹ <https://www.laprensa.hn/honduras/1194318-410/fiscal-general-honduras-oscar-chinchilla-eeuu->

de octubre de 2018, en una reunión con el presidente Juan Orlando Hernández en Washington, el vicepresidente de Estados Unidos, Mike Pence, destacó en su discurso la reelección del Fiscal General y ratificó su apoyo a su gestión.⁵⁰ La re (elección) del Fiscal General evidenció el agotamiento de un modelo de selección que ha abierto el debate para caminar hacia una reglamentación de elección de altos funcionarios públicos. No obstante, la continuidad del fiscal general llevó a un abogado a interponer el 5 de septiembre de 2018⁵¹ un recurso de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia para invalidar su continuidad en el cargo. La Sala Constitucional no se ha pronunciado al respecto, pero en el Ministerio Público y sectores de sociedad civil ven la acción como parte de una estrategia de los corruptos para atacar la labor del MP y neutralizarlo frente a los casos que se debaten en los tribunales y los futuros que puedan ser presentados por la fiscalía a través de la UFECIC/MP-MACCIH.

h. Los amparos administrativos

El 12 de septiembre de 2018, la Sala Constitucional del Poder Judicial admitió un amparo administrativo a favor del presidente del Congreso Nacional, Mauricio Oliva, investigado por la UFECIC/MP-MACCIH por un caso que no es público y solo se conoce como Línea B de la UFECIC. La decisión se tomó por mayoría simple y al no haber unanimidad fue elevado al Pleno del Poder Judicial quien el 12 de septiembre ratificó la decisión de la Sala para que Oliva sea informado del por qué y en qué caso se le investiga. El amparo administrativo otorgado por la Sala va orientado a que “*se suspenda la investigación*” mientras tanto no se le informe al ciudadano Mauricio Oliva cuál es el contenido de esa tarea investigativa. El recurso a favor de Oliva fue interpuesto por una de sus apoderadas el 23 de mayo de 2018. A la acción de Oliva han seguido otros amparos administrativos de otros parlamentarios

⁵⁰ <https://www.laprensa.hn/honduras/1223981-410/ee>

⁵¹ <http://www.radioamerica.hn/presentan-recurso-inconstitucionalidad-reeleccion-fiscal-chinchilla/>

orientados a pedir que la UEFECIC les diga si los están investigando y por qué. En marzo de 2018, al menos 11 parlamentarios llegaron a la UEFECIC a raíz del caso Pacto de Impunidad y Red de Diputados, pero no obtuvieron mayor información al respecto.

i. La moción Castro⁵²

El 18 de octubre la cámara legislativa aprobó una moción interpuesta por el diputado de Alianza Patriótica, Dennis Castro, en la cual se exhorta al Ministerio Público por medio de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), la policía civil de investigación criminal, y a la Policía Preventiva y la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), para que no exhiban a las personas ligadas a la comisión de delitos sin haber sido vencidas en juicio. El argumento fue que estos operadores de justicia exhiben a las personas como “trofeos”. La exhortativa no aplica a otros entes que hacen capturas como la FUSINA, la Policía Militar de Orden Público y la Fuerza Antimaras y Pandillas. La moción, que no es ley, fue aprobada por la mayoría en el parlamento y acatada inmediatamente por los operadores de justicia. Diputados de la oposición han señalado que esa moción lleva una dedicatoria política de cara a futuras capturas o casos a ser investigados por la UEFECIC/MP-MACCIH, en tanto sectores de sociedad civil y del Colegio de Periodistas de Honduras han advertido que esa acción conlleva una censura previa que limita no solo la libertad de expresión, también el derecho de acceso de y a la información.

En síntesis, el caso Pandora, al igual que la Red de Diputados y Caja Chica de la Dama ha estremecido las élites políticas, tocado de frente a los partidos políticos y generado reacciones tendientes a seguir las estrategias de blindaje y desmantelamiento del circuito anticorrupción instalado en el

⁵² <http://proceso.hn/politica-nacional/36-proceso-electoral/aprueban-mocion-para-exhortar-a-operadores-de-justicia-a-no-exhibir-personas-capturadas.html>

país y a un año del funcionamiento de estos equipos integrados, se percibe una embestida que no frenará, y que tiene en la Sala Constitucional y los tribunales ad hoc, el principal dique de contención.

6. LOS CASOS DEL CNA EN ESPERA DE RESULTADOS

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) es la instancia de sociedad civil que tomó la decisión de ir de frente contra la corrupción. Su principal brazo ha sido la Unidad de Investigaciones. Del 2016 al 2018, el CNA ha presentado al Ministerio Público al menos 10 denuncias de casos de presunta corrupción ampliamente investigados por su equipo de especialistas. Dentro de estas investigaciones, una que ha tenido sus primeros resultados es el caso “*Caja Chica de la Dama*”, que implica en una serie de presuntos ilícitos a la ex primera dama Rosa Elena Bonilla de Lobo. Este caso fue manejado por la UFECIC/MP-MACCIH. Pero no solo ese caso ha presentado el CNA contra la ex primera dama, otros están a la espera de acciones por parte del Ministerio Público.

La modalidad que ha caracterizado las acciones del CNA, en su mayoría parte de denuncias ciudadanas y otras de investigaciones propias de la organización. Entre las que más destacan se encuentran la corrupción en el área de la Salud, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Secretaría de Transporte, Obras Públicas y Vivienda (SOPTRAVI), ahora Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el Despacho de la Primera Dama (en la gestión de la ex primera dama Rosa Elena Bonilla de Lobo) y el Instituto Nacional de Formación (INFOP).

Pero de esas denuncias entabladas por el CNA, apenas el caso “*Caja Chica de la Dama*” es el único que ha sido judicializado. En la antesala de la Fiscalía General de la República y del Poder Judicial se encuentran en espera de determinar si van o no a la justicia dos diputados del partido en el

poder, el Nacional, un magistrado de la actual Corte Suprema de Justicia y varios exgerentes de la administración pública.

En sus denuncias, el CNA ha develado cómo mediante el fraccionamiento de montos en las compras de productos, las dependencias investigadas han logrado evadir los procesos de licitación por compras directas con enormes perjuicios para la economía del Estado y la administración pública. En el INFOP⁵³, por ejemplo, el 31 de marzo de 2017, el CNA presentó formal denuncia al MP por una sobrevaloración de 21 millones de lempiras en una compra de equipo por un valor de 76 millones de lempiras. En la denuncia se implica al magistrado de la Corte Suprema de Justicia, José Olivio Rodríguez y al diputado nacionalista, David Chávez. El magistrado era en ese entonces el jefe financiero del INFOP y el diputado Chávez, el director de la institución. Chávez calificó, el 22 de febrero de 2018, como “*burradas*” las denuncias del Consejo Anticorrupción, luego de la denuncia en donde se le involucra en la presunta apropiación indebida de 21 millones de lempiras en el INFOP. El CNA detectó que las compras fueron “*amañadas*” y hubo vicios de irregularidad desde que se inició el proceso de compras. El impacto obtenido: la denuncia mediática, el caso aún no pasa los filtros del Ministerio Público.

Denuncias presentadas sobre irregularidades en la ENEE para la construcción de unidades de vivienda o el involucramiento de al menos 383 funcionarios en irregularidades por más de 85 millones de lempiras en la Secretaría de Salud en los años 2010-2015 en compras fraccionadas para beneficiar a una empresa familiar son algunos de los casos presentados por el CNA, que en sus presentaciones públicas ha develado cómo operan estas redes de corrupción al interior de la administración pública y cómo en la misma se sindicó a funcionarios de alto perfil.

⁵³ <http://www.proceso.hn/nacionales/item/133848-cna-denuncia-irregularidades-en-caso-contra-magistrado-de-la-csj.html>

Las denuncias de casos presentados por el CNA alcanzan incluso al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que causaron daño económico por más de 10,9 millones de lempiras en la adjudicación de la compra de una caldera, un tablero de distribución eléctrica y un transformador, entre otros, con el propósito de evitar una licitación. Esa denuncia fue interpuesta el 6 de junio de 2017, hace más de un año sin que la misma se haya movido ni en la fiscalía ni en los tribunales.

Al cierre de este informe, se informó el 5 de noviembre de 2018, que el Ministerio Público había judicializado algunos casos en el sector Salud. Un total de 19 líneas de investigación por presunta corrupción en el fraccionamiento de compras para equipo médico quirúrgico, entre otros aspectos, son parte de las investigaciones anunciadas por el MP, líneas que coinciden con las presentadas en ese rubro por el CNA.

a. Las acciones y reacciones jurídicas

De los más de 10 casos de presunta corrupción presentados por el CNA ante el Ministerio Público, el único que ha logrado ser judicializado es el caso de la ex primera dama, Rosa Elena Bonilla de Lobo en el denominado caso “*Caja Chica de la Dama*”. Los otros casos han entrado en situación de “*análisis*” en el Ministerio Público. El impacto de las acciones del CNA ha sido a nivel de denuncias mediáticas y respaldo de organismos ciudadanos e internacionales en su labor de denuncia. Eso del lado de procesos jurídicos, pero a nivel de las reacciones, el CNA se ha visto sometido a fuertes presiones políticas porque baje su perfil e incluso se descabece a su actual directora, Gabriela Castellanos y al director de la Unidad de Investigaciones, Odir Fernández. Las batallas que libra el CNA, son a lo interno, y a lo externo.

En lo interno, la asamblea del Consejo Nacional Anticorrupción, creó una nueva figura, la de Coordinador de la institución, misma que recayó en un profesional del derecho, ex-presidente del Colegio de Abogados de Honduras y de reconocida militancia del partido en el poder. En septiembre de

2018⁵⁴, trascendieron movimientos para destituir a la directora ejecutiva de la institución, pero la misma fue desmentida por la coordinación, que no obstante, aceptó que habían prohibido a Gabriela Castellanos referirse en sus redes sociales sobre el accionar de la justicia en hechos de corrupción, así como andar en manifestaciones ciudadanas, de supuesto tinte político, contra la corrupción.

A nivel externo, los grupos políticos afectados por las investigaciones del CNA son los que han cuestionado a la institución, entre los que destaca el expresidente Lobo Sosa, los diputados nacionalistas David Chávez y Rolando Dubón Bueso, así como apoderados legales de grupos familiares dedicados a la venta de medicamentos.

El trabajo del CNA como representante de un sector de la sociedad civil ha sido en los últimos dos años intenso en sus denuncias, valiente en la señalización con nombres y apellidos de los personajes públicos implicados en sus investigaciones y terco en la demanda de justicia para que los imputados sean llevados a los tribunales. El CNA se ha convertido, desde la sociedad civil, no solo en el principal veedor de los procesos de alto impacto en temas de corrupción, sino también en un canalizador de denuncias e investigación que inyecta optimismo en una lucha desigual, en donde las estrategias para minimizar la lucha anticorrupción y contra la impunidad se está ejecutando en varios frentes, y casi de forma simultánea.

Aparte del CNA, un actor protagónico externo en la lucha contra la corrupción y la impunidad ha sido la embajada de Estados Unidos, por medio de la encargada de negocios Heide Fulton, quien ostenta actualmente la representación diplomática porque aún no llega el nuevo embajador. Por medio de las redes sociales, en especial Twitter, Fulton ha cues-

⁵⁴ <http://proceso.hn/actualidad/7-actualidad/a-campanita-de-un-partido-politico-atribuye-diaz-version-de-salida-de-castellanos-del-cna.html> y <http://proceso.hn/actualidad/7-actualidad/a-campanita-de-un-partido-politico-atribuye-diaz-version-de-salida-de-castellanos-del-cna.html>

tionado, advertido o saludado decisiones en torno a las resoluciones de los tribunales en los distintos casos de corrupción. Sus advertencias han incomodado a algunos políticos, en especial diputados, pero en sus mensajes ha dejado claro que la lucha anticorrupción sigue siendo prioridad para su país, al tiempo que respalda las acciones de la MACCIH, la Fiscalía General de la República, la UFECIC y el CNA.

b. Los partidos políticos de cerca con la corrupción.

La lucha contra la corrupción y la impunidad en el último año ha develado cómo este fenómeno permeó el sistema de partidos políticos y cómo el drenaje de fondos públicos por medio de subsidios o convenios para proyectos con fines sociales ha ido a parar a cuentas particulares, financiar campañas políticas e incluso el pago a deudas partidarias. Es la capacidad de la corrupción de contaminar todo lo que toca y en este caso, los partidos políticos no han sido la excepción.

De los 10 partidos políticos legalmente inscritos en el país, los casos presentados por la UFECIC/MP-MACCIH han salpicado a seis: Partido Nacional (PN), con tres períodos consecutivos en el poder, Partido Liberal (PL), Partido Libertad y Refundación (LIBRE), Unificación Democrática (UD), partido VAMOS y el partido Frente Amplio (FAPER). Hasta ahora, los únicos partidos que no han salido salpicados son el PINU/SD, la Democracia Cristiana (DC), el Partido Anticorrupción (PAC) y el partido Alianza Patriótica, últimos que han aprobado e incluso encabezado las reformas en las estrategias de blindaje y desmontaje del circuito integrado anticorrupción que se gesta desde el parlamento, con la excepción del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU/SD) que ha venido denunciando estas estratagemas.

El espíritu de cuerpo alrededor del sistema de partidos políticos en el congreso nacional se evidencia en la forma en cómo buscan flexibilizar medidas de leyes que aprobaron que podrían afectarles en las actuales y futuras investigaciones de corrupción que ejecute la UFECCIC/MP-MACCIH.

Las acciones de la UFECIC/MP-MACCIH son apenas un acercamiento al fenómeno de la corrupción pública y sus liques con la política y los partidos políticos. El caso Red de Diputados fue la aproximación que llevó a seguir la pista del dinero desviado con propósitos distintos para los cuales fueron transferidos del tesoro público. Luego vino el Pacto de Impunidad/Fe de Erratas, la “Caja Chica de la Dama” y “Pandora”. Es precisamente Pandora el caso que devela cómo los fondos públicos fueron desviados para financiar campañas políticas y “*proyectos sociales*” como la tarjeta de descuento “*La Cachureca*”⁵⁵ creada para que las personas -activistas-simpatizantes y militantes del Partido Nacional pudieran obtener descuentos en centros comerciales, restaurantes y recargas de celular, según su presentación pública el 9 de octubre de 2013. La tarjeta “*La Cachureca*” fue solo una de las modalidades utilizadas para drenar fondos públicos según el requerimiento fiscal del caso Pandora. El financiamiento de campañas tuvo también otras formas como el traslado de fondos a cuentas de políticos y hasta de partidos opositores, como fue el caso del Partido Liberal, en la oposición desde hace nueve años, y, al que presuntamente beneficiaron con más de 92 millones de lempiras. Pandora, vino así a despejar viejas dudas ciudadanas en cuánto al “*apoyo*” que se dan los partidos políticos, en especial el bipartidismo, por ser los que más han alternado en el poder.

Dos actores clave en esta trama de estafa continua son el extitular de la SAG y el director de las fundaciones Todos Somos Honduras y Dibattista, último que anda prófugo o goza de alguna protección para que no lo encuentren. De acuerdo con el requerimiento fiscal, el director de ambas fundaciones fue el responsable de mover el dinero que venía de los convenios amañados firmados con la SAG para enviarlo a cuentas particulares bancarias y de éstas pasarlas a otras cuentas a nombre del Central Ejecutivo del Partido Liberal. Varios cheques, de montos diversos, fueron a dar a las cuentas del

⁵⁵ <https://www.laprensa.hn/honduras/tegucigalpa/392118-98/juan-orlando-lanza-tarjeta-de-descuento-la-cachureca>

Partido Liberal, al grado tal que una de las personas implicadas en este tipo de movimientos decidió quedarse con 100 mil lempiras por concepto de “pago de elaboración de un Manual para la Fundación Todos Somos Honduras”. Esa persona era precisamente la fiscal de esa fundación. Ella debió depositar 4,1 millones de lempiras al Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal, pero decidió enviar solo cuatro millones y quedarse con los 100 mil lempiras restantes en concepto de honorarios por un manual.

El requerimiento señala que de los fondos de la SAG hubo un desvío por 40 millones de lempiras, de los cuales fue beneficiado el Central Ejecutivo del Partido Liberal para pago de préstamos adquiridos y según la documentación bancaria obtenida se *“utilizó para financiamiento de la campaña de Elvin Ernesto Santos Ordóñez, quien a su vez fungía como presidente del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal en la administración 2009-2013, y tenía firma registrada y autorizada en la cuenta de la institución política mencionada”*.

Los señalamientos de Pandora generaron el nerviosismo en las élites políticas, incluyendo aquellas que se creían intocables, al grado que tocó también a personajes ligados al entorno del primer círculo de poder del actual gobierno. Y cuando se produjo el aseguramiento de bienes de los dos institutos políticos salpicados, el Nacional y el Liberal, las alarmas se dispararon, las élites políticas no estaban preparadas para ese latigazo y aceleran el paso del blindaje con leyes o reformas que no encuentran mayor oposición en el parlamento, donde una nueva configuración de fuerzas se vislumbra por medio de un tripartidismo y acuerdos bajo la mesa entre las fuerzas tocadas por la corrupción y las que buscan un antídoto para sortear el virus aunque ya hayan sido infectados.

Este remezón que ha dado a la clase política y a los partidos políticos las investigaciones de la UFECIC/MP-MACCIH está generando revuelos internos en el bipartidismo y el resto de las instituciones políticas, planteando enormes desafíos en

torno a su rol futuro en la lucha contra la corrupción, el financiamiento electoral y su compromiso por dismantelar las redes de impunidad. ¿Quién dará el paso? Es el gran interrogante.

7. CONCLUSIONES

- a. En la lucha anticorrupción y contra la impunidad, la estrategia de desmontaje en contra del circuito integrado anticorrupción instalado por la MACCIH, es impulsada claramente desde el Congreso Nacional y el Poder Judicial. El primero con reformas e iniciativas legales, y el segundo por medio de las resoluciones de los tribunales y cortes de apelaciones ad hoc, así como los fallos de la Sala Constitucional.
- b. En los casos de alto impacto en materia de corrupción presentados por la UFECIC/MP-MACCIH la impartición de justicia se vislumbra de dos formas: de un lado, el accionar de los juzgados anticorrupción del circuito integrado en el caso “Caja Chica de la Dama” que irá a juicio oral y público, y de otro, los fallos de los tribunales ad hoc en el caso Red de Diputados y Pandora, donde el primero fue archivado, y el segundo bajo una dudosa recalificación de delitos, tiene en libertad con medidas cautelares a gran parte de los imputados, en su mayoría congresistas. En la causa Pacto de Impunidad/Fe de Erratas, una corte de apelaciones ad hoc dio sobreseimiento definitivo a uno de los diputados imputados y determinó juicio oral y público para otro diputado señalado, luego de quitarle uno de los delitos por los que se le acusa; la fecha del juicio no ha sido señalada.
- c. La resolución de la Corte Ad Hoc de Apelaciones en el caso Pandora determinará qué tan inmune es la elite política del país o Pandora será la caja en la cual se ahogarán las esperanzas de cambio y la sed de justicia.

- d. Las resoluciones de los jueces naturales y tribunales ad hoc plantea la necesidad de impulsar una reforma en el Congreso Nacional para que los actos de presunta corrupción que impliquen a altos funcionarios, entre ellos congresistas, sean conocidos por los juzgados anticorrupción y no por los magistrados de la corte suprema de justicia en vista de que en Honduras ya no existe la figura de la inmunidad.
- e. Las estrategias de blindaje iniciada por las élites políticas datan desde el 2006 y tienen tres momentos: las reformas a la ley orgánica del TSC, el traslado del SIAFI a la Secretaría de la Presidencia de la República, y el aceleramiento de reformas e iniciativas legales desde el último año ante los últimos casos de alto impacto en materia de corrupción presentados en los tribunales. Acompañan esta estrategia la cantidad de recursos legales interpuestos en los juzgados o la corte suprema para atacar los casos o alargar los procesos. Las élites buscan con sus estrategias evitar pisar la cárcel y ser exhibidos ante la opinión pública, demostrando así que mientras ellos se actualizan en impunidad, la sociedad no actúa igual, va siempre detrás.
- f. Los casos de corrupción que en el último año han sido judicializados develan cómo operan las grandes redes de corrupción en su feria de extracción de fondos públicos, su conexión con la política, los partidos, diputados y funcionarios y ex funcionarios públicos, donde la trama de complicidad va desde simples correligionarios, parientes políticos de los círculos de poder, amigos, compadres y padrinos. Es un ejemplo clásico de sustracción de dineros públicos que constituye un hecho criminal.
- g. Programas fantasmas, testaferrato, fundaciones privadas y ONG fueron algunas de las modalidades utilizadas por las redes investigadas por la UFECIC/MP-

MACCIH y el CNA que llevan hasta altas esferas políticas de los poderes Ejecutivo y Legislativo, al igual que personajes de los partidos políticos que se creían intocables en el país. El sistema político de partidos políticos ha sido golpeado y frente a ellos las élites no descansarán en obtener sus fines de protección e impunidad.

- h.** El blindaje de las élites políticas, hasta ahora, son un incentivo para la corrupción donde los éxitos de la UFECIC/MP-MACCIH se han centrado de momento en las denuncias. Frente a un escándalo de corrupción, surgen desde los grupos implicados, mecanismos acelerados de impunidad.

8. DESAFÍOS DEMOCRÁTICOS

- a.** La lucha contra la corrupción y la impunidad ha entrado en el último año a una batalla legal sin precedentes, donde el mayor desafío se encuentra en el poder legislativo, dado que muchos de sus diputados y directivos han sido señalados en presuntos actos de corrupción y han desarrollado una estrategia de blindaje con reformas legales e iniciativas de ley que apuntan a un vertiginoso retroceso en los espacios ganados en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción e impunidad.
- b.** Otro desafío democrático se encuentra en cómo desbaratar el dique que han constituido la Sala Constitucional y los Tribunales y Cortes de Apelaciones Ad Hoc del Poder Judicial con sus decisiones y resoluciones sobre casos emblemáticos de corrupción, donde lejos de procurar justicia, parecen fortalecer la impunidad.
- c.** A un año de su creación, el circuito integrado anticorrupción que ha fomentado la MACCIH, con los juzgados anticorrupción y la UFECIC/MP parece insertarse en una batalla desigual en su labor de impartir justicia,

pues mientras investigan y judicializan procesos, enfrentan acciones orientadas a frenar la persecución penal como el recurso administrativo a favor del presidente del Congreso Nacional para suspender una investigación en su contra, el archivo de la causa en la Red de Diputados o las presiones mediáticas hacia los jueces que conocen el caso “*Caja Chica de la Dama*”, entre otros mecanismos orientados a desmotivar o sembrar la duda sobre la efectividad del nuevo modelo anticorrupción creado en el país.

- d. Otro reto democrático a enfrentar se relaciona con el nuevo rol que jugará la MACCIH con la llegada de un nuevo vocero que debe, por un lado, mantener y aumentar la credibilidad que hasta ahora ha tenido la Misión, y por otro, continuar con nuevas líneas de investigación para el desmantelamiento de redes de corrupción en un escenario político adverso ante la sensibilidad de las élites políticas y los partidos políticos salpicados por los casos de corrupción. Ese desafío pasa también por las sinergias que la nueva vocería de la Misión haga con el Fiscal General de la República y el apoyo y fortalecimiento que se dé a la UFECIC, instancia que ha empezado a incomodar a las élites políticas afectadas por su trabajo.
- e. Constituye también un reto democrático el papel de la Fiscalía General tras la re (elección) del Fiscal General y la incomodidad generada entre un sector de las élites políticas que se sienten afectadas por las investigaciones y judicialización de casos impulsados junto a la MACCIH. Frente a estas estrategias de desmontaje, más allá de sus apelaciones y fundamentaciones, el MP deberá generar sus propios mecanismos de protección en escenarios adversos, donde la comunicación con la sociedad y la contundencia de los casos que se presenten, contribuirán a generar confianza, credibilidad y legitimidad en su accionar.

- f. Desde la ciudadanía y la sociedad civil, un desafío democrático se centra en cómo sumar fuerzas para una cruzada ciudadana permanente de denuncia y lucha contra la corrupción, en donde el tema entre en la agenda de las organizaciones de sociedad civil para que no sea una batalla de pocos, sino una suma de esfuerzos colectivos que venzan el desencanto y la desconfianza. Cómo construir ciudadanía activa que no se repliegue frente a las embestidas de las élites políticas y de poder que puedan resultar afectadas por la lucha anticorrupción.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Apelación del Ministerio Público en el caso Pandora, Tegucigalpa, Honduras, 1 agosto 2018.
- Autores varios, *"Manejo Institucional y Desafíos Democráticos de la Impunidad"*, de libro *"Impunidad, Corrupción e Inseguridad en Honduras"*, Centro de Documentación de Honduras (CEDOH), Tegucigalpa, Honduras, julio 2018.
- Comunicado de Prensa: La Misión de Apoyo contra la Corrupción y la impunidad de la OEA en Honduras, ante la reciente presentación de un proyecto legislativo que busca modificar la Ley de Privación de Dominio: www.oas.org/maccih/.../MCH-002.18-MACCIH-SOBRE-PROYECTO-LEGISLATI.
- Comunicado de prensa: MACCIH denuncia hechos delictuales en el caso Pacto de Impunidad en el Congreso de Honduras, Tegucigalpa, Honduras, 26 enero 2018: http://www.observatoriahonduras.org/sitio/wp-content/uploads/2018/01/Comunicado_PactoImpunidad_acto-1.pdf
- Comunicado MCH-004/18: Equipo MACCIH-OEA/UFECIC-MP presenta cuarto Caso de Investigación Penal Integrada: *"PANDORA"*, Tegucigalpa, Honduras, 13 junio 2018: <http://www.oas.org/es/sap/dsdme/maccih/new/comunicacion.asp>

- Comunicado: “Análisis del Ministerio Público en torno al Fallo de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia”, caso convenio MACCIH, Tegucigalpa, Honduras, 4 junio 2018. <https://www.mp.hn/index.php/author-login/73-jun2018/3074-analisis-del-ministerio-publico-en-torno-al-fallo-de-la-sala-constitucional-de-la-corte-suprema-de-justicia>
- Comunicado: Equipo integrado MACCIH-OEA UFFECIC-MP judicializa caso “Pacto Impunidad”, Tegucigalpa, Honduras, 24 mayo 2018: <http://www.oas.org/es/sap/dsdme/mac-cih/new/docs/MCH-003.18-MACCIH-Equipo-integrado-MACCIH-OEA-Y-UFFECIC-MP-judicializa-caso-%E2%80%9CPacto-de-Impunidad%E2%80%9D.pdf?sCodigo=MCH-003/18>
- Corte Suprema de Justicia: Resolución Juez Natural, caso Pandora, Tegucigalpa, 27 julio 2018.
- Diario El Heraldo: CNA denuncia irregularidades en caso contra magistrado de la CSJ, Tegucigalpa, Honduras, 25 octubre 2016.
- Diario El Heraldo: Congreso Nacional aprueba rebaja a las penas por delitos de corrupción, Tegucigalpa, 14 agosto 2017. <https://www.elheraldo.hn/pais/1098670-466/congreso-nacional-aprueba-rebaja-a-las-penas-por-delitos-de-corrupci%C3%B3n-y>
- Diario El Heraldo: Piden investigar a magistrados por favorecer a Rosa Elena Bonilla de Lobo, Tegucigalpa, Honduras, 30 abril 2018. <https://www.elheraldo.hn/pais/1173912-466/piden-investigar-a-magistrados-por-favorecer-a-rosa-elena-bonilla-de-lobo>
- Diario El Heraldo: Plantean que el TSC designe a los auditores de instituciones, Tegucigalpa, Honduras, 12 octubre 2018. <https://www.elheraldo.hn/pais/1223951-466/plantean-que-el-tsc-designe-a-los-auditores-de-instituciones>
- Diario La Prensa: Hallan cientos de uniformes y zapatos en casa de Rosa Elena de Lobo, Tegucigalpa, Honduras, 12 marzo 2018. https://www.laprensa.hn/honduras/1159624-410/zapatazo-rosa_elena_de_lobo-uniformes-corrupcion

- Diario La Prensa: Le hallaron L.16.7 millones a Rosa Elena de Lobo en su casa, Tegucigalpa, Honduras, 8 marzo 2018. https://www.laprensa.hn/honduras/1158607-410/ministerio_publico-halla-16_millonnes-casa-rosa_elena_de_lobo-corrupcion
- Diario Proceso Digital: Congreso Nacional rechaza acusaciones de MACCIH de favorecer impunidad: <http://proceso.hn/actualidad/7-actualidad/cn-rechaza-acusaciones-de-la-maccih-de-favorecer-la-impunidad.html>
- Diario Proceso Digital: Jueza decide archivar caso “Red de Diputados” y traslada acciones al TSC, Tegucigalpa, Honduras, 24 enero 2018. <http://www.proceso.hn/portadas/10-portada/jueza-decide-archivar-caso-red-de-diputados-y-traslada-acciones-del-tse.html>
- Diario Proceso Digital: SIAFI ahora será manejado por la Presidencia de la República, Tegucigalpa, Honduras, 18 enero 2018. <http://www.proceso.hn/component/k2/item/9046.html>
- Foro Social de la Deuda Externa Honduras: Señales de Alerta: análisis de las Disposiciones del Presupuesto General de la República 2018, Tegucigalpa, Honduras, marzo 2018.
- Índice Global de Impunidad: Dimensiones de la Impunidad Global 2017, Universidad de las Américas de Puebla, México; UDLAP Jenkis Graduate School; Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, Puebla, México, agosto 2017.
- Unidad Fiscal Especial contra la Impunidad de la Corrupción: Requerimiento Fiscal Caso Pandora, Tegucigalpa, Honduras, 13 junio 2018.

c . Anexos

Anexo 1

Caso Pandora: Requerimiento Fiscal, parte inicial



UNIDAD FISCAL ESPECIAL CONTRA LA IMPUNIDAD DE LA CORRUPCIÓN

SE PRESENTA REQUERIMIENTO FISCAL. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - SE PRESENTA INFORME DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. - SE DESIGNE JUEZ NATURAL. - SE DICTE ORDEN DE CAPTURA. - SE ORDENE LA PROHIBICIÓN DE SALIR DEL PAÍS. - SE SOLICITA SE DECRETE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, ASI COMO DEL MENAJE QUE SE PUDIERA ENCONTRARSE, Y EN CONSECUENCIA UNA VEZ ASEGURADOS SE ORDENE DE MANERA URGENTE LA INCAUTACIÓN DE LOS MISMOS, DEBIENDO ORDENAR A LA OABI TOMAR POSESIÓN DE DICHS BIENES INCAUTADOS OABI PARA SU ADMINISTRACIÓN. UNA VEZ HABIDOS SE SEÑALE FECHA Y HORA PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL. - SE ORDENE DETENCIÓN JUDICIAL. PETICIÓN.

Señores Corte Suprema de Justicia. -

El Ministerio Publico, a través de los Agentes de Tribunales LUIS JAVIER SANTOS CRUZ, con carnet del Colegio de Abogados de honduras número 5240 ANA LUCIA POHL, con carnet del Colegio de Abogados de honduras número 16609 y CARLA CRISTINA PAVÓN NAVARRO con carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 01234. Señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones, las oficinas de la Unidad Fiscal Especial Contra la Impunidad de la Corrupción (UFECIC), ubicadas en el Edificio Anexo del Ministerio Publico, Barrio Concepción, entre 5ta. y 6ta. avenida, Comayagüela, M.D.C.; Actuando en nuestra condición de

Fiscales del Ministerio Público, en consecuencia, en Representación, Protección y Defensa de los intereses generales de la sociedad; con el acompañamiento activo de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH), y de manera conjunta con la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública; respetuosamente comparecemos presentando Requerimiento Fiscal en contra de:

1. JACOBO JOSE REGALADO WEIZENBLUT por suponerlo responsable de los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD, FRAUDE, MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS Y LAVADO DE ACTIVOS, en perjuicio de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE HONDURAS
2. NORMA KEFFY MONTES CHANDÍAS, por suponerla responsable del delito de VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS y FRAUDE en perjuicio de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
3. WILLIAM CHONG WONG, por el delito de VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS, en perjuicio de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;
4. VELKIS ROSIBEL HERNÁNDEZ por cuatro (4) delitos de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS en perjuicio de LA FE PÚBLICA.
5. FERNANDO JOSÉ SUAREZ RAMÍREZ, por suponerlo responsable de los delitos de FRAUDE, MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS, USO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS FALSOS, PREVARICATO y LAVADO DE ACTIVOS en perjuicio de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA FE PÚBLICA y LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE HONDURAS.
6. JAIME ANTONIO SUAREZ, por suponerlo responsable del delito de FRAUDE, USO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS FALSOS, MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS y

LAVADO DE ACTIVOS en perjuicio de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA FE PÚBLICA y LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE HONDURAS.

7. LAURA AIDEE ARITA PALMA, por suponerla responsable del delito de FALSEDAD IDEOLÓGICA en perjuicio de LA FE PÚBLICA y LAVADO DE ACTIVOS POR OCULTAMIENTO, en perjuicio de LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE HONDURAS.
8. JORGE ALBERTO IZAGUIRRE ZAMORA por suponerlo responsable del delito de LAVADO DE ACTIVOS en perjuicio de LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE HONDURAS.
9. LENIN RIGOBERTO RODAS VELASQUEZ, FELIX FRANCISCO PACHECO REYES, EDUARDO ENRIQUE LANZA RAUDALES, JOSE ADOLFO SIERRA MORALES y LUIS FERNANDO URRUTIA RAMIREZ por suponerlos responsables del delito de, LAVADO DE ACTIVOS, en la modalidad de ENCUBRIMIENTO, en perjuicio de la ECONOMÍA DEL ESTADO DE HONDURAS.
10. JOSE CELIN DISCUA ELVIR, RODOLFO IRIAS NAVAS, MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA, ELDEN VASQUEZ, ARNALDO URBINA SOTO, CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE, WILSON ROLANDO PINEDA DIAZ, RAMON ANTONIO LARA BUESO, REDIN LENIN CHAVEZ GALINDO, ARMANDO JOSE RIVERA MARROQUIN, HERNAN SEAMAN ELVIR, CLAUDIA YAMILA NORIEGA GONZALEZ, ARNOLD GUSTAVO CASTRO HERNANDEZ, FRANKLIN ERICK YORUNO COLINDRES, JEAN FRANCOIS MARIE DE PEYRECAVE; ALBA LUZ RAMIREZ HERNANDEZ, MARIO ROLANDO SUAZO MORAZAN, MARIO EDGARDO SUAZO MATUTE, DALIA ESMERALDA PALMA SANCHEZ, JOSSUE FRANCISCO VELASQUEZ SANCHEZ, JOSE LUIS FLAMENGO MEJIA, ELVIN ERNESTO SANTOS ORDONEZ, ELVIN ERNESTO SANTOS LOZANO y ERNESTO GALEAS MARTINEZ por

suponerlos responsables del delito de LAVADO DE ACTIVOS en perjuicio de LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE HONDURAS.

11. SIXTO PINEDA HERNANDEZ por suponerlo responsable del delito de LAVADO DE ACTIVOS POR TESTAFERRATO en perjuicio de LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE HONDURAS.

Anexo 2

Caso Pandora: Resolución final, parte resolutive

PARTE RESOLUTIVA

Por las razones antes expuestas esta Juez Natural Designada haciendo aplicación de los artículos 59, 69, 71, 80, 82, 84, 89, 90, 92, 96, 303, 313 y 321 de la Constitución de la República; artículos 8, 9 y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; artículos 1, 2, 2-A, 2-B, 3, 9, 11, 12, 13, 14, 19, 96 numeral 1, 284, 349, 370, 376 y 388 numeral 3 del Código Penal; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 25, 55, 172, 173, 174, 178, 179, 180, 285, 286, 287, 289, 292, 294, 296, 297, 298, 414, 415, 416, 417 y demás aplicables del Código Procesal Penal, **RESUELVE: DECRE-TAR:**

- 1) **AUTO DE FORMAL PROCESAMIENTO** al imputado **JOSÉ JACOBO REGALADO WEIZENBLUT** por suponerlo responsable de los delitos de **ABUSO DE AUTORIDAD, FRAUDE Y MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS** en perjuicio de **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**; En relación a la medida cautelar a imponer a dicho encausado, esta Juez Natural Designada, estima pertinente, proporcional e idónea, la **PRISION PREVENTIVA**, por considerar que existe gravedad de la pena que conllevan los delitos por los cuales se le ha decretado Auto de Formal Procesamiento, el riesgo fundado de que estando en libertad pueda darse a la fuga y no someterse al proceso, riesgo fundado de que el imputado atente o ejecute actos de represarías en contra del Testigo Protegido, Destruir modificar, ocultar , suprimir o falsificar las pruebas existentes relacionadas con el delito.

- 2) **SE DICTA AUTO DE FORMAL PROCESAMIENTO** a la imputada **NORMA KEFFY MONTES CHANDÍAS** por suponerla responsable de los delitos de **ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS**

FUNCIONARIOS Y FRAUDE en perjuicio de **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**; En relación a la medida cautelar, se considera pertinente, proporcional , e idónea, IMPONER, las medidas cautelares establecidas en el artículo 173 numerales: 6, 7 y 9 del Código Procesal Penal, consistente en: **6.-)** La imputada en mención queda obligada a presentarse periódicamente al Juzgado de Letras Pernal de la Sección Judicial de Tegucigalpa, ubicado en el Barrio la Granja , a fin de que se reporte el día **Miércoles de cada semana**, ante la secretaria de dicho juzgado, a firmar el libro de asistencia o registrar su firma en el sistema biométrico; **7.-)** Se le prohíbe a dicha imputada salir del País, en consecuencia se ordena librar la correspondiente Alerta Migratoria al Instituto Nacional de Migración, a fin de que se prohíba a la imputada la salida del país sin autorización de esta Juez designada; **9.-)** Se le prohíbe a la imputada comunicarse con el resto de los coimputados, sin perjuicio de que esto no afecte su derecho a la defensa.- Se le hace la advertencia a la imputada que el incumplimiento de dichas medidas da lugar a que se le revoque y se le imponga la **PRISION PREVENTIVA**.

- 3) **SE DICTA AUTO DE FORMAL PROCESAMIENTO** a la imputada **LAURA AIDEE ARITA PALMA** por suponerla responsable de los delitos de **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y FRAUDE** en perjuicio de **LA FE PÚBLICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** respectivamente; En relación a la medida cautelar, se considera pertinente, proporcional, e idónea, IMPONER, las medidas cautelares establecidas en el artículo 173 numerales: 6, 7 y 9 del Código Procesal Penal, consistente en: **6.-)** La imputada en mención queda obligada a presentarse periódicamente al Juzgado de Letras Pernal de la Sección Judicial de Tegucigalpa, ubicado en el Barrio la Granja , a fin de que se reporte el día **Miércoles de cada semana**, ante la secretaria de dicho juzgado, a firmar el libro de asistencia o registrar su firma en el sistema biométrico; **7.-)** Se le prohíbe a dicha imputada sa-

lir del País, en consecuencia se ordena librar la correspondiente Alerta Migratoria al Instituto Nacional de Migración, a fin de que se prohíba la salida del país de dicha imputada; **9.-)** Se le prohíbe a la imputada comunicarse con el resto de los coimputados, sin perjuicio de que esto no afecte su derecho a la defensa.- Se le hace la advertencia a la imputada que el incumplimiento de dichas medidas da lugar a que se le revoque y se le imponga la **PRISION PREVENTIVA**.

- 4) SE DICTA AUTO DE FORMAL PROCESAMIENTO** a la imputada **VELKIS ROSIBEL HERNÁNDEZ** por suponerla responsable de cuatro (4) delitos de **FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS** en perjuicio de **LA FE PÚBLICA**; En relación a la medida cautelar, se considera pertinente, proporcional, e idónea, **IMPONER**, las medidas cautelares establecidas en el artículo 173 numerales: 6, 7 y 9 del Código Procesal Penal, consistente en: **6.-)** La imputada en mención queda obligada a presentarse periódicamente al Juzgado de Letras Pernal de la Sección Judicial de Tegucigalpa, ubicado en el Barrio la Granja , a fin de que se reporte el día **Miércoles de cada semana**, ante la secretaria de dicho juzgado, a firmar el libro de asistencia o registrar su firma en el sistema biométrico; **7.-)** Se le prohíbe a dicha imputada salir del País, en consecuencia se ordena librar la correspondiente Alerta Migratoria al Instituto Nacional de Migración, a fin de que se le prohíba a la imputada la salida del país sin previa autorización de esta Juez Designada; **9.-)** Se le prohíbe a la imputada comunicarse con el resto de los coimputados, sin perjuicio de que esto no afecte su derecho a la defensa.- Se le hace la advertencia a la imputada que el incumplimiento de dichas medidas da lugar a que se le revoque y se le imponga la **PRISION PREVENTIVA**.

- 5) SE DICTA AUTO DE FORMAL PROCESAMIENTO** a los imputados **JOSÉ CELÍN DISCUA ELVIR, RODOLFO IRÍAS NAVAS, ELVIN ERNESTO SANTOS ORDOÑEZ, MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA,**

ELDEN VÁSQUEZ, ARNALDO URBINA SOTO, CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE, WILSON ROLANDO PINEDA DÍAZ, RAMÓN ANTONIO LARA BUESO, REDIN LENIN CHÁVEZ GALINDO, ARMANDO JOSÉ RIVERA MARROQUÍN, HERNÁN SEAMAN ELVIR, ARNOLD GUSTAVO CASTRO HERNÁNDEZ, FRANKLIN ERICK TORUÑO COLINDRES, JEAN FRANCOIS MARIE DE PEYRECAVE FIALLOS, JOSSUÉ FRANCISCO VELÁSQUEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS FLAMENCO MEJÍA, ERNESTO GÁLEAS MARTÍNEZ, EDUARDO ENRIQUE LANZA RAUDALES, LENIN RIGOBERTO RAMOS VELÁSQUEZ, JOSÉ ADOLFO SIERRA MORALES Y FÉLIX FRANCISCO PACHECO REYES por suponerlos responsables del delito de **ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN** en perjuicio de **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.- En relación a la medida cautelar, se considera pertinente, proporcional , e idónea, **IMPONER**, las medidas cautelares establecidas en el artículo 173 numerales: 6, 7 y 9 del Código Procesal Penal, consistente en: **6.-)** Los imputados en mención quedan obligados a presentarse periódicamente al Juzgado de Letras Pernal de la Sección Judicial de Tegucigalpa, ubicado en el Barrio la Granja , a fin de que se reporte el día **Miércoles de cada semana**, ante la secretaria de dicho juzgado, a firmar el libro de asistencia o registrar su firma en el sistema biométrico; **7.-)** Se le prohíbe a dichos imputados salir del País, en consecuencia se ordena librar la correspondiente Alerta Migratoria al Instituto Nacional de Migración, a fin de que se le prohíba a los imputados la salida del país , sin previa autorización de esta Juez Designada; **9.-)** Se le prohíbe a los imputados comunicarse con el resto de los coimputados, sin perjuicio de que esto no afecte su derecho a la defensa.- Se le hace la advertencia a cada uno de los imputados que el incumplimiento de dichas medidas da lugar a que se les revoque y se les imponga la **PRISION PREVENTIVA**.

- 7) **SE DICTA SOBRESIMIENTO DEFINITIVO** a la imputada **LAURA HAYDEE ARITA PALMA** por suponerlos

responsables del delito de **LAVADO DE ACTIVOS POR OCULTAMIENTO** en perjuicio de **LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE HONDURAS**; por resultar probado que el hecho no ha existido y que no existen fundamentos suficientes para decretar auto de formal procesamiento;

- 8) **SE DICTA SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO A FAVOR** de los imputados **LAURA HAYDEE ARITA PALMA, NORMA KEFFY MONTES CHANDÍAS Y JACOBO JOSÉ REGALO** por suponerlos responsables del delito de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** en perjuicio de **LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO**; por considerar que no ha quedado acreditado los presupuestos legitimadores del tipo penal para dictar auto de formal procesamiento;

- 9) **SE DICTA SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO A FAVOR** de los imputados **MARIO ROLANDO SUAZO MORAZÁN Y MARIO EDGARDO SUAZO MATUTE** por suponerlos responsables del delito de **LAVADO DE ACTIVOS** en perjuicio de **LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE HONDURAS**; por resultar probado que el hecho no ha existido y que no existen fundamentos suficientes para decretar auto de formal procesamiento; en consecuencia que la Secretaria del Despacho proceda a extenderles sus respectiva Carta de Libertad Definitiva, para los efectos legales correspondientes.

- 10) **SE DICTA SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO A FAVOR** del imputado **WILLIAM CHONG WONG** por suponerlo responsable del delito de **VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS** en perjuicio de **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; DECLARANDO EXTINGUIDA LA RESPONSABILIDAD PENAL**; Quedando notificadas en estrado las partes intervinientes, del contenido de la presente audiencia, a fin de que puedan recurrir la presente resolución en el caso de no estar de acuerdo con la misma; En consecuencia se da por terminada la mismas, siendo las...

Anexo 3

Caso Pandora: Apelación presentada por el MP

El 13 de marzo de 2014, el señor PIETRO DIBATTISTA, inversionista italiano y Cónsul Honorario de Italia en Roatán, Honduras; promueve denuncia a través de su apoderado legal CARLOS ALFONSO FORTIN LARDIZABAL para que se investiguen ciertos hechos, aparecidos en diversos medios de comunicación radial y digital, que refieren la utilización indebida de la FUNDACIÓN DIBATTISTA en operaciones atípicas y no autorizadas, en relación a un posible desvío ilegal de fondos desde la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG). Denuncia registrada bajo el N°561-2014.

El 23 de agosto del 2016 la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuenta Abog. Alva Benicia Rivera remite al Fiscal General de la República Abog. Oscar Fernando Chinchilla el informe N° P-46/2015 DPC-DSCD correspondiente a la Auditoría Especial sobre hechos relativos a la denuncia 0801-14-117 practicada a la Secretaria de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), informe que se manda agregar a la denuncia del señor PIETRO DIBATTISTA bajo el número de expediente 561-2014.

Consta en autos, que en fecha veintiocho de julio del presente año, El Ministerio Público fue notificado, por el Juzgado de Letras Natural Designado a fin de comparecer a escuchar resolución sobre la audiencia inicial celebrada en fecha 25,26,27 y 28 de julio del 2018, en la causa penal instruida contra los señores: 1) JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZENBLUT por suponerlo responsable de los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD, FRAUDE, MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS Y LAVADO DE ACTIVOS, en perjuicio de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y LA ECONOMIA DEL ESTADO DE HONDURAS Y ASOCIACION ILIICTA. 2) NORMA KEFFY MONTES CHANDÍAS, por suponerla responsable del delito de VIOLACION DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS y FRAUDE en perjuicio de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASOCIACION ILICITA. 3)VELKIS ROSIBEL HERNÁNDEZ por cuatro (4) delitos de FALSIFICACIÓN DE

DOCUMENTOS PUBLICOS en perjuicio de LA FE PÚBLICA. 4) LAURA AIDEE ARITA PALMA, por suponerla responsable del delito de FALSEDAD IDEOLÓGICA en perjuicio de LA FE PÚBLICA, LAVADO DE ACTIVOS POR OCULTAMIENTO, en perjuicio de LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE HONDURAS Y ASOCIACION ILIICTA 5) LENIN RIGOBERTO RODAS VELASQUEZ, FELIX FRANCISCO PACHECO REYES, EDUARDO ENRIQUE LANZA RAUDALES Y JOSE ADOLFO SIERRA MORALES por suponerlos responsables del delito de, LAVADO DE ACTIVOS, en perjuicio de la ECONOMÍA DEL ESTADO DE HONDURAS. 6) JOSÉ CELÍN DISCUA ELVIR; RODOLFO IRIAS NAVAS; MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA; ELDEN VASQUEZ; ARNALDO URBINA SOTO; CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE; WILSON ROLANDO PINEDA DÍAZ; RAMON ANTONIO LARA BUESO; REDIN LENIN CHAVEZ GALINDO; ARMANDO JOSE RIVERA MARROQUÍN; HERNÁN SEAMAN ELVIR; ARNOLD GUSTAVO CASTRO HERNÁNDEZ; FRANKLIN ERICK TORUÑO COLINDRES; JEAN FRANCOIS MARIE DE PEYRECAVE; MARIO ROLANDO SUAZO MORAZÁN; MARIO EDGARDO SUAZO MATUTE; JOSSUE FRANCISCO VELÁSQUEZ SÁNCHEZ; JOSÉ LUIS FLAMENCO MEJÍA; ELVIN ERNESTO SANTOS ORDOÑEZ y ERNESTO GALEAS MARTINEZ por suponerlos responsables del delito de LAVADO DE ACTIVOS en perjuicio de LA ECONOMIA DEL ESTADO DE HONDURAS; En dicha resolución la Jueza Natural Designada decide DECRETAR: 1.-) AUTO DE FORMAL PROCESAMIENTO al imputado JOSÉ JACOBO REGALADO WEIZENBLUT por suponerlo responsable de los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD, FRAUDE Y MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS en perjuicio de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; En relación a la medida cautelar a imponer a dicho encausado, estimó pertinente, proporcional e idónea, la PRISION PREVENTIVA. 2.-) DICTAR AUTO DE FORMAL PROCESAMIENTO a la imputada NORMA KEFFY MONTES CHANDÍAS por suponerla responsable de los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS Y FRAUDE en perjuicio de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;

En relación a la medida cautelar, considero pertinente, proporcional, e idónea, IMPONER, las medidas cautelares establecidas en el artículo 173 numerales: 6, 7 y 9 del Código Procesal Penal. 3.-) DICTAR AUTO DE FORMAL PROCESAMIENTO a la imputada LAURA AIDEE ARITA PALMA por suponerla responsable de los delitos de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y FRAUDE en perjuicio de LA FE PÚBLICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA respectivamente; En relación a la medida cautelar, considero pertinente, proporcional, e idónea, imponer, las medidas cautelares establecidas en el artículo 173 numerales: 6, 7 y 9 del Código Procesal Penal. 4.-) DICTAR AUTO DE FORMAL PROCESAMIENTO a la imputada VELKIS ROSIBEL HERNÁNDEZ por suponerla responsable de cuatro (4) delitos de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS en perjuicio de LA FE PÚBLICA; En relación a la medida cautelar, se considera pertinente, proporcional, e idónea, IMPONER, las medidas cautelares establecidas en el artículo 173 numerales: 6, 7 y 9 del Código Procesal Penal. 5.-) DICTAR AUTO DE FORMAL PROCESAMIENTO a los imputados JOSÉ CELÍN DISCUA ELVIR, RODOLFO IRÍAS NAVAS, ELVIN ERNESTO SANTOS ORDOÑEZ, MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA, ELDEN VÁSQUEZ, ARNALDO URBINA SOTO, CARLOS ALBERTO PINEDA FASQUELLE, WILSON ROLANDO PINEDA DÍAZ, RAMÓN ANTONIO LARA BUESO, REDIN LENIN CHÁVEZ GALINDO, ARMANDO JOSÉ RIVERA MARROQUÍN, HERNÁN SEAMAN ELVIR, ARNOLD GUSTAVO CASTRO HERNÁNDEZ, FRANKLIN ERICK TORUÑO COLINDRES, JEAN FRANCOIS MARIE DE PEYRECAVE FIALLOS, JOSSUÉ FRANCISCO VELÁSQUEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS FLAMENCO MEJÍA, ERNESTO GÁLEAS MARTÍNEZ, EDUARDO ENRIQUE LANZA RAUDALES, LENIN RIGOBERTO RAMOS VELÁSQUEZ, JOSÉ ADOLFO SIERRA MORALES Y FÉLIX FRANCISCO PACHECO REYES por suponerlos responsables del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN en perjuicio de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- En relación a la medida cautelar, se considera pertinente, proporcional, e idónea, IMPONER, las medidas cautelares establecidas en el artículo

173 numerales: 6, 7 y 9 del Código Procesal Penal. 7.-) DICTAR SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO a la imputada LAURA HAYDEE ARITA PALMA por suponerlos responsables del delito de LAVADO DE ACTIVOS POR OCULTAMIENTO en perjuicio de LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE HONDURAS; por resultar probado que el hecho no ha existido y que no existen fundamentos suficientes para decretar auto de formal procesamiento; 8.-) DICTAR SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO A FAVOR de los imputados LAURA HAYDEE ARITA PALMA, NORMA KEFFY MONTES CHANDÍAS Y JACOBO JOSÉ REGALO por suponerlos responsables del delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA en perjuicio de LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO; por considerar que no ha quedado acreditado los presupuestos legitimadores del tipo penal para dictar auto de formal procesamiento; 9.-) DICTAR SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO A FAVOR de los imputados MARIO ROLANDO SUAZO MORAZÁN Y MARIO EDGARDO SUAZO MATUTE por suponerlos responsables del delito de LAVADO DE ACTIVOS en perjuicio de LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE HONDURAS; por resultar probado que el hecho no ha existido y que no existen fundamentos suficientes para decretar auto de formal procesamiento; en consecuencia que la Secretaria del Despacho proceda a extenderles sus respectiva Carta de Libertad Definitiva, para los efectos legales correspondientes. 10.-) DICTAR SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO A FAVOR del imputado WILLIAM CHONG WONG por suponerlo responsable del delito de VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS en perjuicio de LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; DECLARANDO EXTINGUIDA LA RESPONSABILIDAD PENAL

La Juez Natural hace referencia en sus fundamentos RESPECTO DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS: Que resulta indispensable para la determinación de la responsabilidad penal, la precisión de la concurrencia de los elementos constitutivos de los tipos penales aludidos en la acusación. Para lo cual parte del contenido normativo, consecuentemente respecto de este análisis dogmático del artículo 3 del Decreto Legislativo 45-2002, en el caso de mérito, consideró que se ha sostenido que los delitos origen de los bienes que

han sido recibidos y dispuestos por los acusados por el Delito de LAVADO DE ACTIVOS, proceden de los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD, MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS, FRAUDE, contenidos en los artículos 349, 370 y 376 respectivamente. Por lo que es claro -para la Juez natural- que estos delitos no encajan en los postulados típicos del delito de LAVADO DE ACTIVOS descrito en el artículo 3 del decreto 45-2002 antes aludido, norma que por principio de identidad corresponde analizar para resolver la situación jurídico penal atribuida a los acusados en el presente caso. Luego la señora Juez natural, alude a la interpretación estricta de la norma penal para su aplicación y de la prohibición de interpretación analógica, concluyendo que no existen como delito precedente para la calificación del delito de LAVADO DE ACTIVOS, el ABUSO DE AUTORIDAD, MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS, FRAUDE, contenidos en los artículos 349, 370 y 376 respectivamente y que ninguno de éstos es equivalente a la conceptualización normativa del FRAUDE FINANCIERO aludido por la parte acusadora; delitos que a su criterio se encuentran contenidos en el Título XIV del Código Penal; en consecuencia la señora Juez Natural estima que NO EXISTE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS para ninguno de los imputados.

En relación al delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA la señora Jueza partir de la ampliación de la acusación por este delito para los acusados presentes JACOBO JOSE REGALADO, NORMA KEFFY MONTES y LAURA AIDEE ARITA, por considerar que concurrían a partir de los hechos imputados los elementos de tipificación descritos en el artículo 332 del Código Penal; concluye que los tres acusados han sido imputados por el delito de FRAUDE contenido en el artículo 376 del Código Penal y que este ya contiene en si mismo los elementos del tipo penal de ASOCIACIÓN ILÍCITA, específicamente en cuanto a que el FRAUDE, implica la concurrencia de ponerse de acuerdo y actuar en consecuencia con ese plan criminal para defraudar al Estado en actos jurídicos que tenga interés el Estado. Así mismo resuelve que La ASOCIACIÓN ILÍCITA por su parte se comete cuando dos o más personas se asocian o actúan concertadamente con el propósito

de poner en peligro o lesionar cualquier bien jurídicamente protegido en la Constitución de la República o el Código Penal; que por lo tanto, por aplicación del principio de especialidad, resulta procedente la exclusión del delito de ASOCIACION ILÍCITA, respecto a los imputados REGALADO, MONTES y ARITA, ante la imputación del FRAUDE contenido en el artículo 376 del Código Penal en su condición de coautores.

AGRAVIOS QUE OCASIONA LA RESOLUCIONRECURRIDA

PRIMERO: Sostenemos que, lo que se pretende con una resolución es precisamente abrigar derechos: (igualdad, acción o petición, defensa, tutela judicial efectiva y debido proceso etc.). La tutela efectiva supone por ello, una resolución fundada en Derecho. La motivación cumple dos finalidades esenciales. - Por un lado, hace posible el control de la decisión judicial, y ello tanto porque permite a las partes del proceso hacer valer sus objeciones al respecto ante un Tribunal Superior, como por cuanto que hace posible que este revise si la decisión se adapta a los mandatos legales. En este respecto, el derecho a la motivación se encuentra vinculado a la prohibición de indefensión. En segundo lugar, y como la doctrina también se ha preocupado de destacar, la motivación resulta de otra exigencia de base constitucional, esto es, que las partes del proceso puedan convencerse de la justicia de la decisión adoptada.

En consecuencia, se puede decir que no estamos ante la presencia del Debido Proceso, si ocurre entre otros los siguientes casos: a) Haberse resuelto sin base jurídica, b) Haberse resuelto en contra o prescindiendo de lo expresamente dispuesto por la ley (subrayado es nuestro). En el presente caso se ha producido indefensión y vulneración de la tutela judicial efectiva, por interpretación errónea, irrazonable y desproporcionada del decreto 045-2002, (Art. 3) privándose por esta arbitrariedad a la sociedad de hacer valer sus derechos, es decir, investigar y reprochar penalmente a aquellos ciudadanos que infringen la ley.

SEGUNDO: El artículo 141 del código procesal penal, manifiesta que los actos y las sentencias tanto interlocutorias como definitivas, contendrán bajo pena de nulidad, una clara y precisa motivación de la resolución respectiva, expresando en dicha motivación los hechos y fundamentos de derecho en que se basa la resolución, aspectos que fueron en su totalidad ignorados en la presente Resolución, al ser notorio que se carece de esos requisitos fundamentales, que deben regir una sentencia interlocutoria, al dictar la Juez Natural Designada, sin observar los requisitos esenciales que aquella debe contener, lo que nos impide conocer con claridad las razones que le llevaron a tomar tal decisión. Actuar que le causa indefensión al Ministerio Público, porque al desconocer las razones que conllevaron a la Juez Natural designada a dictar tal sentencia, ¿cómo se podrá rebatir en forma detallada la misma?, en vista que la Sentencia no analiza los argumentos planteados por el Ministerio Público, pues no basta con resolver aludiendo conclusiones -recogidas precisamente de los argumentos apresurados hechos por la defensa durante la audiencia-, volviendo dicha sentencia confusa, ya que en su resolución la señora Juez Natural designada, solo se limita a expresar que los fraudes financieros en las actividades públicas o privadas son exclusivamente los referidos en el título XIV del Código penal y no contemplan ninguno de los delitos acusados en el requerimiento.

TERCERO: Al respecto este Ministerio Público, acota, que su tesis ha sostenido desde el requerimiento que el delito de Lavado de Activos es una figura penal de carácter autónoma que lesiona una pluralidad de bienes jurídicos, entre ellos el orden socio económico y la leal competencia, ya que integra flujos financieros que carecen de los costos asociados y naturales de una actividad económica lícita, siendo este factor el que desestabiliza el mercado regular regido por una competencia económica lícita, convirtiéndolo por esta razón en una figura delictiva independiente de aquel delito del que procede el flujo financiero. Esta concepción no es ajena al decreto 45-2002 que en sus propios considerandos ha definido

que el delito de Lavado de dinero o activos debe ser considerado como un delito autónomo de cualquier otro ilícito en los términos establecidos en los instrumentos internacionales de los que Honduras es signatario; el mismo art.6 de la Ley especial refiere que el delito tipificado en la ley especial será enjuiciado y sentenciado por los Órganos Jurisdiccionales como delito autónomo de cualquier otro ilícito penal contenido en el ordenamiento común y leyes especiales.

Por eso se puede afirmar que la autonomía del Delito de Lavado de Activos surge de su propia configuración típica. Si bien es cierto en el presente caso se ha identificado la acción delictiva que dio origen a la disposición de los flujos financieros, también se ha establecido que no era únicamente el objetivo ilícito el apropiarse de dichos fondos, sino de dotar e inyectar la mayor parte de los fondos de los convenios a las cuentas de los partidos políticos y particulares directamente favorecidos, para lo cual para recorrer este iter criminal se realizaron operaciones financieras que carecen de lógica y justificación, con el propósito de disfrazar u ocultar el nexo entre el origen que es la sustracción del erario y el destino de las cuentas de los institutos políticos, compras de bienes inmuebles, beneficios personales, así como de terceros cometiendo en ese accionar un nuevo hecho delictivo, autónomo y punible como lo es el Lavado de Activos.

Estas operaciones y acciones financieras no son parte del iter criminal del delito origen, ya que aceptar lo anterior supondría que estamos ante la presencia de acciones tendientes a encubrir, ocultar y disfrutar de los fondos obtenidos ilícitamente y construir un vacío o zona de impunidad, no obstante haberse integrado estos fondos en el sistema financiero y lesionar la estabilidad, solidez y transparencia del sistema financiero y del orden socio económico, estos actos serían impunes por considerarse una extensión en fase de agotamiento del delito que originó la sustracción de fondos. Cabe destacar en este punto que la honorable magistrada designada como Juez Natural ha dado por acreditado todo el libelo fáctico, por tanto no existe discusión en el hecho de que estas

personas ahora enfrentadas a la justicia, participaron consciente y activamente en sustraer fondos del Estado, para luego ingresarlo a cuentas de partidos políticos y de particulares y alcanzar el disfrute del dinero ilícitamente obtenido dándole apariencia de legal; por tanto hasta este punto la Juez Natural comparte absolutamente la teoría fáctica aportada por el Ministerio Público. La bifurcación de opiniones surge a partir de lo que la señora juez interpretó como fraudes financieros en el enunciado del Art. 3 de la Ley Contra el Lavado de Activos; mismo que desde luego no compartimos pues si el legislador hubiese deseado restringir el marco de aplicabilidad al título XIV del código penal lo hubiera referido directamente en la Ley especial; pero hay una razón más para que esto no ocurriera y es que la Ley de Lavado que contempló el término de delitos financieros es del año 2002 mientras que la ley penal que invoco la jueza - la tesis de defensa que fueron quienes la llevaron a la mesa de discusión- es del año 2004 en donde se reforma por adición y se agregan estos delitos al código penal vigente. A partir de esta claridad temporal de leyes es evidente que el legislador nunca se refirió al título XIV de la ley penal que aún no existía al momento de crear la Ley de Lavado. Para los presupuestos del delito de Lavado de Activos en el presente caso también se tiene por establecido el conocimiento del origen del activo, (aún con la modificación de tipo penal realizado por la juez al delito de encubrimiento del 388 numeral 3) lo cual se puede evidenciar con la falta de lógica financiera en las operaciones que se realizan, por lo que se es consciente de la anormalidad de la operación que se lleva a cabo y que se concreta en los diferentes predicados verbales del Art. 3 de la Ley contra el Delito de Lavado de Activos, que están presentes en las acciones señaladas por el Ministerio Público a cada uno de los imputados.

Teniendo en consecuencia algunos de los imputados la plena conciencia que los activos proceden de un acto ilícito, configurando esto un dolo directo de su parte; en cambio otros pueden y deben inferir razonablemente que los activos no proceden de una actividad lícita y por lo tanto la ilicitud de la fuente es aceptada por ellos, actuando con dolo eventual.

Estos argumentos no son ajenos a los criterios de la misma Corte Suprema de Justicia de Honduras quien en Recurso de Casación CP-304-2010 página 18,19 Y 20 dictada a los treinta días del mes de mayo de dos mil once, dicta en uno de sus apartados "...Al margen de la redacción poco afortunada de los preceptos antes citados, esta Sala entiende que con la vigente Ley contra el Delito de Lavado de Activos, pueden ser objeto idóneo de este delito, los bienes que tienen origen en cualquier actividad ilícita, ya que el legislador en la configuración de los tipos establece en principio un catálogo de delitos usualmente cometidos en el ámbito de la criminalidad organizada, luego se extiende a los delitos conexos para finalizar con una cláusula de cierre, indicando que se castigarán las acciones constitutivas de blanqueo sobre "bienes que no tengan causa o justificación económica legal..." así mismo, dicha sentencia enuncia en cuanto a las fases en que debe participar a quien se le imputa el delito "...para que el comportamiento del procesado sea típico es necesario que de los hechos probados se desprenda, a partir de la definición de lo que se conoce como blanqueo o lavado de bienes, que la cantidad de dinero incautada se haya sometido a un proceso que lleve como objetivo "limpiarla", a los efectos de incorporarla al sistema económico legal. Sobre esta cuestión es oportuno recordar que, para una mejor comprensión del lavado de activos como un fenómeno de naturaleza dinámico, se dice que comprende una serie de etapas o fases. Se han ideado muchos modelos que describen las fases en que se lleva a cabo el lavado de activos, los cuales han sido sistematizados por la doctrina, y por los organismos internacionales. Los más sencillos van desde los integrados solamente por dos momentos en los que se intenta abarcar todo el proceso de lavado de activos, hasta los complejos divididos en diez fases y muy detallados, pasando por otras clasificaciones intermedias de tres fases, mayoritarias en la doctrina: la de colocación, conversión (o placement), la de ocultación, encubrimiento y ensombrecimiento (layering) y la de integración o creación de legitimidad (integration). Como lo explica BLANCO CORDERO, estas fases o etapas pueden llevarse a cabo de forma separada o simultánea aunque con frecuencia también pueden superponerse con lo cual si bien

la segmentación del proceso de blanqueo mediante su división en fases es un recurso metodológico que facilita considerablemente el estudio del fenómeno y hace mucho más comprensible su exposición, éste tiene una utilidad limitada en la práctica puesto que en muchas ocasiones tales etapas se solapan o incluso pueden llegar a coincidir. De este modo, si bien es cierto que la integración de los capitales o bienes de origen ilícito en los cauces económicos oficiales podría decirse que constituye el último peldaño de una hipotética escalera cuya completa ascensión permitiría desvincularlos por completo de su origen y hacerlos abandonar definitivamente la sombra de la ilegalidad, tal hecho no permite autorizar a encontrar en esa introducción una naturaleza distinta a la de las fases anteriores. No debemos olvidar que el blanqueo o lavado es un proceso y no el resultado de un proceso, dado que difícilmente se puede hablar con propiedad de una meta: la total y absoluta desaparición de las trazas en esos bienes que pudieran revelar su origen ilícito. Y es que sabemos cuál es el punto de partida de una hipotética ascensión, la comisión de un hecho ilícito económicamente productivo, pero no es posible determinar donde se encuentra su fin, dado que siempre será posible avanzar un nuevo paso, es decir, realizar una nueva operación de lavado que favorezca un poco más el distanciamiento de los bienes respecto de su remota procedencia.

En ese mismo sentido decidió la sentencia de casación penal recaída en el expediente 349-2008, donde se expone lo siguiente "... En nuestro país, el delito de lavado de activos es tipificado por primera vez, mediante Decreto Legislativo No. 202-97 (Ley contra el delito de lavado de dinero o activos), que entrara en vigor veinte días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta en su edición de fecha 7 de febrero de 1998. Este cuerpo normativo castiga el delito de lavado de activos únicamente cuando el objeto de éste recae sobre bienes procedentes, directa o indirectamente, del tráfico ilícito de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Posteriormente, y en sintonía con la tendencia internacional de ampliar el catálogo de delitos previos, -en tanto que también son susceptibles de generar ingentes cantidades de

dinero otras actividades criminales cuya introducción en los cauces económicos legales pueden llegar a lesionar los bienes jurídicos protegidos con la incriminación del delito de lavado de activos-; es como mediante Decreto Legislativo No. 45-2002 del 5 de marzo de 2002 (Ley Contra el Delito de Lavado de Activos), y que entrara en vigor, veinte días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en su edición de fecha 15 de mayo de 2002, los bienes objeto de esa infracción penal, al tenor de lo establecido en sus artículo 3 y 4 pueden provenir directa o indirectamente, no solamente del delito de tráfico de drogas, sino también, del "...tráfico de personas, tráfico de influencias, tráfico ilegal de armas, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades públicas o privadas, secuestro, terrorismo y delitos conexos o que no tengan causa o justificación económica legal de su procedencia". Al margen de la redacción poco afortunada de los preceptos antes citados, esta Sala entiende que con la vigente Ley contra el Delito de Lavado de Activos, pueden ser objeto idóneo de este delito, los bienes que tienen origen en cualquier infracción penal, ya que el legislador en la configuración de los tipos establece en principio un catálogo de delitos usualmente cometidos en el ámbito de la criminalidad organizada, luego se extiende a los delitos conexos para finalizar con una cláusula de cierre, indicando que se castigarán las acciones constitutivas de blanqueo sobre "bienes que no tengan causa o justificación económica legal", por lo que hay que entender que siendo injustificada e ilegal la obtención de bienes procedentes de cualquier actividad delictiva, estos pueden ser objeto idóneo de un posterior delito de lavado o blanqueo. En el presente caso, la Sala considera que no se ha infringido el artículo 95 de la Constitución de la República, en tanto que con la entrada en vigor de la Ley de Lavado de Activos el 5 de junio del 2002, la acusada A. P. J. , continuó en la realización de actos constitutivos del delito de venta de lotería clandestina, de conformidad al Art. 261 del Código Penal..." tomando en cuenta lo anterior, al apartarse la juez de lo que ha sido como lo acreditamos de manera fehaciente, la jurisprudencia absolutamente dominante en cuanto al sistema "numerus apertus"

que sigue la ley; ha debido motivar adecuadamente el cambio de criterio, sin embargo no lo hizo, con las consecuencias negativas que para la seguridad y la certeza en la aplicación del derecho que ello acarrea, vulnerándose el principio de igualdad ante la ley, que por mandato constitucional deben observar rigurosamente los juzgados y tribunales de la República, al dictar sus resoluciones.

De adquirir firmeza el criterio adoptado por la señora Juez natural, estableciendo que el lavado de activos solo es punible cuando proceda de alguno de los delitos mencionados en el art. 3 de ley especial, se abrirían peligrosamente las puertas, para que delincuentes condenados por ese delito pidan la revisión penal de sus sentencias, alegando un cambio de doctrina legal que les favorece ya que en la gran mayoría de sentencias condenatorias firmes dictadas por este delito en Honduras, se ha acreditado generalmente por prueba indiciaria que proceden de un delito, pero no de uno en particular o de los enunciados expresamente en la ley contra el lavado de activos.

El tema de la corrupción ocupa, por derecho propio, un lugar especial en la escala jerárquica de la agenda nacional. La revelación frecuente de casos escandalosos de corrupción ha ido forjando, poco a poco, una especie de malsana costumbre, mezcla de curiosidad y morbo, que genera desmoralización creciente y asombro disminuido en la mente colectiva de la sociedad hondureña. La corrupción se va volviendo un fenómeno tan cotidiano y constante que, al final, acaba revistiéndose de un manto indeseable de normalidad. La gente vive como a la espera del siguiente escándalo, con la morbosa esperanza de conocer nuevos nombres y desentrañar tramas casi novelescas en torno al saqueo de los fondos públicos.

En los últimos años, al tiempo que la corrupción avanza y amplía sus ramificaciones, también van surgiendo esfuerzos e iniciativas para frenar su crecimiento y reducir sus nocivos impactos. Se fortalece la convicción de que es necesario construir una arquitectura jurídica e institucional para frenar el avance de la corrupción y reducir sustancialmente su impacto destructor y desmoralizante en la sociedad hondureña.

Y precisamente sobre esos aspectos de la lucha contra la corrupción y los desesperados esfuerzos para debilitarla y detenerla, trata el contenido de este libro que el Centro de Documentación de Honduras (CEDOH) pone hoy en manos de su público lector. En su texto son analizados y descritos los mecanismos y formas del blindaje de la corrupción, los diferentes momentos en que se manifiesta y desarrolla, la forma en que surge y evoluciona, ilustrados a través de la interpretación de algunos de los casos más emblemáticos de corrupción reciente.

ISBN: 978-99926-41-26-2



CEDOH

Centro de
Documentación de Honduras



INSTITUTO
NACIONAL
DEMOCRATA
PARA ASUNTOS INTERNACIONALES